TOMO LIII — Montevideo, Miércoles 18 de Diciembre de 1918 — Núm. 3861

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Decreto. Nombra Vicepresidente y Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a los señores ingeniero Juan T. Smith y Armando Regusci (página 593).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Se declara al señor Augusto Dupont jubilado de la Nación con la retroactividad del 17 de Septiembre de 1906 y con derecho a la asignación que se establece (página 593).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra Vicepresidente y Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a los señores ingeniero Juan T. Smith y Armando Regusci.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Diciembre 18 de 1918.

El Presidente de la República, con la venia concedida por el Honorable Senado, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicepresidente y Vocal del Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado a los señores ingeniero Juan T. Smith y Armando Regusci, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
FEDERICO R. VIDIELLA.

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Se declara al señor Augusto Dupont jubilado de la Nación con la retroactividad del 17 de Septiembre de 1906 y con derecho a la asignación que se establece.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Diciembre 17 de 1918.

(Carpeta número 1473|1918).

Vistos estos antecedentes iniciados por el señor Augusto Dupont, jubilado de la Nación en el cargo de Secretario del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, solicitando que la jubilación de que disfruta sea beneficiada con el quince por ciento a que se refiere la ley de 5 de Mayo de 1838;

Resultando: Que el postulante obtuvo su jubilación al amparo de la ley citada, que establece en su artículo 7.o: "Los empleados amovibles, cuando hayan de ser retirados, además del goce que se les declara, como a los otros empleados, tendrán opción al aumento sobre él, de quince por ciento";

Resultando: Que la Contaduría General de la Nación informa a fojas 2 y siguiente que, como el artículo 184 del Código de Procedimiento Civil sólo le da carácter de amovibles a los Escribanos Actuarios de los Juzgados y nada dice de los Secretarios de los Tribunales, al producir su informe de 3 de Septiembre de 1906, en el pedido de jubilación hecho por el señor Dupont, no le estableció la bonificación pretendida;

Considerando: Que si bien es cierto que el artículo 184 del Código citado sólo menciona como amovibles a los Actuarios de los Juzgados, es fuera de toda duda que esa disposición comprende también a los Actuarios o Secretarios de los Tribunales de Apelaciones, por ser igualmente aplicable, en ese caso, la razón que determina la amovilidad del Actuario en el otro; Que estableciendo el artículo 7.o de la ley de 28 de Octubre de 1907 creando la Alta Corte de Justicia, el principio de la amovilidad de su Secretario o Actuario, haciéndolo extensivo aún a los demás empleados, no es posible suponer que sólo los empleos de Secretario o Actuario de los Tribunales de Apelaciones gocen del beneficio de la inamovilidad; Que, por consiguiente, el señor Dupont tiene derecho a la bonificación que solicita desde la fecha en que fué declarado jubilado;

Por estos fundamentos y visto el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de primer turno,

SE RESUELVE:

Declárase al señor Augusto Dupont jubilado de la Nación con la retroactividad del 17 de Septiembre de 1906 y con derecho a la asignación de un mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos anuales ($ 1.458.00), equivalente al sueldo íntegro que percibía como Secretario del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, con el aumento del quince por ciento de bonificación a que alude el artículo 7.o de la ley de 5 de Mayo de 1838, sujeta a los impuestos de ley.

Expídase la cédula correspondiente previa anulación de la expedida el 17 de Septiembre de 1906, comuníquese y pasen estos antecedentes a la Contaduría General de la Nación a los efectos de la liquidación de las diferencias que por la presente resolución se reconocen a favor del interesado.

Publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
RODOLFO MEZZERA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Dirección General de Aduanas— Ferrocarril Central, exportación. Frigorífico Artigas, Metzen, Vincenti y Cía., Rossi y Seijas, inspección de materiales y Manuel F. Cassasa, franquicias.

—Al Banco de la República — Nicolás Herrera y Cruzet, jubilación.

—A la Dirección de Control de Ferrocarriles — Ferrocarril Central sobre cobro de Impuesto.

—A la Contaduría General — María Férez de Iriante, pensión. Eduardo León Gordón, licencia. María Antonia Blanco de Gómez, entrega de documentos. Irma, Francisco Hector y Josefa Bonavino, pensión. José N. Lázaro cobro de sueldos, María Queijo de Sánchez, pensión y José Piñeiro pago de $ 14.00.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Samuel Tinoski, exportación.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 1918.

1—Concédese el privilegio de invención solicitado por Pedro Kragelum para un "Aparato descornador".

2—Desestímase la solicitud de privilegio de invención de don Gustavo Quevedo para "Perfeccionamiento en arreadores para haciendas".

3—Idem ídem ídem del privilegio de invención solicitado por don Américo H. Fernández para una "Picana eléctrica "Pur-sang"".

4—Idem ídem ídem el privilegio soli-

citado por don José Rodríguez para "Perfeccionamiento en la picana eléctrica".

5—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley sobre adquisición del "Instituto Verdi" para Conservatorio Nacional de Música y Declamación.

6—Concédese nueva cédula a la jubilada escolar doña María Peruzzo de Saurí.

7—Dispónese la devolución de los derechos abonados para el registro de la marca "Olga", de don Nicolás R. Lapetini.

8—Idem ídem ídem de los derechos abonados para el registro de la marca "Patria".

9—Idem ídem ídem de los derechos abonados para el registro de la marca "Pando".

10—Idem ídem ídem de los derechos abonados para el registro de la marca "Luisa".

11—Autorízase a la Sección Marcas para invertir treinta y tres pesos veinticinco centésimos ($ 33.25), en la adquisición de mobiliario e impresiones.

12—Orden de pago correspondiente.

13—Concédese el privilegio de invención solicitado por la The Comercial Researh Company para fabricación de clohidrinas y otros productos halógenes.

14—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole rectificación de la partida que se indica del presupuesto de Instrucción Primaria.

15—Apruébase la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que dispone la clausura del curso escolar en el Departamento de Montevideo el 31 de Diciembre en curso.

16—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para clausurar los cursos de sordo-mudos el 31 de Diciembre en curso.

17—Decreto designando al doctor César Miranda como perito del Estado para la estimación del valor de los derechos de propiedad de las obras de don José E. Rodó.

18—Declárase a los menores Rosaura, Severina, Severa, Dorina, María y Félix César Vázquez Ledesma pensionistas escolares.

19—Concédese el beneficio de acumulación de sueldos al profesor doctor Enrique Armand Ugón.

20—Autorízase el pago de haberes devengados por el profesor del Liceo del Salto, D. H. Serra Caracciolo.

21—Idem ídem ídem del profesor del Liceo de Rivera, señor Urbano da Silveira.

22—Idem ídem ídem los haberes de la profesora del Liceo de Artigas señora Blanca Pérez de Perichón.

23—Idem ídem ídem del profesor de enseñanza secundaria señor José A. Pradeiro.

24—Decreto designando los Fiscales y Agentes Letrados Fiscales de turno en la próxima feria judicial.

25—Apruébase la resolución de la Facultad de Arquitectura que prorroga por diez días el período de exámenes de Arquitectura tercer curso y Composición de Ornato.

26—Apruébase la resolución del mismo Consejo que prorroga por siete días el período de exámenes de Arquitectura segundo curso.

27—Nómbrase a los bachilleres A. Volpe, Arnoldo Maernoff y Ricardo Bastos para ayudantes de Disección del Instituto de Anatomía.

28—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que designa al bachiller Walter Merhoff asistente honorario del Instituto de Anatomía.

29—Relación de pasajes y fletes expedidos por este Ministerio en el mes de Octubre último.

30—Nómbrase a don Antonio Rossi portero de la Cárcel Correccional, por cese de Félix Camargo.

31—Nómbrase a don Aberasmo Veraci, carrero de la Cárcel Correccional, por cese de don Vicente Beccar.

32—Nómbrase chauffeur de la misma Cárcel a don Pedro Granero, por cese de Juan Crrego.

33—Dispónese el pago de la cantidad de sesenta pesos ($ 60.00), por gastos de locomoción de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en Octubre último.

34—Orden de pago correspondiente.

35—Autorízase el pago de la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), por honorarios judiciales devengados por los peritos Francisco E. Cordero y Saturnino Cortesi.

36—Orden de pago correspondiente.

37—Dispónese el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), como contribución de la Alta Corte de Justicia a la Liga Nacional Contra el Alcoholismo.

38—Orden de pago correspondiente.

39—Orden de pago a favor de la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil por gastos de Secretaría en Noviembre último.

40—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional decretadas en 18 y 28 de Noviembre último.

41—Idem ídem ídem acusándole recibo de su mensaje de 28 de Noviembre sobre libertad condicional de penados militares.

42—Idem ídem ídem adjuntándole notas de las Jefaturas Políticas de Montevideo y Florida sobre libertad condicional de los penados que en ellas indican.

43—Idem ídem ídem transcribiéndole el decreto de esta fecha por el que se designa los Fiscales de turno.

44—Idem ídem ídem adjuntándole antecedentes de la cuenta que adeuda la Jefatura Política de Durazno a don Juan I. Rolando por gastos de justicia.

45—Idem ídem ídem transcribiéndole resoluciones a que se refieren los números 33 al 37.

46—Orden de pago a favor del Instituto Histórico y Geográfico por el importe de su subvención por Noviembre próximo pasado.

47—Idem ídem ídem al Conservatorio Musical "La Lira" por igual concepto.

48—Idem ídem ídem a la Oficina Internacional Universitario-Americana por ídem ídem.

49—Idem ídem ídem a la Sociedad de Amigos de la Educación Popular por ídem ídem.

50—Idem ídem ídem al Círculo Fomento de Bellas Artes por ídem ídem.

51—Idem ídem ídem a la Asociación Politécnica del Uruguay por ídem ídem.

52—Idem ídem ídem a la Revista Médica del Uruguay por ídem ídem.

53—Idem ídem ídem a la Asociación Pro-Matre por ídem ídem.

54—Idem ídem ídem a la Revista Cátedra Escolar por ídem ídem.

55—Idem ídem ídem a la señora Jole Longoni de Ossimani por la pensión devengada por Noviembre último.

56—Apruébase la resolución del Consejo de la Facultad de Medicina que concede facilidades para las solicitudes de exámenes a los estudiantes que se indican.

57—Nómbrase a Víctor Tortorella y Angel Cacciali guardianes de la Cárcel Correccional.

58—Concédese al profesor señor Armando Acosta y Lara el beneficio de acumulación de sueldos.

59—Concédese el mismo beneficio al profesor doctor Enrique Rodríguez Castro.

60—Idem ídem ídem al profesor doctor Rodolfo M. Juanche.

61—Idem ídem ídem a la profesora señorita Olimpia M. Pintos.

62—Acuérdase la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) para gastos de traslado del inspector y subinspector de escuelas del Departamento de Durazno.

63—Orden de pago correspondiente.

64—Acuérdase igual suma para gastos de traslado del inspector y subinspector de escuelas de Río Negro.

65—Orden de pago correspondiente.

66—Declárase planteada la industria a que se refiere el privilegio de invención concedido a don H. Mornies, para boquillas de calentadores a gas de kerosene.

67—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio "Mejoras en arados" concedido a Oliver Chilled Plow Works.

68-69—Apruébanse las propuestas formuladas a favor de Zoilo Farías Ocampo y Andrés Villar para portero y peón de la Sección de Enseñanza Secundaria.

70—Fíjanse las partidas para los gastos que demanden el desempeño de las Comisiones Examinadoras de los Liceos Departamentales.

71—Concédese el privilegio de invención solicitado por don Adolfo Eastman para "Un aparato para la conservación de la leche".

72—Dispónese el pago de la suma de treinta pesos ($ 30.00) acordada a don Héctor Morossi por honorarios judiciales.

73—Orden de pago correspondiente.

74—Dispónese la liquidación de haberes devengados por la maestra de la escuela rural número 4 de Cerro Largo señorita Dionisia Rosa Mena.

75—Idem ídem ídem de la suma de trescientos veinte pesos con cincuenta centésimos ($ 320.50), por déficit en el rubro gastos generales de la Comisión de Instrucción Primaria del Salto.

76—Autorízase el pago de la suma de ocho pesos ($ 8.00), por gastos de publicación de avisos para la construcción de un edificio escolar en la ciudad de Mercedes.

77—Orden de pago correspondiente.

78—Orden de pago a favor de la Comisión Nacional de Educación Física por el importe de su presupuesto correspondiente a Noviembre próximo pasado.

79—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio de invención "Schiptus Film" concedido al señor Juan Vallaro.

80—Acuérdase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), para los gastos de la inauguración del monumento a José Pedro Varela.

81—Orden de pago correspondiente.

82—Modifícase la jubilación acordada al señor Augusto Dupón, ex Secretario del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno.

83—Cédula de jubilación correspondiente.

84—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre nombramientos de Tenientes Alcaldes.

85—Idem ídem ídem comunicándole el trámite recaído en el expediente sobre denuncias contra varios Jueces de Paz y Oficiales del Estado Civil.

86—Idem ídem ídem transcribiéndole nota del Juez Letrado de Cerro Largo en queja contra la Administración de Rentas Departamental.

87—Dispónese el libramiento de la orden de pago correspondiente a la adquisición del edificio de la escuela rural de Arroyo Grande (Colonia).

88—Orden de pago correspondiente.

89—Modifícase la jubilación escolar concedida al ex maestro de Instrucción Primaria, don Manuel Aguinaga.

90—Nómbrase al doctor Arnoldo Berta, Director del Instituto de Higiene Experimental.

91—Se dicta resolución en los antecedentes relativos a la licencia de doña Clelia Vitale de Mendoza como profesora de la Sección de Enseñanza Secundaria de Mujeres.

92—Dispónese el pago de la suma de ciento once pesos sesenta y tres centésimos ($ 111.63), por gastos de locomoción de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

93—Orden de pago correspondiente.

94—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusándole recibo de sus decretos sobre libertad condicional de penados militares.

95—Idem ídem ídem de los penados que se indican.

96—Nómbrase a la señora Gabina Larrauri de Lancibidad, maestra de la escuela rural número 9 de Flores.

97—Se autoriza a la Dirección de la Escuela Experimental de Arte Dramático para suspender las representaciones durante el rigor de la presente estación.

98—Se acuerda al Instituto de Ciegos la cantidad de cien pesos ($ 100.00), para gastos de fin de curso.

99—Orden de pago correspondiente.

100—Dispónese la reapertura de los cursos liceales y realización de exámenes en los Liceos Departamentales.

101—Nómbrase al señor Daniel Martínez Vigil Bibliotecario del Archivo y Museo Histórico Nacional.

102—Decreto disponiendo la subdivisión de los Registros de Embargos y Locaciones.

103—Mensaje a la Honorable Asamblea General acompañando un proyecto de ley del presupuesto de dichos Registros.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

MARCAS DE FÁBRICA Y DE COMERCIO CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Kufeke" — De R. Kufeke, de Bergedorf, Alemania.

"Kufeke"—Idem ídem ídem.

"Péreal Francés"—De Barclay y Cía., de Montevideo.

"Plow in Hend"—De J. I. Case Plow Works, de Racine, Wisconsin, Estados Unidos de América.

"Neochramisel" — De Fernando D. Ravasio y Cía., de Montevideo.

"Forcotol"—De Antonio Ambroa Carretero, de Barcelona, España.

"Esporo, Vacuna Dossy" — Del doctor Silvio Dessy, de Buenos Aires, República Argentina.

"Verdun"—De Ruiz Hnos., de Montevideo.

"Signet"—De la Russia Cement Co., de Gloucester, Massachussetts, Estados Unidos de América.

"Signet" — Idem ídem ídem.

"Signet" — Idem ídem ídem.

"Elegancias"—De Palma, Bozzo y Cía., de Montevideo.

"Real"—De David Carneiro y Cía., de Curityba, Paraná, Brasil.

"La Pajarita"—De A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo.

"Etiqueta Especial" — De la Samson Cosdage Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

"Gallo"—De Luis C. Mora y Cía., de Montevideo.

"Pilot"—De P. Beiersdorf y Cía., de Montevideo.

"Preservo"—De la Robeson Preservo Products C.o, de Port Huron, Michigan, Estados Unidos de América.

"Spot Cord" — De la Samson Cordage Works, de Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América.

"Flor de España" — De Galimberti y Compañía, de Montevideo.

"La Lira"—De César Buzio e hijo, de Montevideo.

"Jaquequina"—De The Sidney Ross Co, de Nueva York, Estados Unidos de América.

"Kitatos"—Idem ídem ídem.

"Real Aguila Doble" — De Ameglio y Podestá, de Montevideo.

"Willard" — De la Willard Storage Battery C.o, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América.

"W. Co."—De la Webster C.o, de North Attleboro, Massachusetts, Estados Unidos de América.

"Hormiga" — De Luis Isolabella, de Montevideo.

TRANSFERENCIAS DE MARCAS AUTORIZADAS

"Vinagre Higiénico", número 4288, a Sociedad Anónima Gamberoni (Montevideo).

"Overland", número 4082, a The Willys Overland Co., de Toledo, Ohio (E. U. de A.).

"Luna", número 3967, a Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo.

"C. M. C.", número 3777, a la Clalmers Motor Corporation, de Nueva York (E. U. de A.).

"Agros", número 7887, a Ricardo Salgueiro Silveira, de Montevideo.

"La Esperanza", número 3559, a Zabaleta y Lizarraga, de Montevideo.

"Woodstock", número 7254, a la Woodstock Co., de Woodstock, Illinois (E. U. de A.).

PATENTE DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN CONCEDIDO

"Máquina de coser perfeccionada para calzado de suela de trenza", de Norman Frasorm, John Fraser y Gordon Scott Fraser, de Arbreoth, Condado de Forfar, Escocia (Gran Bretaña).

"Nuevo aparato para evitar el patinaje de las ruedas de automóviles y vehículos similares", de Moisés Rodríguez y Benjamín Rodríguez, de Buenos Aires (R. A.).

"Nuevo producto industrial destinado a suavizar las partes desgastadas de la ropa almidonada", de Adolfo Kruger, de Buenos Aires (R. A.).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Pasa a informe el escrito del doctor José Z. Polero solicitando acumulación de sueldos.

—A la Inspección de Minas e Industrias —Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución autorizando a la Compañía de Aguas Corrientes para vender una partida de hierro viejo.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones—Antecedentes relativos a la construcción de un pozo semisurgente en el predio ocupado por el Hospital Colonia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Vuelve el expediente iniciado por el señor Juan Julián Guridi pidiendo patente de invención para una "Nueva rastra y máquina para matar langostas, "Mansavillagra".

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente iniciado por el Frigorífico Artigas pidiendo los beneficios del "drawback".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Instrucción Pública se remite el proyecto de edificio destinado a escuela de segundo grado a construirse en "El Solar de Artigas", en la Asunción del Paraguay, confeccionado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes del mismo sobre entrega de útiles y materiales durante el mes de Noviembre próximo pasado a la Tesorería.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional se remite el certificado de obras expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de los señores Carvi y Sari, por obras de estucado realizadas en el pabellón de Ginecología del Hospital Pereira-Rossell.

—A la Contaduría General de la Nación se pasa una nota de la Administración de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 1.519.67, importe de lo recaudado por renta de faros desde el 7 al 13 del mes en curso.

—A la Dirección de Saneamiento se remite una cuenta de los talleres del Ministerio de Obras Públicas por trabajos efectuados por cuenta de la citada Dirección en Noviembre próximo pasado, que ascienden a $ 6.10.

—Se conceden quince días de licencia al empleado de la Dirección de Vialidad don Juan Segovia.

—Se concede un mes de licencia por enfermedad a don Abel Britos, empleado de la Dirección de Vialidad.

—Vuelve al Consejo de Obras Públicas el expediente sobre "Aplicación a los eyectores en las locomotoras", de propiedad del señor José Briata.

—A la Administración de Faros pasa la lista de vapores y embarcaciones llegadas al puerto de Bahía Blanca (República Argentina), a los efectos del cobro del impuesto de faros.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Administración de Faros relacionada con la inversión de la suma de $ 200.00 que se le autorizó a gastar en pequeños gastos.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles se remite una cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por gastos que demandó el arreglo de desperfectos en la línea que va a la Tablada, que asciende a $ 58.11.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 17 de Diciembre de 1918

Trámite—Una causa por lesiones y otra por homicidio, recurso de casación. Ae-

jandro Victorica, queja por denegación de apelación.

Trámite administrativo—Consulta del Juez de Paz de la 4.a sección de Minas. Don Vicente Marrupe solicita un certificado. Queja de José Carvidón contra el Juez de Paz de la 6.a sección de la Capital. Don Belisario Marote y Velez solicita un certificado. Denuncia de la Comisión Departamental Colorada de Río Negro contra procedimientos de la Comisión Calificadora de la 9.a sección. Relaciones correspondientes a Noviembre: Salto (C.), depósitos judiciales; Tacuarembó, Rivera, Durazno, Salto (C.), expedientes al despacho para sentencia; Tacuarembó, Rivera y Río Negro, causas en estado de sumario.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolo: revisados, 3; rubricados, 2. Expedientes entrados: en consulta, 7; administrativas, 8. Legalizaciones, 6. Oficios librados, 11. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 2. Relaciones quincenales recibidas, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Eduardo Castro con Benjamín R. Harispuro. Amalia Pintos, investigación de paternidad. Artigas con Palma. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Dionisia Juárez con Emilio Queirolo Vernengo, divorcio. Benita Malaguez y otros con la sucesión de Angel González. Dos causas criminales por peculado y falsificación.

—En esta audiencia produjo su informe "in voce" en los autos Artigas con Palma, el doctor Juan José Amézaga.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Dos en causas criminales Helal María, disenso. Longinotti Enrique D. con Ambrosio Giz Gómez. Carlos Somá y Luis Valls. Galizia Pedro Domingo, matrícula. Eastman Adolfo con Agustín Frenedoso. Administración del Puerto de Montevideo con Andrés Falco y Rodríguez y Compañía.

Definitiva—Raffo Héctor con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite—Incapaz Elena Bravo. María de los Angeles Garay de Perenza, sucesión. Rosa Bruzzone de Viamon. María Magdalena e Isabel Viamon. Concurso Hilario González. Sucesión de E. Pereira. Sucesión de María Rosa T. de Aguirre. Concurso Vicente Elmision. José Benento contra Jerónimo Dutra. Sucesión de Melilma Piedras de Morena. Menor Rosa Godoy. Menor Paula Peluaza. Sucesiones de Pedro Ruiz y Juana Otegui. Ignacio García Reinoso, queja. Carlos Rossi Jackson contra Emilio Domínguez. Andrés Fornelli contra el Círculo Católico de Obreros. Natalia Buela de Solsona Flores. Dolores Velázquez de Blois contra Lorenzo Giorello Vacelli. Adela M. de Corporales contra Federico Silva Ferrer. Sucesión de Rosa Poggi. Lauro Primitivo Trillo contra José Gadea. Petronilo Pelagaray contra la sucesión de Marcos Iraola. Manuel Amerjanda contra Eduardo Rolando. Menor Salvador Minarorda. Angela Panizza de Brudalla contra Juan Guidotti. Sucesión de J. Blengio de Rossia y Constantino Rossia. Sucesión de Juana Sánchez Riviezzi. Sucesión de E. Berruti, incidente, incapaz. Sucesión de Antonio Bondanza. Rodolfo Sckleton contra Alberta Ubiría de Sugasta.

Interlocutorias—Luisa P. de Romano. Roberto Morquio contra Eduardo S. Casanova. El síndico del concurso Vicente Toscano contra Juan Cerizola. Sucesión de Francisco Fraga. Sucesión de Lorenzo Díaz. Sucesión de Carlos Volcnté.

Patricio A. Pereira, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 17

Trámite—Luciano Villanueva. Sucesiones de Agustín Verdera (2). Ignacio Fianza con el Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesiones de Simón Queirolo y otro. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto. Sucesión de Carmen M. de Garcíe, incidente. Sucesión de Emilia Guifell. Sucesión de Juan Vanelli. Sucesión de María I. A. de da Silveira. Sucesión de Rosario S. de D'Alessandro. Sucesión de José Ferrando y Olaondo. Sucesión de Eduardo Rolando. Sucesión de Sabina P. de Robaina. Sucesión de María D. de Mujica. Eduardo Ares con Gerardo Verdecane. Ernesto Donato. Ernesto Donato con Omar Rodríguez. Sucesión de Paulino Truja. Ernesto Donato con Omar Rodríguez, incidente. Sucesión de María I. O. de Butet.

Interlocutorias — Concurso de Duberlí Suárez. Testamentaría de Alfredo Hamilton (2).

Definitiva — Argías Mannucci.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 17

Trámite — Suc. José Tarigo. Suc. Salvador Tajes. Suc. Carlos de Freitas. Test. Tomás Masaferro y Solari. Suc. Cipriano Fereyra. Suc. José Chichizola. Suc. Nicolás Bozzo. Test. Ana González de Curbelo. Suc. Servando Curbelo. Suc. Manuel Rodríguez. Sucs. Baltasar Tognochi de Busto. Suc. Norberta Saravia de Antúnez. Idem idem. Test. Carlos Burkhardt. Suc. Magdalena Baroso de Bezzoso. Suc. Eloísa Mañé de Castellanos. Oficio del Superior Tribunal de Justicia. Nélida Magliano. Juan Carols con Alberto B. Pintos. Juan Zappo, auxiliatoria. Angélica Andreotti de Catalurda. Antonio R. Bottero con Atilio Croce. Juan Carlos Merosi y otros, tutela. Dolores Puardi de Caprile con Arturo Boutón, ídem idem. Venancio Terra, concurso. Jacinta Pisano de Oneto y otros, venta de propiedad. Miguel Burzo con la suc. Teresa Mascaró de Amuedo. Barreira Hermanos con el Fisco. José Fernández Rodríguez. Juan Edmond con Salvador Scognamiglio. Pedro Mariño, concurso. Elena Crespo, por sus menores hijos con Celina Chiávaro de Conti y otros, ídem idem. María Antonia Rebolledo y otras con Gregoria Miranda y otros.

Interlocutorias — Sucesión Alfredo L. Broocks. Test. Rafael S. Artigas. Sucesión Luis Gabino Sasiain. Suc. Domingo Fernández. Meleania Lugo con suc. Porfirio Tolosa. Pablo Bañales (hijo), concurso de la sucesión. Suc. José María Rodríguez con Cándido Ferreira Netto. idem idem.

Definitivas — Test. Inés Previtale de Rodnetti. Suc. Teresa Peluffo de Fontana. Suc. Luis Mario Mignot. María Zás de Moreno. Dámaso Gómez, incapaz. Juan José Segundo con Antonio Díaz Armesto. idem idem. Prudencia Nebel Ellauri con Benito Delfino.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 17

Trámite — Ernesto Amorós con el Estado. Intendencia Municipal con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Juan M. Caderoso con la Intendencia Municipal. Dirección General de Aduanas con Rocco y Cía. El Fisco con Enrique Lignore y José Salas. Oficio de la Intendencia Municipal en autos de Juan Caderoso, amparo de posesión. Juan Gayone con el Estado. La Dirección General de Aduanas con Nicolás Mihanovich, agentes del vapor "Paraguay". Melchora Carreras, recurre en queja contra una resolución del Poder Ejecutivo. Adolfo Eastman con la Intendencia Municipal.

Definitiva — Eduardo Arispuru con el Estado.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Servando P. Ayala contra Adolfo Artagaveytia. L. Durán y Vidal contra Bartolo P. Dorga. Santiago Ziegler, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Salvador Leone contra el doctor Carlos Sáenz de Zumarán. Gallo, Messano y Compañía contra Mateo Postiglione. Alfredo Trujillo contra el Banco de Seguros del Estado. José Pérez, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Manuel Lamas. John D. Hoower contra Antonio Ginori. Nelson Carrasco contra Ceferino Rodríguez. Favaro y Espiell contra Vicente Palumbo. Concurso Vega y de la Llana. Strauch y Compañía contra Juan Erramouspe Catalina, tercería Alberto Larrobla, incidente Mondino y Legrand. Strauch y Compañía contra Juan T. Sgorlo. Benjamín Castelli contra Fernando Machín. Echegaray y Polcaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Tomás Bertonasco, quiebra, incidente sobre calificación. José R. Vidal, matrícula. Angel Larrañaga contra José Caramés. José G. Copello contra Rafael Pascale. Francisco Rocco contra Francisco Casalia. Antonio Martínez contra Orestes Formento. José Caussi contra José A. de Core. Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de José Fontans. Pablo Schinca contra Tomás Isola, tercería Julio Sienra. Alfredo Lages contra Tomás Isola. José M. Castro contra José L. Barreto. José Graciani, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Santiago Alonso Martínez. Fiocchi y Compañía contra Antonio Pomo y Hermanos. Francisco T. Viojo, proponiendo concordato preventivo judicial. Mario O. Bene-

nati contra Alfredo Bassi y otro. Juan J. Hore y Compañía contra Ricardo Castelli y otro.

Interlocutorias — Echegaray y Polcaro, proponiendo concordato preventivo extrajudicial. Liga de Defensa Comercial contra Francisco Cosentino y Hermano. Portella, Sexto y Compañía contra Rafael Tomalino. Eduardo Sánchez y otro contra Justo Asiain.

Definitivas — Nelson Carrasco contra Juan C. Pérez y Compañía. Pedro Pedemonte, matrícula.

Libros rubricados — Pesquera y Compañía, 3. García Hermanos, 3. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, 1. Enrique Minelli, 4.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Antonio D'Antuoni con Pilar Proenza. Agustín Antía con Pablo Zufriategui (hijo). Florbel Ortiz Pérez con Julio García y Urta y Compañía, sociedad oculta. Isidoro V. Fernández con Carlos M. Guillermo, desde fojas 50 tercería Gerardotti. Carlisle, Crocker y Compañía con Oscar de Carvalho Azevedo. Banco de Crédito con Emilio Landinelli y Bernardino Ayala (hijo). Banco de Crédito con Aníbal A. Pérez y Elisa Menck de Folchi. E. D. Arteaga y Compañía, matrícula. Banco de la República con la Sociedad Canteras de Mármoles del Uruguay. Banco Español del Río de la Plata con Rafael Méndez Rodríguez, desde fojas 23 tercería Orfilia Williams de Méndez Rodríguez. Pedro Fraga con Casarotti y Fernández. Pastorino Hermanos con Luis Maggiolo (cinco providencias). Carlos Ottado, M. Castro, P. Vidal, V. Colistro, C. Bermúdez y M. Morales solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Suárez Hermanos, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Compañía con Luis García. Juan Moare con Tabarez y Boffil. Julio García con Urta y Compañía y Carmen S. de Urta. Gabriel Zás con Juan Novoa Zás y C. L. Isnardi. Urta y Compañía, concordato preventivo extrajudicial, incidente sobre oposición al concordato deducida por Bonomi, Rabellini y Compañía y otros. Angel Penigatti, concordato preventivo judicial. Stotz y Compañía, matrícula. Banco de Crédito con César I. Martinelli y José R. García. José Gaslini, matrícula. Ferreiro Agullo y Compañía, matrícula. Paulino Rey Basanta, quiebra, calificación. José Lourido con Miguel De Simone. Barraca Cooperativa con Juan Zábala. Barraca Cooperativa con Francisco Cosentino y Hermano. C. Marroig y Compañía con F. Etchemendi y Compañía. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 10. Nelson Carrasco con Juan José Mariño.

Interlocutorias—Sociedad Anónima Molino Cooperativo solicitando la inscripción de la modificación de sus estatutos. Enrique Pirelli Rico con Norberto Barrére. Sociedad Anónima Platense solicitando la inscripción de sus estatutos en el Registro Público de Comercio.

Definitivas—Olazabal Liñan y Beherens, matrícula.

Reservadas—Cuatro.

Libros rubricados — Banco de Seguros del Estado, 1. T. Penino (hijo) y Cía., 2. Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, 1.

Eduardo Pérez Olave, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 17

Trámite — Vezzoso Juan Carlos, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Estévez de Villar Clemencia con Emilio Villar, divorcio. Siage Tula Irene, inscripción en el Registro del Estado Civil. Benito Alberto Aquiles, auxiliatoria de pobreza. Moreira Adela, nombramiento de curador. Patricio Meneses y Dirección de Impuestos Internos, infracción a la ley de alcoholes. Larriera de Williams Camila, testamentaría. Piñeiro Antonio, sucesión. Barges José Reimonda, reconocimiento de firma. Le Vecchia Irma con Enrique Perotti, divorcio. Delgado Carmen con José María Pirayno, divorcio. Forcada Pedro, sucesión. García Rafaela, sucesión. Trujillo Isaías con Raimunda González de Melo, divorcio. Pompo María Esther con la sucesión de Santos López, investigación de la paternidad de la menor Ema Agueda. Pedro Spada con Domingo Santes. Dehts José con Carmen Paulós, divorcio. Aldao Marta con Edmundo Hileret, divorcio. Morás Pedro con Manuel Tomé, cobro de pesos. Duffau Marcelina D., deduciendo tercería de dominio en autos de Juan Guillermo con Corradi Hermanos, reconocimiento de firma. Sagalerba Fernández Blanco con Ubaldo G. Buela, divorcio. Rivera Rodrigo, auxiliatoria. Gentini Juana con Luis Francisco García, cobro de pensiones. Mendoza Ema con Américo Herráez, divorcio. Benítez Quintana Pedro con Rodolfo García Zúñiga, entrega de un título.

José Pedro Barbot, Actuario

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.O TURNO

Día 17

Trámite—Robison María Dolores, posesión notoria del estado civil. Vidal de Larrosa Juana Jerónima, sucesión. Mautone José o José Raúl, sucesión. Trovero Josefa con José Viaggetti, divorcio unilateral. Palomeque de Rassetto Carolina contra Luis Rassetto, divorcio. Montautti de Penco Irene, información. Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra la sucesión de José Pare, cobro de pesos. De Freitas Idalina Adelia con Damián Vanterloo, divorcio unilateral. Doldán Luisa Abreu Magariños, divorcio por mutuo consentimiento. Cuppulo Miguel con Francisco Caligaris, embargo. De León Rafael con Amalia Meneses, exoneración de pensión alimenticia. Burnett Juan S. contra Concepción P. de Fernández y otro, reconocimiento de firma. Carrera Estefanía, solicitando se intime a don Modesto Castro la entrega de su menor hija natural Gregoria. Pérez Manuel con Delfina M. de Lista, reconocimiento de Firma. Cubiló Justo el doctor contra el propietario o propietarios del solar número 32 del Barrio Víctor Manuel, cobro de medianería. Zezza Augusto con Félix Benausse, daños y perjuicios. Rizzo Alejandro con Matía D. Amato, ejecución. Blassi Celestina con Francisco Pérez, divorcio unilateral. Ascheri de Sampognaro Margarita con Víctor Meira o Miera Hermida, divorcio. Castro José M. con Rosa E. de Pena, anulación de cuota alimenticia. Rodríguez Carmen con Antonio Giamechini, divorcio unilateral. Falco Victoria Francisca con Antonio Bianchi (hijo), alimentos. Maglione Enrique con Rosa Delfino, divorcio. Blanco Eulalia y otros con Manuel Torrente y otros, ejecución de hipoteca. Bellmunt María con Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre cobro de honorarios del doctor don Lucas Moreno y procurador don Ramón F. Bardier. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio. Dinello Jacinta, auxiliatoria de pobreza. Machado Eudoxia A., solicitando la venta de un bien raiz en condominio. Ayestarán José Francisco con sucesión Manuel Matos, cobro de pesos. Exhorto número 4071 del Departamento de Canelones, autos. Gentini María con Antonio Crespo, divorcio. Exhorto número 4070 del Departamento de Canelones, autos. Brito Foresti, Rolando y Compañía y otros con Ernesto Piñeyrúa. Exhorto número 4063 del Departamento de Canelones, autos. Montero Celestina y María, antecedentes.

Definitiva—Etchebarné Pedro Justo con María Martini, divorcio.

Audiencias—Cinco.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 17 de Diciembre de 1918

Las presiones atmosféricas oscilan alrededor de la media correspondiente a este mes. La temperatura sigue experimentando fuertes variaciones en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo 24.50 y 18; Punta del Este, 22 y 17; Rocha, 27 y 14; Melo, 27 y 13; Rivera, 28 y 13, y Paso de los Toros, 28 y 15. Dominan vientos suaves y moderados del Sur al Este con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata, costa del Atlántico y en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 625 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 762.20.

Temperatura: Normal, 19°70; a la intemperie, 16°20; máxima, 24°40; a la intemperie, 28°00; mínima, 18°30; a la intemperie, 16°80.

Viento S. S. E., 22 kilómetros por hora.

Momento de velocidad máxima: 60 kilómetros a horas 21 y 45.

Tensión del vapor: 10.15. Humedad relativa o|o: 59.

—Aguas del antepuerto:

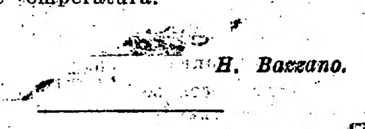
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.62.

Temperatura del agua: 22°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.



H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Diciembre de 1918

261 pesos, al 8 por ciento anual.
1.720 pesos, al 8 por ciento anual.
401 pesos, al 8 por ciento anual.
4.305 pesos, al 8 por ciento anual.
22.500 pesos, al 7 por ciento anual.
43.750 pesos, al 7 por ciento anual.

3.600 pesos, al 7 por ciento anual.
27.500 pesos, al 7 por ciento anual
1.250 pesos, al 7 por ciento anual.
15.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Diciembre de 1918

30.000 pesos, finca en la calle 8 de Octubre número 117, 3.000 metros.

3.150 pesos, casa en la calle Municipio número 2689, 159 metros.

11.250 pesos, casa en la ciudad de Salto, calle Uruguay número 1351, 2.04[illegible] metros.

2.097 pesos, terreno en la calle Victoria esquina Maldonado, 295 metros.

15.000 pesos, casa en los Pocitos, Bulevar España, 192 metros.

20.880 pesos, campo en Pando 7.a sección del Departamento de Canelones, 180 hectáreas.

1.000 pesos, terrenos en Maroñas, 11.a sección, 682 metros.

8.411 pesos, finca en el Camino Larrañaga, 8.854 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 18 de Diciembre de 1918

Contribución de la Capital. — Rafael Delgado, Fernando Mauriño, Rosa M. de Castaingdebat, Graüt y Cía., Pedro Romero.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Diciembre 17 de 1918.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 18 de Diciembre	67 4[illegible]
1.880	ídem ídem.	67 4[illegible]
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
10.000	para el 18 de Diciembre	95 3[illegible]
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.000	al contado.	97 4[illegible]
5.500	para el 18 de Diciembre	97 5[illegible]
	Títulos Hipotecarios serie P	
6.[illegible]	para el 18 de Diciembre	98 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.[illegible]0	para fin de Enero	68 —
[illegible].[illegible]00	para el 18 de Diciembre	67 5[illegible]
9.[illegible]00	para fin de mes	67 6[illegible]
[illegible].[illegible]00	ídem ídem.	67 60
5.[illegible]40	para el 18 de Diciembre	67 5[illegible]
[illegible].[illegible]00	para fin de mes	67 7[illegible]
4.[illegible]00	ídem ídem.	67 70
4.700	ídem ídem.	67 70
4.700	ídem ídem.	67 70
4.700	ídem ídem.	67 70
4.[illegible]0	ídem ídem.	67 6[illegible]
4.900	para el 18 de Diciembre	67 50
1.410	ídem ídem.	67 50
	Deuda Interna 1916	
1.5[illegible]0	al contado.	99 80
	Empréstito de Conversión	
1.365	para el 18 de Diciembre	88 60
3.750	ídem ídem.	88 70
1.865	ídem ídem.	88 60
	Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	
5.[illegible]0	para el 18 de Diciembre	95 20
	Acciones Banco de Crédito	
10	para el 18 de Diciembre	114 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
4.[illegible]00	para el 18 de Diciembre	100 70
	Títulos Hipotecarios serie F	
[illegible].[illegible]00	para el 18 de Diciembre	99 —
1.[illegible]0	ídem ídem.	99 —
	Títulos Hipotecarios serie S	
1.[illegible]00	para el 18 de Diciembre	97 50
4.000	ídem ídem.	97 50
5.000	ídem ídem.	97 50
6.000	ídem ídem	97 50
2.[illegible]00	ídem ídem.	97 50
5.000	para fin de mes	97 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Diciembre de 1918

Helios Lamanna, oriental, 3 meses, Ejido 1378.

Liberata Acuña de Bargas, oriental, 40 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Margarita Agorio, oriental, 3 meses, Arenal Grande sin número.

Mayo Moreno, oriental, 7 meses, Ejido 978.

Julio Nestor Dárdano, oriental, 3 meses, Guaviyú 2427.

Amelia Ortega, oriental, 25 años, se ignora, Hospital Vilardebó.

María Ana Dreyor de Bobenneth, francesa, 74 años, viuda, Río Branco 1305.

Rosa Pereyra, oriental, 15 días, Suipacha 4.

José M. Zubizarreta, oriental, 4 años, 18 de Julio 1247.

María Bentancour de Alfonso, española, 55 años, casada, Casa de la Maternidad.

Andrés González, oriental, 3 años, William 18.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

42.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 10 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

(Conclusión. — Véase el número 3860, Poder Legislativo, página 634)

Señor Aubriot—El señor diputado ha calculado en diez mil pesos el trabajo de piqueteo, rasqueto y pintura de los buques. Observe el señor diputado que ese buque tiene: comedores de primera y de segunda, comedores para niños, cuartos de familia para primera y segunda, salones de música, tres hall, y calcula para la pintura sólo veinte mil pesos. Esto es ridículo!

Señor Lussich—Le he calculado a ese vapor veinticinco mil pesos.

Señor Aubriot—Veinte mil pesos.

Señor Lussich — Veinticinco mil, está equivocado, como vapor de pasajeros y carga.

Señor Aubriot—Yo encuentro que el calafateo y pintura importa la suma de cuarenta y dos mil pesos contra los veinticinco mil que dice ha calculado el doctor Lussich.

Señor Lussich—Pero por esas cifras el señor diputado los va a hacer nuevos.

Señor Aubriot—... Equipos de máquinas y cubierta: treinta mil pesos encuentra el señor diputado y yo también encuentro treinta mil pesos. Para dique, tres mil pesos; coincidimos.

Calcula tan solo tres mil pesos para la plataforma del cañón, doce toneladas de hierro, el señor diputado Lussich calcula diez mil pesos y yo encuentro veinticinco mil.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción para probarle que no se pueden tomar las cifras iguales en todos los vapores?

El señor diputado ha visto que yo, con respecto a la plataforma de la torre del cañón, le he puesto un presupuesto distinto a uno y otro, según el trabajo realizado. Al 'Wiegand", por ejemplo, le puse cuarenta mil pesos.

Señor Aubriot—Yo sostuve ese precio, señor diputado. El señor diputado quería ponerle veinte mil pesos. Recuerde que aprobó mi indicación en la sesión pasada.

Señor Lussich—Y en cambio al otro le he puesto diez mil pesos...

Señor Aubriot—Pero el señor diputado quería ponerle veinte mil pesos a la plataforma construída en el "Wiegand" para aceptar al rato cuarenta mil pesos.

Señor Lussich—... porque no se ha realizado el mismo trabajo en uno y otro. Lo mismo pasa en todos los rubros que he enunciado.

Señor Aubriot—Estos cálculos, señor diputado,—crea en mi palabra,—los han realizado conmigo personas que entienden de presupuesto en construcciones navales.

Vamos a ver las omisiones que ha habido por parte del señor diputado Lussich con respecto a este buque. Se olvidó de la instalación eléctrica, de la instalación sanitaria, de la calefacción, de las reparaciones y cambio del maderamen que forma el piso de la bodega arriba del doble fondo y también de los trabajos de carpintería y ebanistería. No se puede entregar un buque en las condiciones que los señores diputados quieren, sin hacer su completa limpieza; además, se limpiaron y repararon las tres calderas que estaban completamente sucias...

Señor Lussich—Eso vale doscientos pesos, señor diputado. Está haciendo argumentos con renglones que nada valen.

Señor Andreoli—Con vintenes.

Señor Aubriot—... Reparación de las mismas calderas que tenían también desperfectos, guardas, foguistas, personal para las pruebas, reparación de la cocina; ha de saber el señor diputado que se repasó completamente la cocina, se cambiaron las chapas de hierro del piso y de la mampara de la misma, pero todo eso, sumado, vale cincuenta mil pesos, y usted no lo haría por menos.

Señor Lussich — En esa forma, señor diputado, no nos convencemos.

Señor Aubriot — De acuerdo con los cálculos del doctor Lussich, este buque presenta un presupuesto de ochenta y tres mil pesos. Asómbrese el señor diputado Lussich; los cálculos míos arrojan la suma de doscientos diez mil pesos. Ya verá el señor diputado si ese va a ser el resultado del análisis que haga el señor diputado cuando tenga todos los detalles de los materiales que necesitó ese buque en su reparación.

Pero el cálculo más raro que ha hecho el señor diputado Lussich es el que se refiere al vapor "Rivera", ex "Sylvia".

Señor Lussich—Está en reparación.

Señor Aubriot—Este es un barco de carga e inmigrantes. Todavía no está terminado, pero comparemos ese presupuesto del doctor Lussich con el presupuesto estudiado por mí.

El doctor Lussich lo calcula en setenta y un mil quinientos pesos.

Señor Lussich—Las obras realizadas.

Señor Aubriot—Sí, señor; yo también voy a calcular las obras realizadas.

La cubierta de este buque,—se trata de tres cubiertas de madera y de hierro,—costaron alrededor de ciento veinte mil pesos, y el señor diputado Lussich calculó para la reparación hecha hasta ahora, incluyendo las tres cubiertas, setenta y un mil quinientos pesos. Si no se tratara del doctor Lussich, diría que ese presupuesto había sido fraguado de exprofeso.

Señor Andreoli—Es una enormidad lo que calcula el señor diputado Aubriot!

Señor Aubriot—El señor Andreoli no entiende absolutamente nada sobre estos presupuestos.

Señor Lussich—El señor diputado, con ese cálculo, me prueba una cosa: que ha sido todo un desbarajuste. La cubierta alta y la cubierta del puente, nueva, de madera y las del castillo de proa. Hacer la mitad de las chapas de fierro debajo de las cubiertas, de madera (que son cubiertas limitares); treinta mil pesos.

Esos son mis cálculos.

Señor Aubriot — En esta reparación de cubiertas han entrado sesenta toneladas de chapas de acero. Esto solo cuesta cuarenta y ocho mil pesos.

Señor Lussich — El vapor ese es un vapor que no tiene más que diez y ocho años, y, por consiguiente, no ha habido necesidad de hacer grandes gastos. Ha sido un desbarajuste completo realizar obras excesivas, aunque por mí son calculadas como si hubieran sido necesarias.

Señor Aubriot — "Recorrido y ajuste de las máquinas auxiliares". El doctor Lussich asigna cinco mil pesos; nuestro cálculo arroja veinticinco mil pesos. Estaban en un estado deplorable todas las máquinas.

Señor Lussich — No podían estar; está completamente equivocado. El vapor "Sylvia" fué construído en el año 1900.

Señor Aubriot — Ya verá lo que dice

este libro con respecto al estado en que se encontraban los barcos en Norte América. En este folleto se establece que los buques alemanes anclados en Norte América, estaban en un estado deplorable tal de abandono...

Señor Lussich — Aquellos de Norte América, pero no los nuestros.

Señor Aubriot — Estos también, con más razón que aquéllos, dado que los materiales para su cuidado cuestan más aquí que en Norte América.

Señor Sánchez — El señor diputado Aubriot recusó en esta Cámara a un diputado que trajo el caso de los barcos americanos, diciendo que no se podía comparar lo que había pasado allí con lo de aquí, y ahora nos trae él el mismo ejemplo.

Señor Aubriot — No recuerdo haber recusado a ningún señor diputado. Por otra parte, lo que el señor diputado dice nada tiene que ver con lo dicho por mí. En todo caso, me habría referido a precios de materiales en uno y otro país.

"Recorrido y ajuste de las máquinas auxiliares del vapor "Sylvia", según los cálculos del doctor Lussich, cinco mil pesos; veinticinco mil pesos nos da a nosotros".

Debo recordar al doctor Lussich, y lo he dicho hace un rato, que todas las máquinas auxiliares de este buque estaban en un estado imposible, pues con solo el ajustaje, no se hacía nada; había que hacer muchas piezas nuevas; además, estaban completamente quemadas las bovinas y los motores de los dinamos, y hasta los magnetos estaban perdidos.

Ayer o anteayer los pude ver en la sala de electricidad del Ministerio de Obras Públicas.

Señor Andreoli — Habría que hacer el vapor de nuevo!

Señor Aubriot—Es probable; eso lo dicen los americanos en el libro titulado "El Exportador Americano", Febrero de 1918, libro que usted recientemente ha visto.

Señor Andreoli — Lo de los americanos es otra cuestión.

Señor Aubriot — Lea ese libro, que le conviene. Si lo hubiera leído antes de entrar a este largo debate, no hubiera interpelado al señor Ministro de Obras Públicas.

Señor Alburquerque — Ni aún así.

Señor Andreoli — No puede comparar los desperfectos de los barcos en Norte América con los nuestros.

Señor Aubriot — Usted es muy curioso en su modo de hacer lógica.

"Reparación de varengas del doble fondo de máquinas y calderas, quince mil pesos"; estamos de acuerdo. "Reparación de la caldereta de los guinches". El doctor Lussich asigna, friamente, la cantidad de quinientos pesos.

Señor Lussich — Porque no vale más, señor!

Señor Aubriot — Nosotros le asignamos mil doscientos pesos.

Señor Lussich — Vale cuatrocientos ochenta pesos, y no más.

Señor Aubriot — "Piqueteo, rasqueteo y pintura interior y exterior hasta la línea de flotación, incluso los dobles fondos", que siempre los olvida el señor diputado Lussich, nos da treinta y cinco mil pesos; al doctor Lussich le da quince mil pesos.

Señor Lussich — He calculado el trabajo ya realizado, y no el a realizar, porque el buque está todavía en reparación. Después le he asignado diez mil pesos más para pintura de fondos, hasta llegar, por concepto de limpieza y pintura total, a veinticinco mil pesos.

Señor Aubriot — "Refuerzo de la cubierta para el cañón, cinco mil pesos". Estamos de acuerdo. Olvidó el doctor Lussich...

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Aubriot — ... infinidad de trabajos realizados en este buque, como ser instalación eléctrica, (hubo que poner todos los cables bajo plomo), calefacción, etcétera.

El inspector de seguros hizo retirar toda la madera que forraba las chapas. Eso debió ser piqueteado, pintado, etc.

Señor Lussich—¿Cuánto le asignaba a las cubiertas? Yo le ponía 30.000 pesos.

Señor Aubriot—Eso lo leerá en la versión taquigráfica el doctor Lussich, porque es un número que ya lo he pasado.

Señor Lussich—Yo le asigné 30.000 pesos y tengo que advertir que la cubierta alta y toda la cubierta del puente fué nueva; pero esas no son cubiertas que van de proa a popa... son cubiertas relativamente chicas, que no ocupan sino una parte limitada del buque.

Señor Aubriot—Sí, señor; ya lo sé. Si fuera así, valdría mucho más!

Señor Lussich—El señor diputado quiere impresionar con eso a la Cámara. La cubierta allá es una cubierta que se interrumpe en el puente de mando y a estas reparaciones les he asignado la bonita suma de 30.000 pesos.

Señor Aubriot—Pero si tenemos todos los datos del metraje, señor diputado Lussich! Eso ya nos es conocido. Mi análisis de precios responde a metrajes y no a caprichos.

Señor Lussich—... Lo mismo que la cubierta del puente. Es una cubierta limitada; por lo tanto, está calculada en una suma muy elevada.

Señor Aubriot—Se ha olvidado el señor diputado de las obras sanitarias que se requirieron en todos estos buques, y que se hicieron nuevas en su mayor parte. La reparación de las calderas, el calafateo de las mismas y el ajuste de sus piezas; la reparación de botes salvavidas de este barco. Estos botes estaban perforados en fondo y...

Señor Lussich—Pero esas son minucias, señor diputado.

Señor Aubriot—... Así es todo, señor diputado. Le llamo la atención sobre los botes salvavidas: esos botes, cuando se echaron al agua, se fueron al fondo de la bahía.

Señor Lussich—Pero eso no es nada.

Señor Aubriot—Hubo que repararlos haciéndolos de nuevo, y recuerdo que son botes muy grandes.

Señor Lussich—Es un detalle para impresionar a los que no entienden.

Señor Andreoli—¿Y cuánto costó esa reparación?

Señor Aubriot—La hice global, señor diputado. Debemos agregar: trabajo de taller y de ebanistería; todo esto que he enumerado y que no había tomado en cuenta el doctor Lussich, está calculado en 50.000 pesos. La reparación de este barco, que el doctor Lussich calculaba en la suma de 71.500 pesos, nos ha resultado de 250.000 pesos.

Señor Lussich—Perfectamente, así vamos bien!

Señor Aubriot—No voy a continuar con los análisis de presupuesto de los otros barcos, que también están equivocados en el análisis hecho por el doctor Lussich.

Señor Sánchez—Ponga una suma global.

Señor Lussich—Yo lo siento por el señor diputado Aubriot, que es arquitecto. Creo que si el señor diputado hace los presupuestos en esta forma, nadie le va a dar una obra a realizar.

Señor Aubriot—Lo que le puedo confesar al señor diputado Lussich es que toda mi vida la he pasado haciendo presupuestos, he movido dos millones de pesos en mi escritorio, y no he sabido ganar un bienestar para mis hijos.

Señor Alburquerque—El señor diputado Aubriot es una persona respetable, y si el señor diputado Aubriot ha hecho esos cálculos es porque está plenamente convencido de que son exactos. — (Murmullos).

Señor Presidente—¡Orden, señores diputados!

Señor Aubriot—Como le decía al señor Lussich, toda la vida he estado haciendo presupuestos, he movido dos millones de pesos, no tengo hoy nada, previniéndole que no tengo ningún vicio. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Canessa—A la verdad que hay que tener más fe en presupuestos de esta naturaleza al señor Aubriot que no al señor Lussich. Se presume, por lo menos.

Señor Aubriot—Vamos a pasar a un resumen. Veamos los presupuestos cotejados del señor diputado Lussich y los míos.

El "Salatis" es un vapor que está de regreso, a pesar de todo lo dicho por el señor Andreoli;—es el "Treinta y Tres"; el doctor Lussich calculaba en 95.000 pesos; yo encuentro 111.000 pesos; porque después estuvo haciendo una segunda revisión en las cantidades.

Señor Andreoli—Sí, es claro: haciendo números caprichosamente, para arriba y para abajo. ¡Sobre todo para arriba!

Señor Aubriot—Usted no entiende nada de números. El "Turingia" está en Inglaterra, a pesar también de todo lo que ha dicho el señor Andreoli. El señor Lussich le asigna 83.000 pesos; por mi presupuesto encuentro 199.000 pesos...

Señor Sánchez—Más del doble.

Señor Aubriot — Prosigo. El vapor "Bahía", actual "Paysandú". Este vapor está en Estados Unidos. En 97.000 pesos estima el presupuesto el doctor Lussich; yo encuentro 188.000. El "Wiegand", "Artigas", está en viaje a Estados Unidos; el doctor Lussich le asigna 101.000 pesos; yo encuentro 118.000. En reparaciones, que se terminarán en Enero, estando prontos para navegar, más o menos el 20 de Enero, se hallan los barcos "Harzbourg" ("Salto"), "Polynesia" ("Colonia"), "Silvia" ("Rivera"), y "Mera".

El doctor Lussich tasa los trabajos hasta ahora realizados en el primero, en la suma de 43.000 pesos; yo los aforo, de acuerdo con su estado actual, en 125.000 pesos. El "Polynesia" ("Colonia"), presupuesta el doctor Lussich en la cantidad de 90.000 pesos; yo encuentro 222.000 pesos. El "Sylvia" ("Rivera"), el doctor Lussich eleva sus cálculos a 71.000 pesos; yo encuentro 288.000 pesos. El "Mera" es un vapor que está en el Dique Nacional; el doctor Lussich le asigna la cantidad de 39.000 pesos en su presupuesto; yo, quizá me quede algo corto en algún número, calculo 180.000 pesos. No he tenido datos suficientes de este vapor como para hacer un examen numérico más prolijo.

En resumen, señor Presidente, encuentro la suma de 1.331.000 pesos contra los 700.000 pesos que ha encontrado el señor diputado Lussich. La diferencia es de 631.000 pesos en más en mi presupuesto.

Señor Andreoli—¿Me permite el señor diputado?

Señor Aubriot—No le permito, porque voy a terminar.

Señor Andreoli — Hay una diferencia entre la suma que aplica el señor diputado y los números que me ha dado de su puño y letra el señor Ministro de Obras Públicas. Sin haber llegado a las últimas cifras, el señor Ministro me dijo que se había invertido 1.900.000 pesos, el señor diputaodo hace números de la tota-

lidad de las reparaciones, que las hace ascender a la suma de 1.300.000 pesos...

Señor Aubriot—Los números no me los ha dado el señor Ministro. Estos datos son míos, como son del doctor Lussich los números que trajo a la Honorable Cámara. Nada tiene que ver el Ministro en este cálculo.

Señor Andreoli—Pero hay una diferencia, asimismo, entre esos números exagerados, frente a los números que presentó el señor Ministro.

Señor Aubriot — Permítame, señor diputado; todavía no he terminado.

Señor Andreoli—El señor Ministro, en los últimos días, ya hacía ascender esa cantidad a 2.200.000 pesos y que, con los otros gastos, ascendería a 2.700.000 pesos. Hay una diferencia, aun así, entre los números del señor diputado y los números del señor Ministro.

Señor Alburquerque—Al señor diputado Aubriot no le permiten hablar, lo siguen interrumpiendo. Yo creo que los señores diputados deben tener consideración con los demás.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor diputado Andreoli que no interrumpa al orador.

Señor Andreoli—Pero yo le he permitido que me interrumpiera.

Señor Aubriot—Continúo, señor Presidente.

Resulta que tenemos con el doctor Lussich una diferencia de 631.000 pesos. Debemos agregar a esto una partida correspondiente a imprevistos y adicionales sobre las obras ya contratadas. Con toda seguridad esas obras tendrán un adicional y el señor diputado Andreoli ya lo ha previsto...

Señor Lussich—¿Otro más?

Señor Aubriot—El adicional a que me refería se producirá infaliblemente en la obra contratada; no hay obra, señor Presidente contratada, que no tenga un adicional; eso se ve en todos los contratos de obras públicas y particulares.

Yo hasta ahora sé—y no es un dato oficial, señor diputado, lo sé por amigos que son amigos de los empleados que intervienen en algunos de estos trabajos,—que las obras adicionales son éstas, más o menos: "Imprevistos en los cilindros". Estos imprevistos en los cilindros resultan, en la prueba a que se les somete, presión hidráulica a más de cincuenta o sesenta kilos por centímetro cuadrado.

Señor Andreoli—Porque el señor Ministro decía que había que repararlos y arreglarlos diez veces!...

Señor Aubriot — "Conservación de la maquinaria principal". ¿Quién conserva la maquinaria principal? ¿Está en el contrato?

"Revisación de las hélices". Las hélices fueron sacadas por las casas contratantes y fueron revisados los puntos que tiene el eje en contacto con esa pieza motora. En este momento no recuerdo el nombre de esa superficie de contacto. El doctor Lussich debe recordarlo.

Señor Presidente — No averigüemos ahora, por favor!...

Señor Aubriot — Continúo. Compostura del eje del "Polinessia", que estaba completamente torcido. "Plataforma del "Wiegan" ("Artigas"), y otras minucias. Yo calculo que en estos adicionales, por lo bajo, me quedo algo corto...

Señor Lussich — Ya le hemos asignado 40.000 pesos. ¿Todavía le va a asignar más de 40.000 pesos el señor diputado a la plataforma del "Wiegan"?...

Señor Aubriot — No, señor: calculo todo esto en la suma de 200.000 pesos nada menos.

Señor Lussich — Y nada más. ¡El señor diputado hace sus cálculos en "montgolfier", porque los eleva a la altura de las nubes.

Señor Aubriot — Y el doctor Lussich los hace a la violeta.

Señor Andreoli — En la forma que hace sus cálculos el señor diputado Aubriot, van a resultar varios millones de pesos!...

Señor Aubriot — No, señor. Sumando esos 200.000 pesos a los 631.000 pesos que tenemos de diferencia con el doctor Lussich, resultan 831.000 pesos, cantidad que alarmó al distinguido diputado, porque no la ha encontrado en sus caprichosos presupuestos de obras. Ahí tiene el doctor Lussich la cantidad de ochocientos y tantos mil pesos que buscaba!

Señor Sánchez—Y se podrían agregar 400.000 pesos para otros gastos imprevistos!...

Señor Aubriot — Estos datos que doy no son oficiales; son datos que me han llevado más de una semana de trabajo, de riguroso análisis.

Señor Lussich — Juzgarán de estas cifras personas competentes y dirán quién tiene razón: si el señor diputado o yo.

Señor Aubriot — En resumen, señor diputado, ya ve el cálculo, y se dará cuenta de lo fácil que es, con un poco de buena voluntad, encontrar esta partida de 800.000 pesos que no quería ver el señor diputado Lussich.

Sólo me resta pedirle al distinguido diputado que agregue a mi presupuesto el 25 o|o de comisión para los talleres del Ministerio y las demás partidas calculadas por él, que se refieren al alojamiento y manutención de tripulantes; atraque y estación en la dársena; cambios y practicajes,—partidas que acepto,—que el señor diputado detalló en la sesión del 3 de Diciembre del corriente, y la integración de todos estos rubros mostrarán al doctor Lussich una cantidad aproximada a la que llegó el señor Ministro de Obras Públicas cuando concurrió al llamado formulado por el señor diputado Andreoli.

He terminado.

Señor Canessa — Señor Presidente: haciendo mérito de la hora, que ya es muy avanzada, me reduciré a decir pocas palabras sobre este asunto.

Para mí lo principal, señor Presidente, es averiguar la finalidad que ha llevado al señor diputado Andreoli a hacer esta interpelación al Poder Ejecutivo, si de lo que le he oído puedo deducir que quiere o pretende hacer una crítica, porque considera que las sumas empleadas en la reparación de estos buques son exageradas o demasiado importantes, también pudiera suponerse otro alcance a su interpelación.

Señor Andreoli — Quiero hacer buena administración: ya lo dije en mi exposición.

Señor Canessa — Supongo, señor Presidente, que el señor diputado Andreoli, y así lo quiero creer, entiende que a hacer esta interpelación lo autoriza su criterio, para mí equivocado, de que en las reparaciones de los buques alemanes se ha invertido una suma que él considera elevada o demasiado alta. Para mí, señor Presidente, que he seguido paso a paso el proceso de estas reparaciones, lo digo con toda buena fe, no sólo no deben dar lugar a una crítica del distinguido interpelante ni de ninguno de los señores diputados, sino más bien merecerían una franca aprobación y una voz de aliento para aquellos que fueron capaces de plantear este problema y llegar a resolverlo.

Señor Andreoli — Los técnicos nacionales.

Señor Canessa — Señor Presidente: recordemos que cuando se le ocurrió a nuestro distinguido y talentoso Ministro de Obras Públicas la compostura de los barcos alemanes, la prensa casi entera, sobre todo la opositora, ridiculizaba la pretensión del Ministro de Obras Públicas, expresando abiertamente su pesimismo en el éxito final; el mismo pueblo de Montevideo no creyó que pudiera hacerse el arreglo de los buques en nuestro país. La oposición ponía en ridículo la pretensión del Ministro de Obras Públicas; sin embargo, el Ministro no se arredró por eso, y firme en su propósito, acompañado por la decidida voluntad del Presidente de la República, hizo que los barcos alemanes se repararan en Montevideo con los resultados que hoy se palpan, y en los que casi nadie creía.

Estos esfuerzos de los hombres públicos deben ser siempre alentados y jamás merecer una crítica que resulte injusta.

Cuando el Ministro de Obras Públicas llamó a los que el señor diputado dice "entendidos del país"...

Señor Andreoli—No; no se llamó a éstos.

Señor Canessa—Permítame, señor diputado. Yo no afirmo cosas que no sé.

... llamó a los que pretendían saber de estas cuestiones...

Señor Andreoli—Pero no llamó a los hombres que yo cité.

Señor Canessa—... Estos señores, con poca fe en su misma acción, en la obra de que eran capaces, le dijeron al Ministro de Obras Públicas que consideraban casi imposible la compostura de esos barcos en el país.

El señor Ministro de Obras Públicas, empeñoso y tesonero, llamó una a una esas personas y les dijo: "Usted, ¿qué es capaz de hacer? ¿es capaz de hacer tal cosa?" "Sí, señor", contesta el interpelado. Bueno, usted me sirve: vamos a componer los barcos alemanes", y así examinó la capacidad de cada uno de los que consultó y así llevó a su espíritu el convencimiento de que se podía hacer en el país la reparación de esos buques.

Señor Andreoli—Sería conveniente saber a quiénes ha consultado.

Señor Lussich—¿Me permite una pequeña interrupción el señor diputado?

Señor Canessa—No le permito, porque quiero concluir pronto; perdóneme el doctor Lussich; es muy tarde y la Cámara está fatigada.

Tenemos, señor Presidente, que he citado hechos que tal vez no todos conocen, pero que son verdad: nadie, o casi nadie, creía en la compostura de los barcos alemanes hecha en el país.

Señor Lussich—La casa Houlder Brothers tenía propuestas para componer todos los cilindros, cuando el señor Ministro intervino. Todas las casas presupuestaron lo que le habían presentado a la casa Houlder Brothers cuando hizo su propuesta, y se quiere presentar ahora esa obra como una obra novedosa y original.

Señor Andreoli—Ya tenía el pliego de todo: vaya una novedad!

Señor Canessa—Vemos, señor Presidente, que quedaría limitada la crítica del señor diputado Andreoli a decir, que, en su criterio,—para mí equivocado,—se ha gastado más dinero de lo necesario para hacer las obras.

Señor Andreoli—Y es así.

Señor Canessa—Este criterio equivocado del señor diputado Andreoli ha tenido que confirmarlo el señor diputado Lussich al traernos un ejemplo que no podemos aceptar. Si examinamos serenamente la comparación que pretende hacer el doctor Lussich entre los trabajos hechos en el buque "Llansannor" y los trabajos hechos en los buques alemanes, vemos que no hay comparación posible. Son dos cuestiones distintas, tan distintas que no admiten parangón, señor Presidente, y lo voy a demostrar.

Que las composturas hechas al "Llansannor" en el país no eran de mayor entidad, no puede caber duda, porque todo lo que fué difícil, todo lo correspondiente a máquinas, vino por pedido telegrá-

fico de Europa, hecho a la casa que había construído el buque. En cuanto a los buques alemanes había una cuestión difícil, muy difícil, no ya para nosotros, para el Uruguay, sino para todos los países. No se conocía hasta el presente el procedimiento para poder arreglar un cilindro roto. Hoy, señor Presidente, gracias a la experiencia a que obligó la guerra, se hacen esas composturas, y han resultado en la práctica de relativa facilidad.

Señor Andreoli—No tan fácil, porque todavía no lo hacemos nosotros; todavía estamos con los emparchados.

Señor Canessa—El error de criterio de los señores diputados interpelantes, al apreciar las sumas gastadas, resulta de hacer una comparación imposible entre el costo de compostura del "Llansannor" y el de los barcos alemanes. Cuando se compuso el "Llansannor", se tuvo todavía la facilidad de obtener el repuesto de máquinas directamente de fábrica; cuando se pretendió componer los buques alemanes, era una cosa imposible, señor Presidente, obtener que los Gobiernos dejaran a las fábricas construir ningún material para el exterior, y eso lo sabe bien el señor diputado Lussich; hubiera sido ridículo pretender que por pedido telegráfico nos enviaran repuestos para los buques alemanes; cuando las fábricas estaban comprometidas a atender únicamente a las necesidades de la guerra, con prohibición completa de servir a la clientela particular, por disposición misma de los Gobiernos.

Señor Andreoli—El señor diputado Canessa no contesta nada.

Señor Canessa—Hubo la necesidad de servirse de los elementos que en el país había, que dieron, para felicidad nuestra, espléndido resultado, porque podía haber sucedido que, a pesar del esfuerzo hecho y de lo gastado, los buques no caminaran. En ese caso, señor Presidente, ¿qué harían los señores diputados con el Ministro de Obras Públicas? Le pegarían cuatro tiros por la espalda, por lo menos.

Señor Andreoli — Lo menos!

Señor Canessa—¡Qué valdría el esfuerzo de aquel que intentó la hazaña, feliz para el que consiguió éxito, pero que podría haber fracasado, porque era una cuestión completamente nueva! El error, como digo, de los señores diputados interpelantes está en querer comparar cosas incomparables, pues si el "Llansannor" se hubiera arreglado en la época en que se arreglaban los buques alemanes, no hubiera costado su arreglo lo que costó, sino que habría que duplicar la cantidad.

Señor Lussich—Nunca hemos pretendido que se compongan por la misma suma.

Señor Canessa—Y no lo hubieran hecho, señor Presidente, porque cuando se compuso el "Llansannor", el aceite de lino, por ejemplo, valía veintisiete centésimos; y en el momento en que estaban arreglándose los buques alemanes, ese mismo aceite vale sesenta y cuatro centésimos neto...

Señor Lussich—Todo eso lo he tenido en cuenta, señor diputado.

Señor Canessa—... porque el aceite cocido vale tres veces el valor primitivo; el aceite de válvula, en las mismas condiciones, vale tres veces más que cuando se compuso el "Llansannor"...

Señor Lussich—Yo le he puesto seis veces mayor.

Señor Canessa—... porque el acero de herramienta, que valía treinta centésimos el kilo, hubo necesidad de pagarlo a noventa centésimos el kilo; el bronce viejo, de veinte centésimos se fué a cuarenta; los bulones de varias medidas, de diez y ocho y veinte a cuarenta y cinco y cincuenta centésimos; las chapas de bronce finas, de un peso se fueron a tres pesos el kilo; el carbón de fragua, que valía la tonelada diez o doce pesos, se pagó a cincuenta, y el carbón de cock, que se sabe que es imprescindible para estos casos...

Señor Lussich — Se gastó en pequeña cantidad.

Señor Canessa—... de catorce pesos se fué a doscientos pesos la tonelada...

Señor Andreoli — Todo eso se había calculado ya.

Señor Canessa—... las chapas de hierro galvanizado, señor Presidente, que valían doce centésimos el kilo, se fueron a uno veinte...

Señor Lussich—A ochenta centésimos, señor diputado. Está equivocado.

Señor Canessa—... las chapas de hierro acerado, que valían quince, se fueron a ochenta y cinco centésimos el kilo; el caño de cobre varias medidas, de uno cincuenta se fué a tres cincuenta.

Señor Lussich—Todos esos precios se han tenido en cuenta en los cálculos, señor diputado.

Señor Canessa—Yo no quiero aburrir a la Cámara, pero puedo demostrar que los artículos empleados en las reformas de los buques alemanes variaron en sus precios desde el doble a diez veces lo que costaban en la época en que se reparó el "Llansannor".

Señor Andreoli—Ya lo hemos tenido en cuenta.

Señor Lussich — En otra forma, con quinientos mil pesos se hubieran compuesto todos los buques alemanes en total, con gastos de toda clase comprendidos.

Señor Canessa—Y, además, en el "Llansannor" se utilizaron algunos materiales usados. El varadero del señor Calcagno, que todo el mundo conoce, es una casa que adquiere buques viejos para utilizarlos después en las composturas de otros buques.

Señor Lussich—En aquella época los barcos alemanes se hubieran compuesto todos absolutamente por medio millón de pesos, por medio millón de pesos todo, máquinas y cascos y gastos de equipos, etcétera, ampliamente. Ese es el razonamiento que debe hacer el señor diputado.

Señor Canessa — Señor Presidente: se demuestra a la evidencia que si el "Llansannor" se compone simultáneamente con los barcos alemanes, su compostura hubiera valido más del doble de lo que costó, o sea más de trescientos cincuenta mil pesos.

Señor Lussich—Usted invierte la proposición.

Señor Canessa — Si nosotros hacemos una comparación,—que sería ridícula,— pero la haré para satisfacción del señor diputado Lussich,—y calculamos que los ocho barcos alemanes son ocho "Llansannor" para arreglar en este momento a trescientos cincuenta mil pesos, resultarían dos millones ochocientos mil pesos, o sea algo más de lo que costara el arreglo de los ocho buques alemanes.

Señor Lussich—Pero si no tenían ni la décima parte de lo del "Llansannor"!

¡Cómo va a hacer el cálculo en esa forma, si entre máquinas y casco no tenían ni la décima parte de desperfectos! ¡Cómo les va a aplicar la misma cantidad!

Señor Canessa—La crítica no cabe, señor Presidente, si los señores que han tomado parte en la interpelación se dedican a estudiar minuciosamente cada una de las partidas documentadas que están en el Ministerio de Obras Públicas.

Señor Andreoli—Yo lo he hecho, señor diputado.

Señor Canessa—El señor diputado ha ojeado ligeramente las cosas. La tarea a que me refiero no es de una hora ni siquiera de un día.

Señor Andreoli—No ligeramente.

Señor Canessa—Los señores diputados tendrían que revisar cuenta por cuenta, todas proceden de casas conocidísimas de Montevideo, y llevarían a su ánimo el convencimiento de que si se ha gastado más dinero que el necesario en épocas normales, está ello plenamente justificado por el momento en que esas composturas se han hecho...

Señor Andreoli — No, señor: no está justificado.

Señor Canessa — Y por la suba de los materiales en tal forma que han exigido el pago de esas sumas abultadas.

Señor Andreoli — Eso ya lo tuvimos en cuenta.

Señor Canessa — Pero hay que agregar otro hecho, señor Presidente, que no puede desconocerse, digno de tenerse en cuenta, y es que los obreros, las personas de labor en estos trabajos, no podían improvisarse en el país, y algo tuvo que pagar el Estado por esa enseñanza; y en eso debe estar satisfecho el señor diputado, como lo estoy yo, de que el Estado contribuya a que los hombres aprendan a ganarse la vida.

Si esto puede haber encarecido algo las obras, es en parte mínima, porque para satisfacción de todos los obreros del país que han intervenido en ellas, diré que han justificado su habilidad y su deseo y su decisión por aprender rápidamente lo que se les enseñó.

Yo no me quisiera extender más, señor Presidente; pero hay un detalle que conviene aclarar, y es el que se refiere a la adquisición de los cronómetros, traído a la Cámara por el señor diputado Andreoli.

Puedo garantirle al señor diputado Andreoli que su información es completamente equivocada, y que las cosas no han pasado como a él se las han relatado o como se las han hecho saber.

Señor Andreoli — ¿Cómo han pasado?

Señor Canessa — Se adquirieron los cronómetros, señor Presidente, en Norte América, parte de ellos de uso y parte nuevos; no se adquirieron todos nuevos porque las fábricas no construyen en estos momentos cronómetros, y es difícil la adquisición de estos materiales: en Francia y en Inglaterra fué requisado por orden especial de los Gobiernos todo lo que se refiere a materiales de navegación, aparatos de seguridad, anteojos y todo lo que por el estilo sea.

Señor Andreoli — Muy bien: ¿Y?

Señor Canessa — Era difícil la adquisición; pudo, sin embargo, obtenerse unos usados y otros nuevos. Todos ellos vinieron, señor Presidente, con su certificado de observación del Instituto de Nueva York; y a su vez el Ministerio de Obras Públicas lo pasó a nuestra Oficina Meteorológica para que en la oficina de horas se controlaran esos cronómetros. Puede garantirse, señor Presidente, que a excepción de uno, que en el viaje sufrió la rotura de la cuerda, y que no se compuso aquí porque no hay repuestos, los demás han marchado perfectamente bien.

Señor Andreoli — Y, ¿por qué están depositados en el Instituto Meteorológico?

Señor Canessa — Porque están en observación.

Señor Andreoli — Los barcos están navegando y los relojes cronómetros están arrumbados en el Instituto Meteorológico! ¡Están en observación!...

Señor Canessa — Está equivocado; los barcos que navegan tienen sus cronómetros, a no ser que el señor diputado crea que es posible navegar sin cronómetros...

Señor Andreoli — No, señor.

Señor Canessa — ... y la prueba de que está equivocado se la voy a dar con la lectura de una nota del Director del Instituto, nota que el señor Presidente me hará el servicio de hacer leer.

(La envía a la Mesa).

Es que no lo han enterado bien al señor diputado Andreoli.

Señor Presidente — Le han hecho el cuento de los cronómetros.

Señor Andreoli — Sí: es un cuento el de los cronómetros, no hay duda!

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Señor diputado, ingeniero don Alberto Canessa.

Estimado amigo:

Tengo el agrado de remitir a usted las informaciones que ha solicitado, relativas a los cronómetros recientemente adquiridos por el Ministerio de Obras Públicas, cuya regularización y estudio de sus movimientos se practican en la Sección de la Hora de este Instituto.

Usted ha dejado anotada una primera pregunta relacionada con las facilidades para adquirir material de esa naturaleza. Son demasiado notorias las dificultades con que se ha luchado, no diremos para adquirir, sino para mantener en funcionamiento los aparatos, por falta de repuestos. A raíz de haberse producido la conflagración europea, los Gobiernos pasaron las fábricas de aparatos de física, navegación, etc., a depender directamente de cada Estado. Como primera providencia, se prohibió la exportación de cronómetros, brújulas, anteojos, y de todos aquellos instrumentos indispensables para la navegación. Más adelante se hizo extensiva a los accesorios, barógrafos, termógrafos, etc. La demanda en los países en lucha llegó a ser tan grande, que la Sociedad Astronómica de Francia, de la que formo parte, pasó a sus miembros, con autorización del Gobierno, una circular solicitando se sirvieran enviar los anteojos que tuvieran, aunque fueran de teatro, para remitir al ejército. Otro dato sobre la rigurosidad de las medidas adoptadas. Un pedido hecho a la casa Richard, por intermedio de la casa Santiago Guido, importaba dos mil francos; la casa sólo fué autorizada a remitir por valor de noventa francos.

Los cronómetros que se han estudiado hasta la fecha, de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, son alrededor de veintidós. Se han ido entregando en diferentes partidas, para servicio de buques que se encuentran navegando algunos de ellos, quedando actualmente en observación catorce cronómetros. Cinco de construcción reciente, nueve usados. De los cinco nuevos, uno llegó con la cuerda rota; no habiendo repuestos en plaza, se debe esperar que la fábrica los envíe."

Señor Andreoli — Ahora es uno! Pero son varios. Esto no tiene importancia; es un detalle, nada más.

(Continúa la lectura):

"Los cuatro restantes deben regularse, pues nunca funcionaron. De los nueve usados, uno no puede regularse; los ocho restantes son mejores que los nuevos.

Debo advertir a usted que desde hace cerca de dos años y medio, los navegantes solicitan cronómetros usados, pues los de fabricación reciente son, en general, defectuosos. Esto se explica fácilmente. Precipitación en las confecciones, falta de especialistas en el retoque de muchas piezas, material escaso, al extremo que se sustituyen las piezas interiores de los aros, que deben ser de bronce, por cualquier otro metal"....

Ahí están confirmados los datos que yo he traído.

Señor Canessa — No está confirmado nada.

Señor Andreoli — Ahora le voy a explicar cuáles son los cronómetros buenos y cuáles son los malos.

(Continúa la lectura):

"Esperando dejar así satisfecho su pedido, me es grato saludarlo atentamente.

Hamlet Bazzano.

Montevideo, Diciembre 9 de 1918."

¿Me permite una interrupción el señor diputado? Lo que pasó es eso: el señor Ministro de Obras Públicas había recogido los cronómetros buenos que había en el buque y los confundió con los malos.

Señor Canessa — Deseo continuar. El señor diputado Andreoli me va a disculpar que crea más, en esta cuestión, en la palabra del señor Bazzano que en la del señor diputado Andreoli — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — El orador no permite interrupciones, señor diputado Andreoli.

Señor Canessa — Parece que el señor diputado Andreoli no se ha dado cuenta de que le he rogado que no me interrumpa.

Señor Andreoli — Perfectamente; si no me permite, no se las haré.

Señor Canessa — Hay que creer lo que el señor Bazzano, Director del Instituto Meteorológico, una verdadera autoridad, ha asegurado bajo su firma, sobre lo que ha pasado con los cronómetros.

De manera que las manifestaciones del señor diputado Andreoli, en ningún caso, pueden satisfacer ni convencer, y es necesario aceptar el testimonio del director de la oficina, que nos dice que todos los cronómetros han ido a observación, corrigiéndose pequeños defectos. Por eso han ido a observación, porque son de lo más delicado y deben, esos cronómetros, dar la hora con toda exactitud. Por eso van a observación, y a cada viaje hay que ponerlos nuevamente en observación, y es natural que, en una partida de veinticuatro o más, puede haber uno que no ande bien, y eso se puede corregir.

Esta es una cuestión perfectamente aclarada.

Señor Andreoli — En favor mío.

Señor Canessa — Y vemos la forma discreta y prolija en que el Instituto ha llevado adelante esta cuestión de los cronómetros.

Señor Andreoli — La forma discreta, el Instituto, no le doy la razón al señor diputado.

Señor Canessa — Al extremo de que los cronómetros nuevos costaron en Norte América trescientos cincuenta dólares, y que se pagan en la República Argentina, los pocos que hay, cuatrocientos cincuenta pesos oro argentino.

Los usados se pagaron doscientos ochenta pesos, y ahí está el Director del Instituto, que nos dice que en la mayor parte de la marina acepta los cronómetros usados y bien observados, con preferencia a los nuevos.

Doy, pues, por terminada esta pequeña exposición que pone las cosas en su lugar; y aunque se ha pretendido demostrar, por los interpelantes, que ha habido exceso de gastos, no se ha podido lograr eso, porque se han presentado por el Poder Ejecutivo con toda minuciosidad, partida por partida, y están a disposición de los señores diputados los documentos que justifican esos gastos; documentos que, examinados detenidamente, dan razón de que los gastos efectuados están perfectamente justificados y nada se le puede observar al Poder Ejecutivo por su actitud en este asunto, por lo que se ha conquistado, en el criterio de los más, francas y espontáneas palabras de aliento por la obra realizada.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Supongo que podemos dar por terminado...

Señor Canessa — Yo haría moción, señor Presidente, para que la Cámara pasara a la orden del día.

Señor Andreoli — No se puede hacer moción ninguna; se da por terminado el asunto. Yo no he propuesto nada, que soy el miembro interpelante.

Señor Presidente — Ya era hora, señores diputados!

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 y 45).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

43.a SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 11 DE 1918

PRESIDENCIA DEL DOCTOR DOMINGO ARENA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Mociones de preferencia.
4—Tierras municipales. Indicación al Poder Ejecutivo a fin de que incluya en sesiones extraordinarias una nueva prórroga para acogerse a los beneficios de la ley de Octubre de 1912.
5—Moción de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Exposición Nacional de Ganadería. Montevideo, 26 de Agosto de 1918. —Autorización al Poder Ejecutivo para el pago de premios. (Discusión general y particular).
7—Ferrocarril Uruguayo del Este, ramal de La Paloma a Rocha. Adquisición por el Estado. (Discusión general).
8—Administración Pública. Aumento del 15 y 20 o|o a los empleados de la misma. (Discusión general y particular).

1—En Montevideo, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Aguirre, Albín, Alburquerque, Almada, Améglio, Andreoli, Antuña, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Bazet, Bélinzon, Beltrán, Benthencourt, Berro (don Carlos A.), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Bruno, Búrmester, Bustillo, Canessa, Carvallido, Caviglia, Cortinas, Costa Gutiérrez, Del Campo, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Etchevest, Fajardo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Ferrería, Foladori, Gilbert, Gutiérrez, Halty, Haedo Suárez, Icasuriaga, Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Lezama, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Moreno, Negro, Olivera, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Piedra Cueva, Pittamiglio, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Ramírez, Repetto, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sánchez, Salgado, Salteráin, Saravia, Schelotto, Schinca, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Tiscornia, Toscano, Vecino, Viera y Zeballos.
Total: 85.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Amighetti, Barreiro, Borrás, Cabrera, Calo, Dufour, García Morales, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Miranda, Navarrete, O'Neill, Pérez, Samacoitz y Uriarte.
Total: 16.
Sin aviso, los señores representantes: Berro (don Aureliano), Bessio, Capillas, Carnelli, Colistro, Enciso, Fernández (don Alejandro), Fleurquin, Garat, Infantozzi, Joanicó, Martínez Thedy, Muñoz, Otero, Pintos, Ponce de León (don Luis), Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Vianna y Vidal.
Total: 21.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se acuerda a los obreros al servicio de las instituciones industriales del Estado una participación en las ganancias obtenidas por las mismas."
—A la Comisión de Hacienda.
"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que aprueba el Tratado sobre fijación y liquidación de la deuda con el Brasil."
—Archívese.
"El señor representante doctor Ricardo Vecino presenta moción de enmiendas al presupuesto de la Enseñanza Industrial."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Asociación de Empleados Civiles presenta una exposición sobre el proyecto que eleva los sueldos de los empleados públicos."
—A sus antecedentes.

Si no hay quien haga uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día.

3—**Señor Carvallido**—La Comisión de Presupuesto se ha expedido en el presupuesto de Guerra y Marina.
Como ese asunto ha sido repartido y está en manos de los señores diputados desde hace varios días, voy a hacer moción para que se trate en la sesión del viernes en primer término.—(Apoyados).
Señor Segundo—No se oye, señor diputado. ¿De qué se trata?
Señor Carvallido — Del presupuesto de Guerra y Marina. Para que se trate en la sesión del viernes en primer término. Ha sido repartido ya.
Señor Almada—Creo que hay otras preferencias votadas para el viernes.
Señor Presidente—La referente al asunto de los sastres militares. ¿Sería en segundo término el presupuesto de Guerra y Marina?
Señor Carvallido—Yo hago moción para que sea en primer término y en ambas discusiones.
Señor Presidente—Entonces el crédito de los sastres militares quedaría en segundo término.
En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se trata el presupuesto de Guerra y Marina en ambas discusiones y en primer término en la sesión del viernes.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga—Hace tiempo que está en Cámara un pequeño asunto remitido por el Poder Ejecutivo por el que se solicita la cantidad de ocho mil seiscientos cincuenta pesos para los premios concedidos en la Exposición realizada en el Prado el 25 de Agosto pasado. Esos premios fueron discernidos de acuerdo con la ley, y lo único que hace el Poder Ejecutivo ahora es pedir autorización para cargarlos a Rentas Generales.
Hago moción para que se trate sobre tablas, en ambas discusiones y en primer término, hoy, para poder terminar de una vez con ese asunto y a fin de que el Poder Ejecutivo distribuya los premios a los que los han ganado. — (Apoyados).
Señor Presidente—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Sánchez** — Señor Presidente: el 31 de Diciembre de este año vence el plazo de la prórroga concedida por la ley de 13 de Diciembre de 1916 para que los poseedores de tierras de origen municipal puedan acogerse a los efectos de la ley de Octubre de 1912. Esta ley es sumamente beneficiosa, y su acción principal alcanza a millares de pequeños propietarios de los pueblos y villas de la República.
El derecho de acogerse a los beneficios de esta ley de Octubre de 1912 fué prorrogado a su vencimiento por dos años, y luego, en el año 1916, fuá nuevamente prorrogada por dos años más por un mensaje que pasó el Poder Ejecutivo a la Cámara.
Quedan millares de personas en la misma situación en que estaban antes y no se les puede inculpar, porque son pequeños propietarios, sin vinculaciones, sin conocimientos, con quienes puedan aconsejarlos y dirigirlos para que consigan el perfeccionamiento de sus títulos.
Creo, pues, que es de interés público concederles una nueva prórroga. Como estamos en período extraordinario, y no podemos presentar proyectos en Cámara, he consultado a algunos compañeros de Cámara, y desearía hacer la indicación por si el Poder Ejecutivo cree conveniente mandar un mensaje concediendo una nueva prórroga para que puedan acogerse a los beneficios de esa ley de 1912.—(Apoyados).
Señor Presidente—¿De manera que el señor diputado hace una indicación para que la Mesa se dirija al Poder Ejecutivo, en nombre de la Cámara, pidiendo que incluya ese asunto?
Señor Sánchez—Sí, señor.
Señor Fajardo—Yo creo que las palabras que acaba de pronunciar el señor diputado Sánchez revelan tanta verdad y justicia como un evangelio. Es una aspiración unánime de todos los Departamentos de campaña que esa ley sea prorrogada. A las razones poderosas que acaba de aducir el señor diputado Sánchez, debo agregar otra: que la situación anormalísima porque ha atravesado el país debido a la guerra, la falta de recursos, ha hecho que la mayor parte de los pequeños propietarios que debían beneficiar de esa ley se hayan visto angustiados por verse privados de los recursos necesarios para poder regularizar sus títulos. No se ha llegado a regularizar la décima parte de los que estaban en condiciones de recibir los beneficios de la ley.

Por consecuencia, señor Presidente, entiendo que una ley que ampliara ese término que se había concedido sería una ley justiciera, una ley de todo punto de vista necesaria, una ley que contemplaría verdadera y realmente los intereses del país.

En consecuencia, apoyo decididamente, apoyo de todo corazón la moción que acaba de hacer el señor diputado Sánchez.

Señor Salgado—Los diputados que en esta Cámara nos honramos con representar al Departamento de la Colonia hemos recibido una nota de la Comisión Directiva de la Sociedad Fomento del Carmelo, pidiéndonos que gestionemos que el Poder Ejecutivo remita a la Cámara un proyecto de ley en el sentido indicado por el señor diputado Sánchez. Ese pedido nos ha parecido a nosotros perfectamente justificado. Ibamos a hacer la gestión pertinente cerca del Poder Ejecutivo, pero ya que se ha hecho moción para que la Mesa se dirija en este sentido al señor Presidente de la República, nosotros adherimos a la moción del señor diputado Sánchez, por entender que importa pedir algo que está de completo acuerdo con la equidad y con la justicia.

He terminado.

Señor Sánchez—Deseo hacer una aclaración. Yo había recibido también una comunicación en el mismo sentido, pero ya con anterioridad pensaba hacer esta indicación y hasta había hablado al señor Presidente para hacerla.

Señor Presidente — Es efectivamente cierto.

Señor Salgado—Yo quería hacer referencia a la gestión de la Sociedad de Fomento del Carmelo.

Señor Bonnet—Deseo simplemente dejar constancia de que los diputados que representamos el Departamento de Rocha habíamos recibido de la Junta Electoral una indicación en el mismo sentido manifestado por el señor diputado Sánchez, por lo cual también le prestamos nuestra aprobación.

Señor Fajardo—Ya ve el señor Presidente cuán justa es la aspiración esa. De todas partes han recibido los señores diputados idéntico pedido; pero deseo advertir también a la Mesa que el plazo acordado por esta ley va a vencer el 31 del corriente. Por consecuencia hay suma urgencia en que, antes que se venza el plazo, pueda ser prorrogada la ley de prórroga.

Era lo que quería manifestar.

Señor Lezama — Era para manifestar mi adhesión a las manifestaciones del señor diputado Sánchez y de mi compañero del doctor Bonnet, por haber recibido de Rocha una comunicación de la Junta Económico-Administrativa en el mismo sentido en que ha expresado el señor diputado Sánchez, y dejar constancia de que me adhiero a la moción que acaba de formularse.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Sánchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa dirigirá la comunicación al Poder Ejecutivo, y hasta se podrían transcribir las referencias de los señores diputados, para que este Poder apreciara en todo su valor las indicaciones que se han hecho.

5—**Señor Arias** — Entre los asuntos que el Poder Ejecutivo ha incluído hace tiempo en las sesiones extraordinarias, se encuentra un proyecto de ley sobre higiene de la habitación que he presentado en compañía del señor diputado Aubriot. Este proyecto ha sido informado en el período ordinario por la Comisión de Fomento.

Dada la importancia indiscutible que tiene todo lo que contribuye a la higiene, mociono, señor Presidente, para que este asunto se trate en primer término y en ambas discusiones en la sesión del miércoles. — (Apoyados).

De manera que existe tiempo suficiente para que los señores diputados estudien el asunto si así lo desean.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Arias, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata el asunto relativo a la higiene de las habitaciones en la sesión del miércoles próximo, en ambas discusiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo a los premios para las Exposiciones.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 8.650.65 en el pago de los premios discernidos en la Exposición Nacional de Ganadería celebrada el 25 de Agosto próximo pasado en esta Capital, bajo los auspicios de la Asociación Rural del Uruguay, y cuyo detalle consta en la relación que se acompaña.

Al mismo tiempo, debo manifestar a Vuestra Honorabilidad que el presente pedido de recursos se formula en atención a que el remanente de la partida de $ 25.000.00 que señala la ley de 28 de Noviembre de 1917 para subsidios a Exposiciones-ferias no alcanza para cubrir la cantidad que se solicita, teniendo además que atenderse con dicho remanente varios pedidos de subsidos que se encuentran en trámite. Dentro de la referida suma de $ 8.650.65 va incluído el importe del descuento de 1 o|o que efectúa la Tesorería General de acuerdo con lo que establece la ley de 21 de Junio de 1882.

También se incluye en el proyecto mencionado, en la seguridad de que Vuestra Honorabilidad le prestará su sanción, una partida de $ 5.151.51, que con el descuento de 1 o|o que debe soportar al hacerse efectivo su cobro, queda reducida a pesos 5.100.00, o sea el importe de la compra del campeón de novillos gordos adquirido en dicha Exposición, por el Gobierno como estímulo a los criaderos, suma que, como había que abonarla de inmediato, fué tomada con calidad de oportuno reintegro de los recursos de marcas y señales afectados por la ley del 16 de Diciembre de 1912, a los cuales se reintegrará tan pronto sea acordada por Vuestra Honorabilidad.

En la seguridad de que Vuestra Honorabilidad prestará su sanción al antedicho proyecto de ley, que declaro incluído en la convocatoria a sesiones extraordinarias, me complazco en saludar a Vuestra Honorabilidad con mi más alta y distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de ocho mil seiscientos cincuenta pesos sesenta y cinco centésimos (pesos 8.650.65) con destino al pago de los premios en dinero discernidos en la Exposición Nacional de Ganadería celebrada en la Capital el 25 de Agosto próximo pasado, así como también la de cinco mil ciento cincuenta y un pesos cincuenta y un centésimos ($ 5.151.51), importe de la compra del novillo campeón expuesto en dicho torneo, adquirido por el Gobierno por vía de estímulo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 15 de 1918.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

En discusión general.

Si no se hace uos de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de Ferrocarril Uruguayo del Este y ramal de la Paloma a Rocha.

Léanse los antecedentes de este asunto.

Señor Vecino — Hago moción para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Vecino, se va a votar.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 14 de 1918.

Honorable Asamblea General:

El principio de la nacionalización de los ferrocarriles ha sido consagrado en el país en forma amplia y definitiva por la ley de 23 de Mayo de 1912, que autorizó la construcción de líneas de propiedad del Estado, estableciendo además, la forma de explotación bajo su contralor directo. La discusión de esa ley y la unanimidad con que Vuestra Honorabilidad aceptó en lo fundamental el proyecto sometido a vuestra consideración por el Poder Ejecutivo, demostraron que ya en aquella época había ambiente en el país para iniciar una nueva política ferroviaria, con una mayor extensión del dominio industrial del Estado y de la acción que de él tiene que derivarse.

Por causas bien conocidas, de las cuales ha sido principal la situación de los grandes mercados financieros, y entre

ctros secundarias, la crisis política que se ha hecho sentir en el país durante estos últimos años, la realización del interesante programa ferroviario de 1912 no tuvo principio de aplicación práctica, aplazándose su cumplimiento para época más propicia a su desarrollo normal.

Tal inacción hubiera probablemente continuado, por lo menos, hasta la terminación de la guerra, si el aumento de tarifas del Ferrocarril Central, en Julio del año pasado, no hubiera dado nuevamente actualidad al problema de la nacionalización de los ferrocarriles, presentándolo más claro y de mayor interés y de un interés inmediato, porque el país pudo apreciar prácticamente los inconvenientes de la explotación particular. La nacionalización de los ferrocarriles dejaba de ser para muchos una cuestión de mera especulación económica, para convertirse en una cuestión de orden práctico, por cuanto el problema afectaba sensiblemente los intereses materiales del país.

Fué entonces, a raíz de la agitación producida por ese aumento de tarifas, que el Poder Ejecutivo trató de dar forma real a la idea fundamental de la ley de 1912, iniciando la obra de la nacionalización de los ferrocarriles, en la medida que permiten las fuerzas del país y las dificultades de todo orden creadas por la guerra actual; y debe atribuirse a tales consideraciones la modestia de este proyecto, si se compara con todo lo que puede esperarse en lo futuro de una aplicación más amplia de la ley de 1912. Con las limitaciones que el Poder Ejecutivo se ha impuesto, el proyecto que someto a la consideración de Vuestra Honorabilidad no puede estar en relación con la magnitud de la obra que debe realizarse, ni sus efectos, del punto de vista de la economía nacional, responden a satisfacer en grado suficiente las necesidades del país, en cuanto a la defensa de la producción recargada por tarifas que escapan al contralor del Estado. No obstante estas consideraciones, el Poder Ejecutivo cree que el plan reducido que ha combinado merecerá la preferente atención de Vuestra Honorabilidad, porque, en primer término, aborda francamente la construcción de la red de los ferrocarriles nacionales, cuyo complemento vendrá más adelante, y tanto más rápidamente, cuanto más aleccionadora sea la experiencia que hoy se haga, en el sentido de demostrar la capacidad del Estado para construir y explotar ferrocarriles y, de un punto de vista más inmediato, porque con el conjunto de las obras y adquisiciones proyectadas se llenan necesidades por cuya satisfacción vienen clamando los Departamentos del Este desde hace muchos años. Si se agrega a esto que con el programa a realizarse, ventajoso siempre para la economía nacional, los compromisos a contraer no van a representar un esfuerzo apreciable para las finanzas del Estado, entiende el Poder Ejecutivo que la única parte vulnerable del proyecto es la de no tener, como lo hemos dicho, toda la amplitud que reclaman las necesidades del país.

Antes de entrar a analizar el proyecto, el Poder Ejecutivo debe hacer referencia al interesante estudio que agrega en copia, presentado al Ministerio de Obras Públicas por la Asociación Politécnica del Uruguay, formada por la totalidad o la gran mayoría de los ingenieros del país. En tan erudita exposición, que bastaría por sí sola para alejar toda duda sobre las ventajas de la nacionalización de los ferrocarriles, se llega a las tres siguientes conclusiones:

1.a Es urgente que los Poderes Públicos aborden el estudio de un plan general de ferrocarriles nacionales en su triple faz financiera, política y técnica.

2.a Toda construcción de ferrocarriles deberá subordinarse estrictamente al plan que se formule.

3.a La explotación de los ferrocarriles que de ahora en adelante se construyan o expropien, deberá hacerse directamente por el Estado, bajo la dirección de un organismo autónomo.

El Poder Ejecutivo está completamente de acuerdo con las conclusiones a que ha llegado la Asociación Politécnica del Uruguay, y debe hacer notar que este proyecto está encuadrado, en lo posible, dentro de esas conclusiones, porque, aun cuando se prescinda, para el trazado, de un plan general que todavía no ha sido formulado, el hecho no tiene importancia, desde que se trata de líneas ya construídas y de otras a construirse ligando las existentes, o sirviendo zonas que ningún plan de redes nacionales dejaría de contemplar. Por lo demás, la continuación de las líneas del Uruguayo del Este hasta Rocha, así como la línea de penetración desde Rocha hacia el Norte, han sido objeto de detenidos estudios y aún materia de concesiones que se rescatan por el presente proyecto.

Entremos ahora al análisis de las diversas cuestiones que comprende el proyecto.

Resuelto el Poder Ejecutivo a proponeros la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha, construcción ya acordada por el Honorable Senado al aprobar un proyecto sobre la misma, presentado por el senador doctor Varela Acevedo, creyó de gran conveniencia el rescate de la línea del Uruguayo del Este, por razones que, aún siendo obvias, conviene recordar. Se trataba, en primer término, de evitar con esa compra que todos los esfuerzos que hiciera el Estado para la construcción de líneas férreas en la región del Este, sirvieran para vigorizar una línea particular con noventa años de concesión, y por este hecho, alejar la probabilidad de su rescate por el Estado. Con esa adquisición se resolvía, además, el problema de la entrada a Montevideo de toda la red del Este, que se proyecta traer hasta los muros de quai del puerto.

El contrato de compra, cuya aprobación se solicita, puntualiza claramente los términos de la operación. En la tramitación del asunto, el Poder Ejecutivo ha tratado de obtener todas las ventajas posibles para el Estado, y ha llegado a la fórmula práctica presentada, que cree conveniente para los intereses del país, concretándose a apreciar la operación de su punto de vista de comprador.

El precio estipulado es de 2.843.500 pesos (libras 605.000), a pagarse en Títulos de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa, recibidas a la par por los vendedores. Queda, además, a favor de ellos, la prima que acordó el Estado para gastos extraordinarios en la construcción.

La deuda en títulos insumirá anualmente hasta su amortización total dentro de 37 años la suma de	$ 170.160 00
Durante los 25-26 años que deben transcurrir hasta la expiración del término de la garantía, debe calcularse como producido de la línea el 5 o|o sobre el capital de $ 23.500 (£ 5.000) por kilómetro, que representa la suma de la garantía y del 1 1|2 o|o de beneficios de la línea ...	" 134.384 00
Diferencia	$ 35.776 00

La cantidad de $ 35.776.00 anuales es el mayor desembolso posible que tendrá que hacer el Estado durante 25 años, para hacerse dueño de la concesión.

El régimen de la operación financiera se modifica para el cálculo, dentro de 25 años, y durante los diez años que faltan, y con un criterio excesivamente pesimista, como sería el de admitir que las entradas netas del ferrocarril no pasasen del 1 1 2 o|o, tendríamos que cargar, además del déficit que resulta de los cálculos actuales, con la suma de $ 94.000, importe de la garantía como obligación ya extinguida. Y bien: aún en ese caso, se trataría de un último esfuerzo para llegar a la libre disposición de todas las entradas de la línea por el rescate absoluto de ella, con más de cincuenta años de anticipación al de su rescate legal.

Debe hacerse notar que en el primero y tal vez en el segundo años de la explotación por el Estado, el coeficiente de gastos bajará sensiblemente del coeficiente normal por las existencias en almacenes, cuyo valor es aproximadamente de cien mil pesos.

Con la negociación proyectada con el Ferrocarril Uruguay Railway Company, desaparece la que esperamos sea la última concesión de construcción de ferrocarriles por particulares.

Los 30 kilómetros 200 metros construídos ya y en explotación provisoria, que ligan la ciudad de Rocha con el puerto de La Paloma, y los materiales que pueden utilizarse en una nueva extensión, tienen un valor indiscutiblemente superior al concertado como precio. El inventario y tasación que se acompaña justifican esta afirmación, y para poner en evidencia las ventajas de la operación de compra no tiene necesidad el Poder Ejecutivo de entrar a apreciar cualesquiera otras de un orden ajeno a las que derivan del valor físico de lo que se adquiere. Anota, sin embargo, lo que resulta de la posible iniciación inmediata de obras nuevas, sobre la base de la existencia de materiales de superstructura, que alcanzan para tender unos cuarenta y siete kilómetros de vía.

Con un criterio exclusivamente comercial, que no es dable aplicar a líneas del Estado, sin que por él el hecho se ataque en principio de la nacionalización de los ferrocarriles, se ha sostenido por algunos que la línea de San Carlos a Rocha no debía construirse porque su trazado está obligado a correr por una zona de escasa producción, y lo que es peor, de reducida capacidad de producción. El argumento no tiene siquiera valor relativo, porque aún aceptando la tesis que hemos dicho contraria a la nacionalización de los ferrocarriles, la tesis de las Empresas particulares, de que el trazado de las líneas debe contemplar únicamente el interés comercial de quienes la construyen, la línea de San Carlos a Rocha no está en peores condiciones que la mayor parte de las líneas del país. La región a servir, poblada, como las más pobladas de la República, consideración ésta que hay que tener muy en cuenta, no es de la aridez que se supone, y en los 50 kilóme-

tros que debe correr por el Departamento de Maldonado, así como en los 25 kilómetros en que servirá al Departamento de Rocha, existen valles de gran feracidad, cuya razonable explotación industrial puede asegurar vida floreciente a cualquiera línea de ferrocarriles.

Si en nuestro país se intensificara la producción agrícola de las tierras aptas, hasta obtener el máximum de rendimiento, el tráfico derivado justificaría la construcción de ferrocarriles paralelos a 25 kilómetros de distancia unos de otros. Estamos lejos de ese extremo en el caso de la línea de San Carlos a Rocha, porque hay que descontar fuertes porcentajes de tierras no aprovechables, pero sin duda alguna las que existen, bien explotadas, bastan para asegurar la vida comercial futura de una línea de costo relativamente bajo.

La línea de Rocha a Lazcano forma parte de la concesión Caprario y Cía., que, como se sabe, comprendía las extensiones del puerto de La Paloma a Rocha, de Rocha al Cebollatí y del Cebollatí a la ciudad de Treinta y Tres. Sin comprometer el trazado total previsto, el Poder Ejecutivo estima prudente detener la construcción de la línea en Lazcano, por razones de orden financiero, considerando, además, que con la penetración de 110 kilómetros en el Departamento de Rocha se atienden por ahora las mayores exigencias de su producción.

El Poder Ejecutivo tiene gran confianza en el resultado comercial de esta línea, como la tiene también en su influencia sobre la producción y valorización de las tierras de aquel Departamento, y de la región más rica de Minas y Maldonado, que utilizará la vía a construir, por poco que se mejoren las condiciones de los caminos que ligan el trazado proyectado con el Valle del Aiguá.

Más adelante habrá que continuar la línea, de acuerdo con la concesión Caprario, ó sobre variantes que permitan llegar económicamente a la frontera del Brasil.

Entretanto, debe estudiarse, como obra de gran interés nacional y de mayor interés local, la posibilidad de construir un canal que una el río Cebollatí, desde la altura de Lazcano, a la Laguna Merín. Tal obra podría tener vastas proyecciones económicas para el Departamento y para el país, si con ella se llegara a contribuir al desagüe y drenaje de la extensa zona inundable de la India Muerta, San Luis, Pelotas y Cebollatí. Se trataría de un canal emisario, tronco principal de una red futura de canales de desecación, que valorizaría extraordinariamente las tierras servidas, y su acción quedaría completada haciéndolo en las condiciones que exige un canal navegable, para que sin interrupción, y utilizando la Laguna Merín, el Don Gonzalo y el Lago de los Patos, la línea férrea nacional del Este se prolongue virtualmente unos seiscientos kilómetros, favoreciendo con una sensible reducción de fletes el intercambio comercial con las ciudades de Yaguarón, Río Grande, Pelotas y Porto Alegre, y la enorme cuenca industrial de que son centro.

No tiene idea el Poder Ejecutivo de lo que puede importar la construcción de la línea de entrada a Montevideo. Son varias las soluciones previstas y aplaza la consideración del problema para cuando los estudios aconsejen un trazado determinado.

Prescindiendo de este ramal, el conjunto de obras a realizar y líneas a adquirir representa para el Estado un gasto total de $ 7.833.500, distribuído en la siguiente forma:

Compra del Ferrocarril Uruguayo del Este, pagadero en bonos de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización anual acumulativa	$ 2.843.500
Compra de la línea Puerto Paloma-Rocha y materiales de construcción por $ 1.000.000, con intereses diferidos por dos años y capitalizados, pagadero en bonos de 5 o|o de interés y 1 o|o de amortización acumulativa	" 1.100.000
Presupuesto aproximado para la construcción de 185 kilómetros de vía (San Carlos, Rocha, Lazcano), comprendidos intereses intercalarios y utilizando los materiales adquiridos a The Uruguay Railway y Compañía..........	" 3.890.000
Total	$ 7.833.500

El servicio anual que exigirán los títulos emitidos para atender el pago de las vías adquiridas y de las a construir importará:

Por servicio de los títulos correspondientes a la compra del Ferrocarril Uruguayo del Este	$ 170.610
Por servicio correspondiente a la línea Puerto Paloma-Rocha y materiales (déficit por dos años)...	" 66.000
Intereses y amortización de los bonos por nuevas construcciones. Total una vez terminadas	" 272.300
Total a prever	$ 508.910

Como contrapartida de la suma de pesos 508.910, desembolso máximo anual, cuando las líneas estén todas en explotación, calcula el Poder Ejecutivo los siguientes renglones:

Garantía economizada sobre la línea del Uruguayo del Este	$ 94.000
Beneficios de la explotación de 330 kilómetros de vía al 1 1|2 o|o sobre 23.500 el kilómetro.	" 75.000
Garantía economizada sobre 140 kilómetros de vía de la concesión Caprario y Cía. (Uruguay Railway Cía.)	" 115.150
Aumento en los beneficios de la explotación por la aplicación de la ley de 1912 en cuanto a la contribución de tráfico 1|2 por ciento	" 38.000
Total	$ 322.150
Diferencia con el servicio máximo anual calculado	$ 186.760

representativa del mayor esfuerzo que tiene que hacer el Estado sobre los compromisos ya contraídos. Claro es que, a los efectos de establecer la diferencia entre los desembolsos actuales y los a realizar, no debe computarse entre los recursos efectivos la garantía de la concesión Caprario, transformándose la diferencia establecida de $ 186.760 en $ 322.150.

Los recursos que aplica la ley bastarán para atender el saldo a que se ha llegado de $ 322.150, permitiendo, además, si las condiciones de la explotación lo exigen, el aumento en oportunidad del material rodante disponible, así como a atender con las sumas relativamente bajas que se requieran, los estudios de la línea de entrada a Montevideo y del canal de navegación de desagüe del Departamento de Rocha.

El Poder Ejecutivo ruega a Vuestra Honorabilidad quiera prestar a este asunto preferente y benévola atención.

Con este motivo, reitera a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más distinguida consideración.

FELICIANO VIERA.

SANTIAGO RIVAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etcétera, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y don H. Warren, en representación del Ferrocarril Uruguayo del Este, relativo a la compra de la línea férrea por el Estado.

Art. 2.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y don John H. Pope, en representación de The Uruguay Railway Co., relativo a la adquisición de la línea férrea que va de Rocha al puerto de La Paloma, y de los materiales destinados a su prolongación.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo contratará la construcción de las líneas férreas de San Carlos a Rocha, y de Rocha a Lazcano, aplicando a esas construcciones el material adquirido de The Uruguay Railway Co. Los trazados de esas líneas deben responder, en general, a los estudios ya realizados.

Los contratos serán sometidos a la aprobación del Honorable Cuerpo Legislativo.

Art. 4.o Como base financiera de la contratación se establece que el pago de las obras se hará en bonos ferrocarrileros de 6 o|o de interés y 1 o|o de amortización garantidos con hipoteca de las líneas construídas.

Art. 5.o Declárase aplicable a las líneas a construir, así como a la del Uruguay del Este y Rocha Paloma, las disposiciones del artículo 4.o de la ley de 23 de Mayo de 1912, y lo que dispone el artículo 6.o de la misma ley en cuanto a la explotación de las líneas adquiridas.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procederá al estudio de una línea férrea que ligue el Ferrocarril Uruguayo del Este con el Puerto de Montevideo y asociará el proyecto de Estación terminal con el de construcción de Mercado de Frutos.

Hará estudiar también un canal de navegación y desagüe que una el pueblo de Lazcano con la Laguna Merín.

Art. 7.o Destínanse para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, y para crear un fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado:

A) Los beneficios de la explotación de las líneas construídas.

B) Los excedentes sobre el 6 o|o que retroviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.

C) La contribución pecuniaria de los predios que no concurran con el tráfico fijado por el artículo 4.o de la ley de 23 de Mayo de 1912.

D) Las cantidades que se economicen en el pago de las garantías a la líneas férreas, tomando como base el monto calculado en el Presupuesto General de Gastos para los servicio del corriente año económico.

E) El producto de los impuestos aplicados o a aplicarse a los ferrocarriles existentes, una vez vencido el plazo de liberación que establecen las concesiones respectivas.

F) El importe de la garantía de la línea del Uruguayo del Este.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

SANTIAGO RIVAS.

CONTRATO AD-REFERENDUM

Entre el Poder Ejecutivo, representado por el Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera, y el señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas, y el señor J. H. Pope, representante de la Uruguay Railway Company, según poder que se encuentra registrado en el Ministerio de Obras Públicas, convienen lo siguiente: Artículo 1.o La Uruguay Railway Company vende al Estado, de acuerdo con el inventario existente en poder del Ministerio, la línea férrea ferrocarrilera de La Paloma a Rocha, comprendido el muelle de cemento armado en el puerto de La Paloma, todos los materiales acumulados para continuar la construcción de la línea, en más o menos cuarenta y siete kilómetros, material rodante, por el precio de "un millón de pesos de deuda pública, al cinco por ciento de interés y uno de amortización acumulativa, quedando afectada la línea La Paloma a Rocha como garantía de esos títulos. Art. 2.o El servicio de intereses en los dos primeros años se hará con títulos de la misma deuda. Art. 3.o El Estado adquirirá la línea y materiales en las condiciones en que se encuentran, siendo de su cargo el pago de los terrenos destinados a la Estación Paloma, en el campo del doctor Florencio Rodríguez y Martínez, y el pago de los terrenos de la Estación Rocha, que pertenecen al Municipio de Rocha. Art. 4.o Este contrato se firma definitivamente por la Uruguay Railway Company y "ad referéndum" por el Poder Ejecutivo, que solicitará la aprobación legislativa. Art. 5.o Si la Asamblea Legislativa no aprobara este contrato en el plazo de seis meses, la Uruguay Railway Company podrá retirar su consentimiento. Art. 6.o El Poder Ejecutivo devolverá la garantía depositada por la Uruguay Railway Company en virtud de la concesión La Paloma-Río Cebollatí, que se cede al Estado también por este contrato. Y para constancia firman el presente a veintiuno de Junio de mil novecientos diez y siete.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

John H. Pope.

Entre el Poder Ejecutivo, representado por el Excmo. señor Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera, y el señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas, y el señor Hugh Warren, representante de la Compañía Ferrocarril Uruguayo del Este, según poder que se encuentra registrado en el Ministerio de Obras Públicas, convienen en lo siguiente: Artículo 1.o El Estado compra el Ferrocarril Uruguayo del Este con todas sus instalaciones permanentes, material rodante, existencias de carbón, aceite y otros materiales de explotación y construcción, por la suma de seiscientas cinco mil (605.000) libras esterlinas. Art. 2.o El pago de esta suma se hace en títulos de Deuda Externa de 5 o|o de interés anual y 1 o'o de amortización acumulativa, los que se toman a la par. El servicio de interés se hará trimestralmente en Montevideo, Londres y Nueva York y el de la amortización en las mismas plazas semestralmente. La emisión de los títulos se hace en títulos de veinte libras esterlinas cada uno y se limita a la suma de seiscientas cinco mil libras. Art. 3.o El servicio de interés y amortización queda garantido por hipoteca efectuada sobre el mismo Ferrocarril Uruguayo del Este y sus accesorios, mejoras y las ampliaciones que sobrevengan; subsistiendo, además, el efecto de dicho servicio de interés y amortización, la garantía de 3 1|2 o|o sobre el capital nominal del Ferrocarril Uruguayo del Este, en la forma en que actualmente existe. Subsidiariamente contribuyen a la garantía las rentas generales de la Nación. Art. 4.o Una vez convertido en ley este contrato, la línea con sus pertenencias, accesorios y existencias pasará al Estado, debiendo el Poder Ejecutivo entregar de inmediato cautelas provisorias por cuenta de los títulos que ha de dar en pago. Se entregarán los títulos definitivos a que se refiere el artículo 2.o de este contrato, a la persona indicada y debidamente autorizada por la Compañía, dentro de los sesenta días de la fecha de la conversión en ley de este contrato. El servicio de interés y amortización acumulativa empezará a correr a la fecha de la conversión en ley de este contrato. Art. 5.o Este contrato se firma "ad referendum" de la aprobación legislativa por parte del Estado y sujeto a la aprobación de la Alta Corte de Justicia Inglesa por parte de la Compañía vendedora. Art. 6.o El Estado exonera a la Compañía de toda obligación relativa al reembolso de las subvenciones otorgadas por la ley de 16 de Julio de 1908. Art. 7.o La redacción de los títulos definitivos, también de las cautelas provisorias, debe conformarse a las indicaciones de la Compañía. Art. 8.o Si la Asamblea Legislativa no aprobara este contrato antes del día 30 de Junio de 1918, la Compañía tendrá el derecho de retirar su consentimiento.

Montevideo, 10 de Enero de 1918.

VIERA.
SANTIAGO RIVAS.

Hugh Warren.»

INFORME

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

El adjunto mensaje del Poder Ejecutivo contiene los contratos "ad referendum", como cuestiones de urgencia inmediata, pero involucra también en el proyecto de ley que lo acompaña otras cuestiones de urgencia mediata ligadas al sistema general de los ferrocarriles del Estado, ya legislada como solución de futuro por Vuestra Honorabilidad, como la forma más eficiente para realizar en favor del país los fines fundamentales que deben llenar las vías férreas, que son: poner en valor la riqueza de sus campos y movilizar su producción, al menor costo posible; servir en las condiciones más ventajosas al tráfico internacional; responder en forma efectiva a la defensa nacional.

En realidad, no debemos estudiar en este caso las cuestiones que plantean estas finalidades, pero sin duda, la aceptación de este proyecto por Vuestra Honorabilidad va jalonando esta realidad del futuro, cuya solución debemos abordar como una necesidad imperiosa y urgente de la vida nacional.

Para informar con mayor claridad este proyecto, estudiaremos previamente y aisladamente cada uno de los contratos sometidos a vuestra consideración.

"Contrato para la adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este". — Es el más importante, y sin duda la operación fundamental en las demás adquisiciones y en las nuevas extensiones de vías férreas que se proyectan. Debemos exponer con franqueza que se trata de un sistema en plena producción, con rendimientos en creciente progreso y cuya venta sólo puede explicarla la situación creada por la guerra europea, cuyas perturbaciones económicas han invertido el equilibrio financiero entre nuestra plaza y el mercado de valores en Londres, dando origen a que en los actuales momentos la Compañía encuentre conveniente "deshacer", si se nos permite la expresión, el negocio realizado al efectuar el contrato, sacrificando algunas ventajas, entre otras, los mayores gastos de explotación que siempre existen durante el primer período de iniciación en los servicios del tráfico; es lógico pensar que si la Compañía entrega hoy el ferrocarril a menor precio que su costo real, es porque intervienen en su favor en esta operación otros factores, algunos de ellos factores negativos en la explotación actual, pero que no serían negativos en la explotación hecha por el Estado.

Cláusula 1.a — Esta cláusula fija en 605.000 libras el costo del Ferrocarril Uruguayo del Este. Si se tiene en cuenta que de esta cantidad 25.000 libras corresponden a material de explotación y uso en depósito, según consta en inventario levantado por la Dirección General de Ferrocarriles, resulta que, más o menos, se avalúa en esta forma, en 5.000 libras (23.500 pesos) el kilómetro de vía — es el precio fijado en el contrato de concesión; más aún: ese contrato ha admitido que la línea vale 750 libras más por kilómetro — en ese sentido esta cifra representa una verdadera bonificación. Por lo demás, no es del caso descontar ningún porcentaje por uso o deterioro, porque se trata de una vía de reciente construcción; en perfecto estado de funcionamiento; con tráfico propio normal que aumenta cada año y con reservas materiales de explotación y de uso que constituyen una verdadera prima sobre el precio fijado en el informe de la Dirección General de Ferrocarriles que acompaña este repartido.

Cláusula 2.a — Establece la forma en que se hará el pago de la cantidad fijada en el artículo anterior, que sería en títulos de deuda externa de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización acumulativa; se indican también su aceptación a la par por parte de la Compañía y algunas normas de emisión y servicios. Vuestra Comisión ha considerado conveniente aclarar el alcance de algunos términos y

establece la modalidad de la amortización; a cuyo efecto ha copiado textualmente la cláusula pertinente al contrato de concesión. Estas aclaraciones y ampliaciones han sido aceptadas por el representante de la Compañía y por el Poder Ejecutivo.

Las demás cláusulas no merecen de vuestra Comision ninguna observación, y no se detiene a comentarlas porque son suficientemente explícitas. Sin embargo, vuestra Comisión desea hacer mención que la cláusula 6.a, si se refiere a renunciar a lo dispuesto en el inciso A), artículo 8.o del contrato de concesión, no hay tal derecho del Estado, pues él sólo procede en caso de expropiación; en compensación, en ese caso, y en el momento actual, la Compañía tendría derecho a la bonificación de 20 o|o establecida en el inciso referido. Vuestra Comisión hace este comentario entendiendo que esa cláusula está de más.

En cuanto al rescate de la concesión del Ferrocarril Uruguayo del Este y, por lo tanto, en cuanto a la acción de los accionistas y acreedores de la Compañía en esta negociación, vuestra Comisión entiende que lo dispuesto en la cláusula 4.a permite al Poder Ejecutivo, con toda amplitud, reglamentar y documentar esta adquisición.

"Contrato para la compra del ramal La Paloma-Rocha y material perteneciente a la Uruguay Railway Company". — Cláusula 1.a — Vuestra Comisión ha hecho varios agregados a esta cláusula; que no modifican en el fondo el acuerdo pactado, pero ha considerado conveniente mencionar en el contrato el inventario levantado, de acuerdo entre las partes, detallando el material de construcción y explotación de vías que se adquiere, que figura agregado a este repartido. Ha considerado también conveniente establecer con precisión las características de la deuda que se indica y las ha fijado idénticas a la que se emitiría para el rescate del Ferrocarril Uruguayo del Este. En esta misma cláusula queda agregado lo dispuesto por la cláusula número 2, y para no alterar el orden subsiguiente se fija como cláusula número 2 la disposición afectando como garantía de los títulos la línea La Paloma-Rocha.

En la cláusula 6.a se aclaran dos conceptos de acuerdo con las manifestaciones del señor representante de la Uruguay Railway Company.

Sobre este contrato, vuestra Comisión se excusa de todo comentario; el inventario adjunto, al cual se agregan 32 kilómetros de vía en perfecta explotación (con un rendimiento líquido de siete mil pesos anuales, aún en condiciones tan precarias como las actuales), bastan para demostrar la bondad de esta adquisición, desde que no se paga más de 50 o|o de lo que es su valor real en el momento actual.

"Proyecto de ley". — El proyecto de ley del Poder Ejecutivo ha sido modificado parcialmente por vuestra Comisión. Aceptada la necesidad de la construcción de la línea férrea Rocha-San Carlos, como una necesidad inmediata y urgente, desde que se adquiere en gran parte el material necesario para esta obra, vuestra Comisión ha creído innecesario que los contratos de obras vuelvan nuevamente al Cuerpo Legislativo, y ha creído más útil y más práctico establecer desde ya la modalidad de licitación y de contratación dentro de una fórmula general, cuyo enunciado no necesita ser justificado. Haremos constar que esta fórmula constituye el procedimiento más perfecto de contratación de obras, usado en muchos países, — sus términos responden a cifras corrientes en plaza, — para contratar obras.

El pago de las mismas obras en bonos ferrocarrileros lo acepta vuestra Comisión; el proyecto, en su artículo 5.o, establece, además, el tipo de emisión y la garantía subsidiaria del Tesoro Público, como una necesidad para la seguridad de su aceptación.

Vuestra Comisión suprime el segundo parágrafo del artículo 6.o en el proyecto del Poder Ejecutivo; no hace cuestión ni desconoce la utilidad e importancia del estudio del canal proyectado, pero considera que los gastos que él demande no deben ser imputados a esta ley.

Entre los recursos arbitrados por el Poder Ejecutivo en el proyecto enviado, vuestra Comisión ha suprimido el que hace valer la contribución de tráfico, inciso C, de acuerdo con la ley de 23 de Mayo de 1912, basándose en las siguientes razones: en la línea Olmos-Maldonado, en realidad sería una contribución injusta; no la pagan actualmente y no es razón que deban pagarla porque la línea pase a poder del Estado; además, el rendimiento actual de esa línea produce un índice superior a la contribución de tráfico proyectada. En las nuevas construcciones, la misma ley citada concede un período de dos años, después de iniciar el servicio público, para hacer efectiva la contribución de tráfico, y como éste puede desenvolverse en forma que haga innecesaria la contribución pecuniaria, lo lógico es esperar para resolver sobre la necesidad de este gravamen.

Para finalizar esta exposición, vamos a desarrollar con números las afectaciones y los recursos indicados en este proyecto de ley:

Adquisición de servicios

Compra Ferrocarril Uruguayo del Este	$	2.843.500
Compra La Paloma-Rocha y material acumulado..	"	1.100.000
Presupuesto de 185 kilómetros	"	3.890.000
	$	7.833.500

Servicio inmediato anual:

$ 2.843,500 × 5 o|o más 1 o|o	$	170.610 —

Servicio en el 3.er año:

más $ 1.100,000 × 5 o|o más 1 o|o	$	66.000 —
	$	236.610 —

Después del 5.o año:

$ 3.890,000 × 6 o|o más 1 o|o	$	272.300 —
	$	508.910 —

Recursos

Actuales:

Rendimiento neto del Ferrocarril Uruguayo del Este, 1 1|2 o|o, pesos 2.843.500	$	42.552 50
Garantías del Ferrocarril Uruguayo del Este 3 1|2 por ciento	"	94.064 42
	$	136.616 92

En el tercer año:

Construída la línea San Carlos-Rocha. 75 kilómetros × 23,500 el 1 1|2 por ciento, $ 1.762.500.	$	26.437 50

Línea Rocha-La Paloma:

32 kilómetros × 23,500, $ 752.000 1 1|2 o|o, $ 11.280. Garantía calculada 3 1|2 o|o pesos 2.514.500	"	88.007 50
	$	125.725 —
En el tercer año.....	$	262.341 92

Después del 5.o año:

Construídos 110 kilómetros, Rocha-Lazcano, a 23,500, rendimiento 1 1|2 o|o, $ 2.585.000..	$	38.775 00
Garantía calculada 3 1|2 por ciento	"	90.475 —
	$	129.250 —
Después del quinto año..	"	391.591.92

Tenemos que durante los dos primeros años hay un déficit de 33.993.08 pesos.

En el tercer año sobran 25.731 pesos 92 centésimos sobre los cálculos apuntados.

Después del quinto año existiría un déficit de pesos 117.318.08, cuya compensación es fácil encontrar en los otros recursos señalados en el artículo del proyecto que se somete a vuestra aprobación.

Es claro que estos cálculos se basan en el régimen de líneas garantidas, es verdad, y en defensa de esta interpretación sólo nos queda recordar que hasta ahora no lo tenemos de otro modo y que éstas serían garantías para el Estado; la diferencia bien vale la pena.

Por las consideraciones apuntadas, y en virtud de la trascendencia de futuro que representa para el Estado esta adquisición, por razones que el ilustrado criterio de Vuestra Honorabilidad sabrá aquilatar en toda su amplitud, Vuestra Comisión os aconseja la aprobación del proyecto de ley que sigue, cuya nueva redacción ha sido aceptada por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1918.

Esteban J. Toscano. — Luis C. Caviglia. — J. M. Aubriot. — Pablo Blanco Acevedo. — Emilio A. Berro.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado entre el Poder Ejecutivo y don H. Warren, en representación del Ferrocarril Uruguayo del Este, relativo a la compra de la línea férrea por el Estado, con las ampliaciones que se agregan.

Art. 2.o Apruébase el contrato "ad referendum" celebrado por el Poder Ejecutivo y don John H. Pope, en representación de "The Uruguay Railway Company", relativo a la adquisición de la línea férrea que va de Rocha al puerto de La Paloma, y de los materiales destinados a su prolongación, con las ampliaciones que se agregan.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo contratará la construcción de las líneas férreas de San Carlos a Rocha, y de Rocha a Lazcano, aplicando a esas construcciones el

material adquirido de The Uruguay Railway Company. Los trazados de esas líneas deben responder, en general, a los estudios ya realizados.

Art. 4.o Los contratos expresados en el artículo anterior serán efectuados total o parcialmente por el Poder Ejecutivo, llamándose a licitación pública para las obras y para la adquisición de materiales de construcción y explotación.

Las licitaciones tendrán por base la contratación del precio de costo que el Poder Ejecutivo deberá contralorear en la forma que estime más conveniente. Corresponderá al contratista una comisión de 10 o|o en las sumas destinadas a ejecuciones de obras y de 3 o|o en las sumas destinadas a adquisición de material de construcción y explotación.

Art. 5.o Para atender al pago de las licitaciones indicadas en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo emitirá títulos de Deuda Pública denominados "Bonos Ferrocarrileros", que devengarán un interés de 6 o|o anual y 1 o o de amortización anual acumulativa. Estos títulos podrán ser realizados a un tipo no menor del 95 o|o de su valor nominal.

Los Bonos Ferrocarrileros afectarán hipotecariamente las líneas construídas, y tendrán, además, la garantía subsidiaria del Estado.

Art. 6.o El Poder Ejecutivo procederá al estudio de una línea férrea que ligue el Ferrocarril Uruguayo del Este con el puerto de Montevideo, y asociará el proyecto de estación terminal con el de construcción del Mercado de Frutos.

Art. 7.o Destínanse para atender los gastos que demande el cumplimiento de esta ley, y para fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado:

A) Los beneficios de la explotación de las líneas construídas.
B) Los excedentes sobre el 6 o|o que reviertan las líneas garantidas de acuerdo con sus respectivos contratos de concesión.
C) Las cantidades que se economicen en el pago de las garantías a las líneas férreas, tomando como base el monto calculado en el Presupuesto General de Gastos para los servicios del corriente año económico.
D) El producto de los impuestos aplicados o a aplicarse a los ferrocarriles existentes, una vez vencido el plazo de liberación que establecen las concesiones respectivas.
E) El importe de la garantía de la línea del Uruguayo del Este.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1918.

Toscano. — Caviglia. — Aubriot. — Blanco Acevedo. — Berro.

CONTRATOS "AD REFERENDUM"

Entre el Poder Ejecutivo, representado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera, y el señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas, y el señor J. H. Pope, representante de la Uruguay Railway Company, según poder que se encuentra registrado en el Ministerio de Obras Públicas, convienen lo siguiente: Artículo 1.o La Uruguay Railway Company vende al Estado, de acuerdo con el inventario existente en poder del Ministerio, la línea ferrocarrilera de La Paloma a Rocha, comprendido el muelle de cemento armado en el puerto de La Paloma, todos los materiales acumulados para continuar la construcción de la línea, en más o menos cuarenta y siete kilómetros, material rodante, etc., por el precio de "un millón de pesos", que se abonará en títulos de Deuda Pública externa de 5 o|o de interés anual y 1 o|o de amortización anual acumulativa; estos títulos se reciben por su valor nominal. El servicio de intereses de estos títulos durante los dos primeros años se efectuará con títulos de la misma Deuda. El servicio de intereses será trimestral y se efectuará en Montevideo y Nueva York. La amortización será trimestral por compra o a la puja, mientras la deuda se mantenga abajo de la par y por sorteo y por su valor escrito cuando aquélla esté arriba de la par. El Estado se reserva el derecho de efectuar amortizaciones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente. Art. 2.o Queda afectada la línea de La Paloma a Rocha como garantía de estos títulos. Art. 3.o El Estado adquirirá la línea y materiales en las condiciones en que se encuentran, siendo de su cargo el pago de los terrenos destinados a la Estación La Paloma, en el campo del doctor Florencio Rodríguez y Martínez, y el pago de los terrenos de la Estación Rocha, que pertenecen al Municipio de Rocha. Art. 4.o Este contrato se firma definitivamente por la Uruguay Railway Company y "ad referendum" por el Poder Ejecutivo, que solicitará la aprobación legislativa. Art. 5.o Si la Asamblea Legislativa no aprobara este contrato en el plazo de seis meses, la Uruguay Railway Company podrá retirar su consentimiento. Art. 6.o Una vez efectuada la entrega de la línea y materiales que se adquieren por este contrato, el Poder Ejecutivo devolverá la garantía depositada por la Uruguay Railway Company en virtud de la concesión La Paloma-Río Cebollatí, cuyos estudios y derechos se ceden al Estado también por este contrato. Y para constancia, firman el presente a veintiuno de Junio de mil novecientos diecisiete.

Entre el Poder Ejecutivo, representado por el señor Presidente de la República, doctor don Feliciano Viera, y el señor Ministro de Obras Públicas, don Santiago Rivas, y el señor Hugh Warren, representante de la Compañía Ferrocarril Uruguayo del Este, según poder que se encuentra registrado en el Ministerio de Obras Públicas, convienen lo siguiente: Artículo 1.o El Estado compra el Ferrocarril Uruguayo del Este con todas sus instalaciones permanentes, material rodante, existencias de carbón, aceite y otros materiales de explotación y construcción, por la suma de seiscientas cinco mil (605.000) libras esterlinas. Art. 2.o El pago de esta suma se hace en títulos de Deuda Externa de cinco por ciento de interés anual y uno por ciento de amortización acumulativa; estos títulos se recibirán a la par. El servicio de interés será trimestralmente en Montevideo, Londres y Nueva York, a opción del Estado, y el de amortización en las mismas plazas semestralmente. La amortización será por compra o a la puja mientras le Deuda se mantenga abajo de la par, y por sorteo y por su valor escrito cuando aquella esté arriba de la par. El Estado se reserva el derecho de efectuar amortizaciones extraordinarias siempre que lo juzgue conveniente. La emisión de los títulos se hace en títulos de veinte libras esterlinas cada uno y se limita a la suma de seiscientas cinco mil libras. Art. 3.o El servicio de interés y amortización queda garantido por hipoteca efectuada sobre el mismo Ferrocarril Uruguayo del Este y sus accesorios, mejoras y las ampliaciones que sobrevengan; subsistiendo, además, al efecto de dicho servicio de interés y amortización, la garantía de 3 1|2 o|o sobre el capital nominal del Ferrocarril Uruguayo del Este, en la forma en que actualmente existe. Subsidiariamente contribuyen a la garantía las rentas generales de la Nación. Art. 4.o Una vez convertido en ley este contrato, la línea con sus pertenencias, accesorios y existencias pasará al Estado, debiendo el Poder Ejecutivo entregar de inmediato cautelas provisorias por cuenta de los títulos que ha de dar en pago. Se entregarán los títulos definitivos a que se refiere el artículo 2.o de este contrato a la persona indicada y debidamente autorizada por la Compañía, dentro de los sesenta días de la fecha de la conversión en ley de este contrato. El servicio de interés y amortización acumulativa empezará a correr a la fecha de la conversión en ley de este contrato. Art. 5.o Este contrato se firma "ad referendum" de la aprobación legislativa por parte del Estado y sujeto a la aprobación de la Alta Corte de Justicia Inglesa por parte de la Compañía vendedora. Art. 6.o El Estado exonera a la Compañía de toda obligación relativa al reembolso de las subvenciones otorgadas por la ley de 10 de Julio de 1918. Art. 7.o La redacción de los títulos definitivos, también de las cautelas provisorias, debe conformarse a las indicaciones de la Compañía. Art. 8.o Si la Asamblea Legislativa no aprobara este contrato antes del día 30 de Junio de 1918, la Compañía tendrá el derecho de retirar su consentimiento.

Montevideo, 10 de Enero de 1918."

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.

Señor Saravia—Yo participo, como es natural, del espíritu progresista de este proyecto del Poder Ejecutivo que traduce un verdadero sentimiento patriótico al que yo no puedo oponerme, y renunciaría emitir opiniones contrarias a algunas que figuran en el informe si ellas pudieran afectar las aspiraciones de Rocha a que se le construyese una línea férrea, a la que tiene derecho como uno de los grandes contribuyentes del Estado. De manera que en principio acepto este proyecto de ferrocarril y sus trazados, pero voy a hacer algunas observaciones, por si se quieren tener en cuenta.

Yo he creído siempre que el país está dividido en tres zonas bien definidas en el concepto económico: es la zona del litoral que tiene su salida por el Uruguay, la otra parte central que debe ser tributaria del puerto de Montevideo, y luego la zona del Este, constituída por los Departamentos de Cerro Largo, Treinta y Tres, Minas, Maldonado y Rocha, que debe tener salida por sus puertos, por esas grandes válvulas que se abren espontáneamente a la civilización y al comercio mundial, como son el puerto de Maldonado, el de la Coronilla y el de La Paloma.

Rocha, ya he dicho que es uno de los grandes contribuyentes y tiene derecho a pedir que se le lleve el ferrocarril a su capital,—es la única que no lo tiene,—pero ese ferrocarril debe consultar las zonas por donde va a atravesar, porque si bien Rocha tiene legítimo derecho a esa noble aspiración, también los otros pueblos tienen derecho a reclamarle que respete sus intereses locales, que, sumados, involucran los intereses nacionales.

Yo no quisiera cansar a la Cámara con datos estadísticos. Todos conocen el porcentaje de ganadería de toda la zona del Este, y ello sólo constituiría razón pode-

rosa para que se tratara de estimular el progreso y desarrollo de esa parte del país. De manera que no voy a leer los informes que tengo a la vista.

Ahora, hay un dato interesantísimo, que nos suministra una autoridad en la materia, el señor Ros.

Bien hubiera podido remitirme a cálculos gráficos, pero no es el caso de adueñarse de ideas ajenas, y, por consiguiente, voy a leer lo que nos dice textualmente al respecto. Hace unas consideraciones sobre las distancias, que es muy interesante tenerlas en cuenta. Nos dice: "La prueba irrefutable de esta afirmación la dan los siguientes hechos concretos:

"El Departamento de Cerro Largo, que por término medio dista 150 a 200 kilómetros de la costa del Atlántico, donde podemos abrir puertos de aguas profundas, sin extraordinarios sacrificios pecuniarios, en relación a la trascendencia de la obra, manda sus productos a Montevideo, para que su Aduana los rotule y les dé dirección a los mercados europeos, de donde resulta: que cuando sus carnes, sus lanas y sus cueros pasan por frente a La Paloma y a la Coronilla, "han recorrido inútilmente más de ochocientos kilómetros de viaje, con todos los enormes gastos que semejante trayecto les impone y que los pierde el país".

"Los productos del Departamento de Treinta y Tres, que distan de 100 a 150 kilómetros de la posible salida atlántica, "recorren también por las mismas causas más de seiscientos kilómetros inútilmente".

"Los del Departamento de Rocha, que están sobre el mismo litoral oceánico, se ven obligados, aunque cause asombro, a recorrer igual distancia que los de Treinta y Tres.

"Los del Departamento de Minas, que distan 100, 150 y 200 kilómetros, en el peor de los casos, de los puertos de Maldonado, La Paloma y Coronilla, respectivamente, recorren, no obstante, como 500 kilómetros inútilmente, para enfrentar el cabo de Santa María.

"Y el Departamento de Maldonado, cuando ve pasar sus productos por frente a su puerto, en viaje a Europa, tiene que confesar que "los ha hecho desandar doscientos cincuenta kilómetros, en el menor de los casos, y hasta cuatrocientos kilómetros en otros"."

Es decir, que a estos Departamentos les asiste un derecho legítimo en buscar una salida al Este. De manera que la aspiración de Rocha está vinculada a la aspiración de toda la costa del Este.

Ahora bien: el señor Ros agrega: "Yo entiendo que a la región del Este le hace falta de inmediato "un ferrocarril de trocha normal de 1,44 metros que, partiendo de la capital de Minas y pasando por el pueblo Aiguá y por la ciudad de Rocha, termine en el puerto Paloma, al que es urgente darle condiciones de tal para buques de veinte pies de calado mínimum".

"Sin ese puerto de inmediato,—y sin los demás puertos de la región, después, —es inútil hablar de trazados, ferrocarriles, ni carreteros para esa zona del país. Será tiempo perdido y no paga la pena ocuparse del asunto. Los puertos sin una vialidad racional y convergente, no tienen función"."

Señor Presidente: Yo creo que este criterio del señor Ros es completamente aceptable; creo que los ferrocarriles deben ser mediterráneos, es decir, despertar las fuentes productoras que se encuentran dormidas en el interior por falta de vialidad, como que creo que únicamente teniendo densidad de población que produzca y que consuma los materiales de importación y de exportación, recién entonces podremos pensar en la construcción de puertos.

Es así que nosotros tenemos que remover el interior del Departamento de Rocha y no irnos por la costa, conforme al proyecto del Poder Ejecutivo. Cuando nosotros tengamos mucha densidad de población, recién podremos pensar en esas grandes válvulas que tenemos. De manera que la concordancia o el apoyo mutuo de los ferrocarriles y del puerto, tiene razón, deben simultaneidad; de lo contrario, esos buques pasarán desdeñosamente por nuestro puerto; ellos no son turistas que van a detener su marcha para contemplar obras de arte levantadas en costas adustas, sino que deben ser solicitadas por las ventajas y exigencias comerciales.

Y continúa el señor Ros: "Es un error creer que esta línea Rocha-Minas favorecerá únicamente la actual línea Minas-Montevideo, de la que se la supone tributaria. La sería, si no existiese el puerto Paloma, pero él impedirá, no sólo esa suposición, sino que obligará a un efecto contrario. La producción desde la estación Solís, más o menos, buscará salida por Paloma con preferencia a Montevideo. El interés del comercio resuelve el caso y se inclinará donde encuentre menos gasto, porque supone más ganancias." .

Es decir, que si se hace el cálculo de venida al puerto de Montevideo y de retroceso hacia el punto de partida de donde salió la mercadería que debe ser tributaria del puerto de La Paloma, no es de Minas para allá, sino de Minas para acá hasta la misma estación Solís, que deben concurrir al puerto de Rocha. Eso quiere decir que esa línea llevará grandes contigentes comerciales con gran ventaja para los Departamentos, al puerto de La Paloma, y así como el puerto de la Coronilla se impondrá y resistirá por las ventajas de su posición topográfica al centralismo de Montevideo, Rocha está obligada a incorporarse a los demás pueblos para esa lucha defensiva. Continúa el señor Ros y nos dice: "Una carretera que partiendo del pueblo Aiguá y en dirección tan recta como lo permita la topografía del suelo, pase por el pueblo Santa María de Pirarajá y por la ciudad de Treinta y Tres para terminar en el Puerto Gómez de Cebollatí (navegable y afluente del Lago Merín).

"Otra carretera que, partiendo del pueblo Lazcano, termine en la línea férrea Minas-Rocha-Paloma, después de trasponer el arroyo del Alférez. (Queda por resolver si esta carretera debe llegar hasta Rocha).

"Otra carretera que, partiendo de Minas, termine en el puerto de Maldonado, pasando por la Villa de San Carlos. Al puerto de Maldonado hay que colocarlo en condiciones de tal. Vale mucho; tiene grandes funciones que desempeñar por su posición.

"Finalmente: una carretera para mejorar el tránsito entre Rocha y San Carlos."

Señor Presidente: es casualmente la comunicación que se pide entre Rocha y San Carlos; pero, en vez de ferrocarril, creo que debemos hacer una carretera de primer orden, y expondré los motivos. "Todas y cada una de esas obras deben ser realizadas en el tiempo y en el espacio en la misma forma en que se exponen, y constituyen así un plan que sólo puede juzgarse articulando el conjunto en esas condiciones y conociendo la geografía física y económica de esa parte del país".

Ahora, señor Presidente, si nosotros nos remitimos al plano de la República y con un planímetro calculamos gráficamente la distancia, será fácil convencerse de las mayores ventajas que nos va a ofrecer la línea de Minas al Aiguá, al Paso del Tala, del Alférez y a Rocha. Del Paso del Tala del Alférez llevar una carretera de primer orden a Lazcano; del Aiguá, llevar una carretera de primer orden que vaya a San Antonio del Pirarajá, y luego a Retamosa a los Corrales. De manera que yo propondría sustituir el ramal férreo de San Carlos a Rocha por el de Minas a Lazcano, y ya veremos que se economizan cuarenta y nueve kilómetros de línea férrea, con lo que alcanzaría, perfectamente bien, para hacer las carreteras que propongo.

Este criterio de carreteras y ferrocarriles debe aclararse. Yo creo que únicamente se debe hacer ferrocarriles cuando las distancias a recorrer son de gran extensión, porque el concepto de velocidad, de tiempo y de espacio debe merecernos un concepto económico. Sería muy largo, por ejemplo, querer traer las mercaderías por tierra de Rivera a Montevideo por una carretera; debe hacerse un ferrocarril, por concepto de velocidad, por el concepto de tiempo que debe involucrar un concepto económico.

Concurrentes a esos ferrocarriles deben venir las carreteras de primer orden, que tienen treinta o cuarenta kilómetros, más o menos, de extensión; entonces, esa convergencia, esa vialidad perpendicular, será tributaria de esa arteria principal. De manera que, respecto de la línea de San Carlos a Rocha, que tiene setenta y siete kilómetros, se podría suponer lo siguiente: si Rocha pretendiera esa línea, ¿qué buscaba? ¿Una salida por el puerto de Montevideo o por su puerto? Debe definir, en primer lugar, cuál es su aspiración, cuál es su propósito de porvenir. Esa línea, dividida en dos partes, la mitad se vendría a Rocha y la otra mitad se vendría a Maldonado; quedaría reducida a treinta y cinco kilómetros. Estoy seguro que todos los hombres de negocios que reflexionen sobre este asunto tan complejo, y el comercio mismo, se opondrán a esa línea; en cuanto a los turistas, que lo hagan en automóvil, que es una hora y media de viaje.

Ahora bien, señor Presidente. Según el proyecto del Poder Ejecutivo, de Rocha a San Carlos hay, más o menos, setenta y siete kilómetros; de Rocha a Lazcano, al Paso de los Talas, sesenta y tres; del Paso de los Talas a Lazcano, cuarenta y nueve; es decir, ciento doce kilómetros que, sumados a setenta y siete, nos da ciento ochenta y nueve kilómetros. Eso es el material de línea férrea que se va a emplear. Haciendo este otro proyecto, que es más mediterráneo, se recogerá toda la producción del valle de la Fuente, del valle del Aiguá, de Lazcano, de Treinta y Tres, y todo irá a converger al puerto de La Paloma, al puerto que pide Rocha, y no tendrá que venir a Montevideo, recorriendo esa enormidad de kilometraje de que hemos hablado. De manera que si Rocha pide la línea de San Carlos a Rocha, pide mal, y contra su propio porvenir. Después, este ferrocarril, ya he dicho, debe recorrer la mayor extensión para recoger, a su paso, la mayor producción posible, para llamar a su puerto, solicitarlos amorosamente, con sus cargas en abundancia, a los buques que pasan por ahí, obedeciendo a la atracción comercial de Buenos Aires y de Montevideo.

Ahora el proyecto sustitutivo vendría a ser éste: de una línea al Aiguá, hay cuarenta y nueve kilómetros, de éste al Paso de Tala hay veintiocho, del Paso del Tala a Rocha, sesenta y tres, es decir, que habría ciento cuarenta kilómetros de recorrido. Réstese a los ciento ochenta y nueve, y tendríamos una economía de cuarenta y nueve kilómetros de línea férrea. Ahora, téngase en cuen-

ta que del Paso del Alférez a Lazcano hay cuarenta y nueve kilómetros, de San Antonio del Aiguá a Pirarajá hay cuarenta y nueve kilómetros. y de Pirarajá a Retamosa, a tomar la línea de Treinta y Tres, hay nada más que veintiocho; pero si un kilómetro de vía férrea vale cinco mil libras esterlinas, y un kilómetro de carretera de primer orden vale dos mil libras, nos vendría a dar, perfectamente bien, el mismo capital invertido, y nosotros tendríamos toda esa vialidad organizada en el porvenir.

Si entramos a discutir la línea de Rocha a San Carlos, nos encontramos con esto: es paralela a la línea fluvial, es la competencia de San Carlos, desde el puerto de Maldonado a Rocha. Queda a cinco leguas, a veinticinco kilómetros de la playa, costeando el mar; además, va pasando tangencialmente las lagunas de José Ignacio, de Garzón y Rocha. De que tendría una pobre zona de explotación: a su derecha tendrían el mar con todos los lagos y lagunas que hemos mencionado. Lo único que podrían aspirar es que algún día nosotros estimularemos la siembra del arroz, como lo hacen en el Brasil, que es tiempo que nosotros nos preocupemos de estimular esa industria, porque ya la carne se va poniendo fuera del plato del obrero; hay que buscar otra clase de alimentación para el pueblo.

Señor Beltrán — Ya una vez en Cámara se propuso el "rascabuche", el pan de maíz.

Señor Saravia — El "rascabuche" o cualquier otra cosa.

Señor Beltrán — Esto se indicó cuando se bregó en Cámara para que se disminuyeran los impuestos al trigo. Se dijo que se empleara el pan de maíz, que se llama "rascabuche".

Señor Saravia — Muy bien: en el Brasil se estimula con cinco mil pesos al que siembre 200 hectáreas de trigo, y queda la cosecha a favor del sembrador, y sólo así se explica que el Brasil ya empieza a no necesitar de nuestro trigo, y lo mismo hace con el arroz, y cuando esas industrias son fuentes permanentes de producción, recién entonces es que se les aplica el impuesto. ¿Y qué ha resultado? Que el Brasil va teniendo otras clases de alimentación que no tenemos nosotros, porque, en vez de estimular, las agravamos con impuestos.

Había dicho, señor Presidente, que esa línea de San Carlos a Rocha no es la que interesa a Rocha ni es la que interesa a San Carlos; San Carlos sería una estación intermediaria, pero nunca una estación terminal, como lo es ahora. Para sus intereses locales, tal vez le conviniera lo contrario: que le viniera la carretera de primer orden, de Rocha a San Carlos y de Minas a Rocha, buscando la ventaja del puerto de Maldonado.

Hágase ahí la gran circunferencia: de Rocha, con San Carlos, como centro del radio de explotación económica, y verá el señor Presidente que ese trazado no es el que conviene. Tenemos que ir de Minas al Aiguá, a aprovechar la fertilidad del valle de la Fuente y del valle del Aiguá, y de ahí llevar todas esas producciones al puerto de La Paloma, a Rocha; ir a llevar esa carretera al Alférez de cuarenta y nueve kilómetros, a Lazcano comunicando Treinta y Tres, desde Retamosa a Pirarajá y al Aiguá, y ahí tenemos, entonces, para el porvenir, completamente establecida, sin necesidad de que pensemos el andar haciendo más carreteras y ferrocarriles y con el mismo gasto hemos satisfecho las aspiraciones de muchos años, y esperemos la evolución, esperemos el progreso, y entonces el progreso, creciendo desde los centros de producción hacia la costa, llamará amigablemente a los buques que hoy pasan de largo, desdeñosos, por nuestras playas.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ramírez — Yo entendía que en presencia de las observaciones bien fundadas del señor diputado Saravia, la Comisión nos haría oir las razones que tiene para no acceder a ellas.

Yo, por mi parte, si no son contestadas esas observaciones, votaré de acuerdo con él, porque las considero muy atendibles.

Es lo que tenía que decir.

Señor Saravia — Yo me doy perfecta cuenta de que esta clase de temas, desarrollados en esta forma, muchas veces reviste el carácter de sorpresa, porque no tenemos planos a la vista. Me refiero a lo que digo yo, y no a lo que dice la Comisión, puesto que está en el repartido.

Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado Saravia?

La Mesa cree que para que la Comisión pudiera contestar las observaciones del señor diputado Ramírez, tendríamos que reabrir el debate, porque estamos discutiendo el artículo 1.o del proyecto, y le parece que en el artículo 1.o no caben esas observaciones.—(Apoyados).

Señor Segundo — Hago moción, señor Presidente, para que se reabra el debate. —(Apoyados).

Señor Presidente — Como estamos en discusión particular, hay que reabrir la discusión general. Por lo tanto, hay que reconsiderar la votación.—(Apoyados).

Se va a votar.

Si se reconsidera la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Estamos de nuevo en discusión general.

Tiene la palabra el señor diputado Saravia.

Señor Saravia—Decía, señor Presidente, que tratándose de tema tan complejo, y que no teniendo a mano a veces los antecedentes, no todos van a un plano a calcular medidas matemáticas, porque unos son abogados y otros son médicos y se ocupan de distintas cosas, teniendo en cuenta lo que dice el doctor Ramírez y teniendo en cuenta también que un problema tan fundamental y complejo, y contemplando el porvenir, yo creo que no se debe nunca resolver con premura; en todo caso, yo no dudo que para muchos sean una sorpresa las opiniones expuestas en esta forma, con este mundo de detalles que he venido citando, que yo mismo he tenido que traerlos anotados, porque, sino, no los hubiera recordado. No puedo exigir a los demás una imaginación tan rápida y ligera. De manera que creo que un problema de esta clase se debe discutir en general, pero no votarlo, dejando que las oficinas del Poder Ejecutivo informen serenamente sobre el asunto. Yo no pido con eso una deferencia tal que puedan triunfar mis ideas, sino que las creo sinceras, y como veo que no se contestan, me parece que no hay un criterio claro en la mayor parte de la Cámara sobre ese asunto.

Señor Toscano—Deseo hacer notar, señor Presidente, como miembro informante de la Comisión sobre este asunto, que como el señor Saravia no había formulado ninguna moción ni ningún proyecto sustitutivo de ninguna de las cláusulas que abarca este proyecto de ley, y como fundamentalmente no se había opuesto a la adquisición del Ferrocarril Uruguayo del Este y ramal de La Paloma a Rocha por el Estado, he creído que, la exposición tan brillantemente hecha por el señor Saravia, involucra, nada más, que un modo de ver respecto al problema de la vialidad de éste...

Señor Ramírez—Pero es un modo de ver que afecta fundamentalmente el proyecto.

Señor Toscano—No ha hecho indicación fundamental. Puede caber, en todo caso, en algunos de los artículos, cuando se discuta en particular. En realidad, el mismo señor diputado Saravia ha dicho que en el fondo está de acuerdo con el proyecto.

Señor Saravia—Sí, porque se trata del ferrocarril, por donde quiera que lo lleven. Desde que vamos a tener material comprado, en buena hora venga!

Señor Toscano—Si él formulara un proyecto sustitutivo con respecto al actual, entonces, sí, las diferencias que estableciera el señor diputado con el proyecto, la Comisión las podría tomar en cuenta...

Señor Saravia—Entonces, se lo voy a formular.

Señor Toscano—... pero hacer una exposición desde ya, sin tener conclusiones definitivas sobre las cuales hacer comparaciones, me parece que no caben.

Señor Saravia—Entonces, se lo voy a formular.

He querido decir en toda mi disertación lo siguiente: que no debe hacerse ferrocarril de Rocha a San Carlos...

Señor Beltrán—A Minas.

Señor Saravia—No: de Rocha a San Carlos.

Señor Beltrán—Pero el trazado que propone el señor diputado es de Minas a Rocha.

Señor Saravia — El trazado que yo propongo es de Minas al Aiguá, al Paso de las Talas en el Alférez, buscando una salida por la Sierra de Averías, para ir a Rocha, suprimiendo el trozo de ramal de Lascano al encuentro de esa línea a Lascano, que sería suprimir 49 kilómetros, y suprimir en el proyecto del Poder Ejecutivo el ramal de Rocha a San Carlos, sustituyéndolo por una carretera de primer orden; también construir una carretera de primer orden desde el Paso de las Talas del Alférez a Lascano; otra carretera de primer orden desde el Aiguá a San Antonio de Pirarajá y a Retamosa.

Señor Aubriot — Entonces, no tendremos bastante plata para pagar todo lo proyectado por el señor diputado, y no haremos nada. En este caso Rocha se quedará sin ferrocarril.

Señor Saravia — Es el mismo dinero que vamos a gastar.

Señor Aubriot — No: está equivocado el señor diputado. Será un dinero muy bien invertido.

Señor Saravia — Tengo aquí el plano, si lo quiere ver.

Señor Aubriot — No me será posible formar opinión, porque soy hombre convencido. El trazado de San Carlos a Rocha es el más económico de todos los trazados que conozco...

Señor Saravia — ¿Por qué?

Señor Aubriot — ... y el trazado que usted mantiene, en forma curvilínea, con dos centros imaginarios, porque no los conozco, es carísimo, completamente imposible. Ha sido calculado, y cuesta más de cinco veces el trazado directo, fácil, de Rocha a San Carlos.

Señor Saravia — Yo no dudo que sea todavía más, que el movimiento de tierra, desmontes y terraplenes traiga un aumento en el precio.

No voy a eso; pero cuando se trata de resolver problemas fundamentales...

Señor Aubriot — Es inmenso el costo

de su trazado; hasta es de solución difícil por la cantidad de obras de arte que debe llevar.

Señor Saravia — Pero mire, señor diputado: ¿Qué distancia calcula usted de Rocha a San Carlos?

Señor Aubriot — Lo dijo el señor diputado: setenta y tantos. Son 77 kilómetros.

Señor Saravia — Muy bien. Ahora, ¿de Lascano a Rocha?... Sume eso, y le va a dar la cantidad de kilómetros.

Señor Aubriot — No es cuestión de suma, señor diputado. Es cuestión de solucionar, de algún modo, el ferrocarril a Rocha, buscando el medio más económico y fácil.

Señor Saravia — Pero si le economizo 49 kilómetros, señor diputado!

Señor Aubriot — El señor diputado comprende perfectamente bien que lo caro en estos casos son los terraplenes, los desmontes y las obras de arte; la vía cuesta poco. Por otra parte, creo que hay un error en esa cantidad.

Varios señores diputados — Estamos fuera del asunto.

Señor Saravia — Esos terraplenes y desmontes que usted me da, le van a dar un porcentaje de producción de la línea mucho mayor, que esa línea paralela de Maldonado a Rocha, recostada a una cos- árida, cubierta por tres lagunas, que a tangencialmente a la línea.

Señor Aubriot — Eso lo dice el señor diputado. Yo sostengo que hay muy poco desmonte y terraplenes en el trazado del ferrocarril de San Carlos a Rocha. Además esa zona no es árida como se afirma, es una región bastante dividida en chacras.

Señor Lussich — Pero el señor Saravia le dice que hay zonas estériles que no van a dar resultado al ferrocarril.

Señor Halty — Dice que son estériles porque no las conoce.

Señor Aubriot — Son estériles, y hace un rato el señor diputado proyectaba plantar arroz y trigo!

Señor Saravia — ¿Para qué quiere usted ferrocarril de Rocha a San Carlos? ¿Quiere explicarme cuál es su rol económico?

Señor Aubriot — ¿Por qué sostiene el otro ferrocarril el señor diputado? ¿Quiere explicármelo?

Señor Ramírez — Pero si lo ha explicado perfectamente!

Señor Aubriot — El señor diputado no quiere el ferrocarril de San Carlos a Rocha...

Señor Saravia — No es que no lo quiera; yo quiero todo lo que se haga.

Señor Aubriot — ... sin embargo desea la construcción del camino de San Carlos a Rocha. Otro argumento malo del señor diputado es el siguiente: mantiene el ferrocarril curvilíneo a base de dos centros, porque ve en el puerto de La Paloma un porvenir muy superior al puerto de Montevideo; yo le diré que el puerto de La Paloma jamás será puerto, y el señor diputado Lussich se lo dirá también.

Señor Lussich — Lo que yo digo es que actualmente no hay puerto.

Señor Saravia — Y entonces, ¿por qué han mandado construir ferrocarriles y puertos?

Señor Aubriot — ¿Y por el hecho de que no tenga puerto Rocha, no va a tener ferrocarril?

Señor Saravia — ¿Ha habido, entonces, error o un informe erróneo de nuestro Departamento de Hidrografía?

Señor Aubriot — No hay tal informe erróneo. La Comisión sostiene con gran razón el trazado San Carlos-Rocha y ese es el que debemos aceptar. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Toscano — Me permito llamar la atención de la Mesa respecto a que el señor diputado Saravia estaba formulando su moción de modificación y todavía no había concluído.........

Señor Ramírez — Me parece que si hay un asunto que se debe discutir ordenadamente, es este. — (Apoyados).

Señor Toscano — Le pido al señor diputado Saravia que concrete los términos.

Señor Saravia — Yo voy a formular esta pregunta para que se me conteste serenamente. Es una cuestión que a todos nos interesa por igual y el debate ordenado tal vez permita aprovechar la sinceridad de las idas ajenas. Yo pregunto: ¿cuál es el rol económico del Ferrocarril de Rocha a San Carlos?

Señor Bonnet — Servir a dos terceras partes del Departamento de Rocha con más de treinta mil habitantes: ese es el rol económico.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero tiene la palabra el señor Saravia.

Señor Aubriot — Permítame el señor diputado Saravia: el señor diputado para discutir este punto, para decirnos o para declarar que la línea de San Carlos a Rocha es una línea mal concebida, tiene que demostrarnos que no hay zonas de acción a sus lados capaces para su explotación y mantenimiento. Y eso le será muy difícil probarlo.

Señor Saravia — ¿Pero a qué distancia corre la línea del Océano?

Señor Bonnet — A más de veinticinco y treinta kilómetros en algunos lados. Si no hay línea costanera, como dice el señor diputado, ni tampoco hay terrenos de bañado, que el señor diputado cree aparentes para sembrar arroz, en la zona de San Carlos a Rocha!—(Murmullos e interrupciones).

Señor Saravia — El señor diputado tiene que convenir en que las coordenadas geográficas de esa zona no se oponen a la producción del arroz.

Señor Aubriot — Pero, señor diputado: ¿qué tiene que ver una coordenada geográfica en nuestra tierra, que es de dimensiones tan pequeñas?

Señor Saravia — ¿Cómo quiere plantar porotos en Africa!

Señor Aubriot — En Africa crecen, señor diputado. Pero no tienen nada que ver las coordenadas geográficas con los porotos, etcétera, dentro de tan pequeñas diferencias de latitud.

Señor Saravia — ¿El señor diputado cree que el calor del Polo es el calor de Río de Janeiro? ¡Es gracioso esto!

Pero voy adelante. Me decía el doctor Bonnet que esa línea de San Carlos a Rocha tenía una gran zona de explotación.

Señor Bonnet — Y la tiene.

Señor Saravia — La distancia es corta, la mitad de esa producción buscará su salida por el puerto de Rocha, y la otra por Maldonado.

Señor Bonnet — Pero el señor diputado sabe perfectamente que el puerto de La Paloma no es tal puerto; es un puerto de cabotaje: el único puerto actualmente es el de Montevideo. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — No nos entenderemos jamás, si se discute en forma dialogada.

Señor Saravia — Yo no lo he entendido. ¿Quiere repetirme?

Señor Bonnet — Yo le digo que el puerto de La Paloma no será nunca tal puerto: a lo más será un puerto de cabotaje, que servirá para embarcar los productos a Montevideo.

Señor Ramírez — Eso decía la oposición cuando se trató el asunto.

Señor Bonnet — Eso se ha demostrado y tratado en Cámara repetidas veces. No se creyó hacer un puerto de ultramar.

Señor Beltrán — Pero se ha tragado más de novecientos mil pesos.

Señor Bonnet — Perfectamente.

Señor Saravia — Tengo entendido que hace bien poco tiempo nuestra Oficina de Hidrografía aseguraba lo contrario.

Señor Bonnet — No, señor. Cuando se hicieron los estudios, siempre se tuvo por base hacer un puerto de cabotaje; nunca se creyó hacer un puerto de ultramar.

Señor Percovich — Pido la palabra para una moción de orden. — (Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Saravia — Es decir, que Rocha quiere un ferrocarril para pasear!

Señor Bonnet — No, señor: ya se demostrará que no es para eso: este será un ferrocarril útil, aunque mañana se haga el puerto de Maldonado, el de la Paloma, o el de la Coronilla.

Señor Presidente — Un momento, señores diputados: el señor diputado Percovih ha pedido la palabra para hacer una moción de orden.

Tiene la palabra.

Señor Percovich — En la forma en que se está desarrollando la discusión, yo creo que no vamos a podernos poner de acuerdo en nada, porque no es posible entender absolutamente a nadie. — (Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyadísimo.

Señor Percovich — Como se trata de un proyecto de suma importancia y en el cual tenemos interés todos, tanto la mayoría como la minoría, yo haría moción para que el asunto volviera nuevamente a Comisión... — (Apoyados). — (No apoyados).

... y teniendo en cuenta las observaciones del señor diputado Saravia, que informe a la Cámara.

Hago moción en ese sentido.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Con la versión taquigráfica del discurso del señor diputado Saravia. — (Murmullos).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Percovich.

Señor Toscano — La moción involucra toda la cuestión que está en debate. Pero quiero volverle a observar al señor diputado Saravia, a propósito de la moción formulada por el señor diputado Percovich, que en realidad la moción que él ha formulado, bastante larga, estableciendo el criterio de la vialidad del Este, es un asunto muy discutido hace tiempo, y sobre el cual el señor Ros ha trabajado y ha publicado mucho; un asunto que la Comisión ha estudiado con verdadero interés, por lo cual tendría mucho gusto en cambiar ideas con respecto a todo lo que ha apuntado el señor diputado.

Yo quiero volver a llamar la atención de que ese asunto está involucrado completamente en el artículo 3.o del proyecto, donde se establece que se hará un ramal de San Carlos a Rocha. Ahí es donde podremos establecer las indicaciones pertinentes a la extensión de la línea o de las carreteras a hacerse, pero me parece que podríamos llegar tranquilamente hasta ahí. Puedo adelantar al señor diputado Percovich, que si este asunto vuelve a Comisión, con relación a las observaciones formuladas por el señor diputado Saravia, la Comisión no tiene nada más que estudiar, aun dentro de esa faz...

Señor Aubriot — La Comisión ya ha hecho un estudio comparativo de los dos ferrocarriles.

Señor Bruno — Entonces estará en condiciones de contestar a las observaciones formuladas por el señor representante Saravia.

Señor Toscano — Entonces estará en

condiciones de poder establecer las indicaciones pertinentes al trazado, al aprovechamiento, y a la mejor forma de poder desenvolver la vialidad del Este, como se ha llamado al problema...

Señor Percovich — Entonces lo que procede es que se haga lo que decía el señor diputado Ramírez: que se contesten las observaciones formuladas por el señor diputado Saravia.

Señor Toscano — Por eso le pediría al señor diputado Percovich que retirara su moción. Aún aceptaré, cuando lleguemos al artículo 3.o, si con las indicaciones pertinentes del señor diputado se formula un artículo sustitutivo que pase a Comisión; pero antes, no hay por qué.

Señor Lussich — Yo me encuentro en una situación muy parecida a la que invocaba el señor diputado Ramírez. Después de las observaciones hechas por el señor diputado Saravia presentando un trazado ferroviario completamente distinto al aconsejado por la Comisión, yo no he oído rebatir a esta Comisión los argumentos por él formulados, es decir, defender el proyecto según el cual el ramal de San Carlos a Rocha es más conveniente que el ramal Minas a Rocha,—porque la cuestión fundamental planteada por el señor diputado Saravia estriba ahí: el señor diputado Saravia sostiene que el ramal Minas a Rocha es preferible al ramal San Carlos a Rocha. Todo lo demás son derivaciones de este proyecto. Yo no quiero decir con esto que las observaciones del señor diputado Saravia sean las más exactas ni afirmar lo contrario. Sostengo, sí, que conviene a la seriedad de la Cámara no pasar por alto observaciones de fondo, sean ellas exactas o equivocadas. Un proyecto de este alcance debe ser discutido sin precipitación. No adelanto con lo que digo opinión alguna en cuanto al asunto mismo.

Yo insisto en que esta cuestión no debe ser motivo de la discusión del artículo 3.o. No señor: el señor diputado Saravia ha hecho observaciones fundamentales al proyecto, sosteniendo que es más ventajoso para la economía del ferrocarril hacer el ramal Minas-Rocha y no San Carlos-Rocha.

Señor Blanco Acevedo—Pero el señor Saravia ha dicho que está de acuerdo con el proyecto.

Señor Lussich — No puede estar de acuerdo.

Señor Blanco Acevedo — Ha manifestado que está de acuerdo.

Señor Lussich—El señor diputado Saravia ha dicho que, en principio, estaba de acuerdo con la Comisión en que se hiciera un ferrocarril, pero ha sostenido en toda su argumentación que cree más conveniente el ramal de Minas a Rocha. Ahora bien: yo desearía oir de parte de la Comisión la serie de argumentos razonados y metódicos en contra de esa afirmación, es decir, sostener por qué el ramal de San Carlos a Rocha es preferible al ramal Minas a Rocha, o por qué este último es impracticable.

Señor Percovich—Yo no tengo inconveniente en retirar la moción presentada, siempre que la Comisión nos encauce un poco en la discusión, rebatiendo, contradiciendo o ratificando las observaciones hechas por el señor diputado Saravia.

Señor Bonnet—¿Retira la moción el señor diputado?

Señor Percovich — Retiraría la moción si el miembro informante de la Comisión rebatiera, ratificara o rectificara las observaciones del señor diputado Saravia, porque lo que yo y algunos otros colegas deseamos es orientarnos en esta cuestión para votar con entera conciencia. Eso es lo que yo busco con la moción.

Señor Toscano—Yo puedo contestar al mismo tiempo las manifestaciones del señor diputado Lussich y del señor diputado Saravia. En el fondo, lo que se discute es una cuestión de trayectoria de vía, nada más, y eso corresponde, precisamente, a la parte de la ley que dispone hacer la vía, y determina tal o cual trayectoria como más conveniente. Creo que esa parte corresponde a la discusión particular.

No puedo adelantar, desde ya, que la Comisión no acepte muchas de las indicaciones que puedan hacerse o que estén involucradas en las que ha hecho el señor diputado Saravia porque, después todo, es una cuestión que no tiene nada que ver en el fondo del proyecto, sino que es una cuestión encarada desde el punto de vista local, como explotación económica y para facilidad de transporte y desenvolvimiento de la zona Este de la República. De manera que es una vista personal, puede decirse, y la Comisión no cree, de ningún modo, que ella deba cerrarse en absoluto dentro de este proyecto, con respecto a la exposición que ha hecho el señor diputado Saravia; es un asunto que ha sido discutido desde hace largo tiempo por personalidades y entidades locales de los Departamentos de Treinta y Tres y Rocha y de toda esa zona.

La misma Comisión se ha hecho eco de algunas de esas ideas que ha considerado aceptables. Ella tiene en sus carpetas notas relativas a este punto, pero que no tienen nada que ver, repito, con el fondo del proyecto y mucho menos como oposición al proyecto en general, que es el punto que se trata, porque el desenvolvimiento de la vialidad en esa zona está en condiciones de hacerse. Si nosotros estableciéramos la disyuntiva de que: o hacemos la vialidad como la propone el señor diputado Saravia, o no compramos el Uruguayo del Este, entonces, sí; pero si nosotros compramos el Uruguayo del Este, es necesario, entonces, encarar el asunto con otro criterio.

Señor Bruno—Pero, ¿no está en discusión la moción previa del señor diputado Percovich?

Señor Presidente—La está contestando el señor diputado Toscano.

Señor Bruno—Está hablando sobre el fondo del asunto y no sobre la cuestión previa.

Señor Toscano—En esas condiciones, si la argumentación que hace el señor diputado Saravia o que pueda hacer algún otro señor diputado, pueden convencer a la Comisión que tal trayectoria de línea es más conveniente, la Comisión la va a aceptar.—(Murmullos).

Creo que después de estas manifestaciones, y para ordenar el debate, corresponde que ese asunto se trate cuando se llegue al artículo 3.o.

Señor Bruno—¿El señor Percovich mantiene su moción?

Señor Percovich — Sí, señor diputado; mantengo mi moción, porque quiero oir al doctor Ramírez.

Señor Ramírez — ¿Me permite, señor diputado Bruno?

Señor Bruno — Sí, señor.

Señor Ramírez — Voy a presentar una moción sustitutiva que tal vez lo satisfaga al señor diputado.

Señor Bruno — Muy bien.

Señor Ramírez — Creo que, en realidad, si bien caben en la discusión general las observaciones que ha formulado el señor diputado Saravia, tienen también cabida en la discusión particular, y hasta es posible que la tengan mayor. Pero el mal es que en este caso, como en tantos otros, la Cámara sigue una práctica incorrecta, y es prescindir del trámite reglamentario en asuntos que ni son urgentes ni son de fácil resolución. Los proyectos más graves, los proyectos más complicados, aparecen en la orden del día para ser tratados en la discusión general y en la discusión particular, prescindiéndose de la disposición reglamentaria que establece que debe mediar una sesión entre ambas discusiones.

Señor Toscano — Hace un mes y medio que está en la orden del día este asunto.

Señor Presidente — Se pidió aplazamiento por los señores diputados; la Mesa no tiene la culpa: la tienen los señores diputados.

Señor Ramírez — Ya lo sé; somos nosotros los que tenemos la culpa.

Señor Bonnet — Hace dos meses que este asunto figura en la orden del día.

Señor Ramírez — Yo creo que lo mejor es que el proyecto se apruebe en general y que se siga el trámite reglamentario, para que la Comisión, en una sesión próxima, que podría tener lugar el lunes, pueda tomar en cuenta las observaciones que ha hecho el señor diputado.—(Apoyados).

Señor Fajardo — Eso es lo correcto.

Señor Toscano — Y en la discusión particular, hasta llegar al artículo 3.o.

Señor Percovich — Adhiero a la moción del señor diputado Ramírez.

Señor Bruno — Iba a votar la moción que había formulado el señor diputado Percovich; pero, en vista de que la que acaba de formular ahora el señor diputado Ramírez armoniza más con la situación especial en que se encuentra el proyecto, no tengo ningún inconveniente en darle mi voto a esa fórmula.

Señor Halty — ¿Estamos discutiendo la cuestión previa?

Señor Presidente — No, señor; ese asunto está liquidado ya.

Señor Bruno — De manera, pues, que debe votarse ahora en general.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Ramírez, para que solamente se discuta en general este asunto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Continúa la discusión general.

Señor Bonnet — Parecíanos a muchos de nosotros que un asunto de esta importancia y de esta magnitud, tan bien inspirado y que viene a satisfacer el clamor de un Departamento, no habría merecido debate alguno en esta Cámara, y hubiese sido aprobado con el consenso y la unanimidad de todos los señores diputados. Sin embargo, no es así, y una vez más se viene a demostrar que los proyectos, que las ideas sanas, no están libres de controversia.

Señor Ramírez — Para eso estamos aquí, porque las ideas pueden ser sanas y mal concebidas.

Señor Bruno — O pueden ser buenas y resultar mejor después de la discusión.

Señor Ramírez — Es claro!

Señor Bonnet — Creo, señor Presidente, que las resoluciones legislativas deben guardar cierta armonía, deben guardar cierta lógica, y, pensándolo así, no se explica suficientemente este debate. Digo esto, porque en el año 1907, cuando se trató en esta Cámara la prolongación del ferrocarril de la Estación Sierra a San Carlos y Maldonado, se estableció en ese proyecto un artículo por el cual quedaba librado al Poder Ejecutivo el exigir a la empresa la construcción de ese ferrocarril de San Carlos a Rocha, después de transcurrido un año, y siempre que produjera el interés del tres y medio sobre el capital invertido.

Después de entonces se presentó a consideración del Cuerpo Legislativo, en el año 1914, el contrato celebrado entre el Ministro de Obras Públicas doctor Juan Carlos Blanco y la empresa Far-

Juan Carlos Blanco y la Empresa Farvíarias por cuenta del Estado.

Señor Bruno — ¿Me permite el señor diputado una interrupción?

Para llamarle la atención al señor Presidente que me parece que la moción del señor diputado Ramírez envuelve dos cuestiones: primera, que en la sesión de hoy sea solamente votado en general el proyecto; y segunda, que medien cuarenta y ocho horas de tiempo entre la discusión general y la discusión particular del asunto. Me parece que no ha sido votada la segunda parte de la moción.

Señor Martínez García—Es reglamentaria.

Señor Presidente — La Mesa entiende que se había votado.

Señor Bruno — Perfectamente.

Señor Presidente—Puede continuar el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet—Como venía diciendo, en el año 1914 fué discutido en el Cuerpo Legislativo el contrato con la Empresa Farqhuar con el objeto de construir por el Estado diversas líneas férreas, y en ese contrato se estableció la construcción de la línea de San Carlos a Rocha, así como también se estableció la adquisición del ramal de La Paloma a Rocha.

El Poder Ejecutivo, ejercido entonces por el señor Batlle, decía en el mensaje que acompañó el proyecto, refiriéndose a la línea San Carlos a Rocha: "Por otra parte, la prolongación de la línea férrea de San Carlos a Rocha constituye un desiderátum reclamado desde mucho tiempo por una importante zona del Este de la República para su fomento y expansión, y especialmente para la ciudad de Rocha, centro de actividad y de cultura, única capital aislada, hasta ahora, del resto del país".

En las cláusulas definitivas acordadas entre la Comisión de Fomento de esa época y la Empresa Farqhuar, se estableció una cláusula 3.a, la cual decía: "La Uruguay Railway Company se compromete a construir como mínimo 50 kilómetros de vía cada nueve meses, empezando por la de San Carlos a Rocha, y continuando por la de Montevideo a Florida y Trinidad", y en la cláusula 5.a se estableció también la compra del ramal La Paloma a Rocha.

En el informe producido por la Comisión de Fomento, obra del doctor Aureliano Rodríguez Larreta, dice la Comisión: "En cuanto a la línea que llamaremos del Este, es fuera de toda duda que es obra de justicia poner en comunicación a Rocha con Montevideo, pues ese rico y por tantos títulos meritorio Departamento es el único que no se halla hoy favorecido por una línea férrea."

El doctor Martín C. Martínez fué uno de los diputados que impugnó el contrato con la Empresa Farqhuar, pero lo impugnó por no darle al Estado la facultad de construir vías férreas y otras razones; pero hablando respecto del ferrocarril a Rocha dijo: "Hago excepción, naturalmente, del ramal de San Carlos a Rocha, que responde a una necesidad sentida, línea cuya construcción votaría, ya se emprendiera por el sistema de la garantía de interés, ya se construya directamente por el Estado, sin hacer cuestiones doctrinarias, si a riesgo de hacerlas nos quedáramos sin el ferrocarril.

"Encontraré el ferrocarril bueno, allí donde falte, cualquiera que sea el sistema que el Estado acepte, y aun cuando particularmente pudiera tener preferencias por otra solución."

Y más adelante, en un diálogo que sostuvo el doctor Martínez con el doctor Rodríguez Larreta, dijo aquél: "Por eso no debo hacer cuestión de sistema de ferrocarriles. Me vuelvo un poco ecléctico y digo; antes que los pobres habitantes de Rocha no tengan ninguna línea, admitamos que la construya el Estado". Y el doctor Rodríguez Larreta, en el discurso que entonces pronunció, dijo: "Con respecto a la línea que he llamado del Este, me parece que no puede ofrecer discusión de ninguna especie. El mismo doctor Martínez ha admitido la conveniencia de la construcción del ramal de San Carlos a Rocha. Es casi una iniquidad, señor Presidente, que la ciudad y el Departamento de Rocha estén todavía, en el día de hoy, privados de una vía férrea"...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Quién dijo eso?

Señor Bonnet—El doctor Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Qué bien, eh!... — (Hilaridad).

Señor Bonnet—Me parece muy bien.

... "Es una cuestión para mí,—continuó diciendo el doctor Rodríguez Larreta, —hasta de honor nacional, hacer un gran esfuerzo y un gran sacrificio, si fuera necesario, para construir un ferrocarril que sirva esa rica zona del país, meritoria, como lo he dicho en el informe, por tantos conceptos, de la consideración de todos, hasta por el civismo que siempre ha demostrado, porque no ha habido ningún Departamento del país en el cual los derechos cívicos se hayan ejercido, como se han ejercido en el Departamento de Rocha."

Más adelante, en la sesión del 16 de Abril de 1914, se dió cuenta de una nota firmada por el vecindario de Rocha, que contenía cerca de un millar de firmas, abogando por la construcción de la línea de San Carlos a Rocha, y con ese motivo el doctor Rodríguez Larreta todavía dijo: "Yo decía el otro día que aunque importara un sacrificio de cierta importancia para el país, había que satisfacer ese clamor del Departamento de Rocha, que se traduce hoy en el documento cuya lectura acabamos de oír". Y respecto a esa línea agregó: "Esa línea es una línea verdaderamente preciosa. Sería un crimen, casi, no llevar a cabo esa obra, esa obra que reclama el Departamento de Rocha y que reclama el patriotismo de todos los hijos del país". Y después, sobre la compra del ramal de La Paloma a Rocha, dijo: "Me parece que estas consideraciones demuestran a la evidencia que aunque ese ramal de Rocha al puerto de La Paloma no sea una cosa muy de desear, porque seguramente sería un ramal pobre, vale la pena de hacer el sacrificio de comprarlo por muy poco dinero, relativamente, dada su corta extensión, con el objeto de salvarse del otro gran gravamen que pesa sobre el Estado y del cual creía que no podría libertarse."

Entre los impugnadores que este asunto tuvo en esa época, se encontraba también el doctor Hipólito Gallinal, que propuso un artículo 1.o sustitutivo al aconsejado por la Comisión, y el doctor Gallinal, que sostenía las ideas del señor Francisco Ros, repetidas en esta sesión por el señor diputado Saravia, dijo: "que el trazado de San Carlos a Rocha es una reparación, que entendía que de cualquier modo debía hacerse".

Son estos, señor Presidente, los antecedentes que me parece necesario que esta rama del Cuerpo Legislativo tenga en cuenta al considerar hoy este proyecto, que no importa sobre la ley de 23 de Mayo de 1912, creando fondos para que el Estado pudiera construir algunas líneas férreas, ninguna innovación; al contrario, si innovación hay en el proyecto de la Comisión, es una innovación plausible, al establecer en uno de sus artículos el llamado a licitación para las obras y para la adquisición de materiales.

La prolongación de la línea de San Carlos a Rocha no es una línea costanera como lo ha dicho el señor diputado Saravia. Puede considerarse costanero el Ferrocarril Uruguayo del Este en su trayecto de Olmos a San Carlos, y eso en cierta parte; pero de San Carlos a Rocha no puede considerarse línea costanera, ya se haga partir la línea de San Carlos o más bien del Abra de Perdomo, para hacerla un poco más interior. El trazado tiene bastante zona de influencia, tanto hacia un lado como a otro de la vía, y en muchas de sus partes se aleja quizás más de treinta kilómetros de la costa.

Señor Lezama — Más de cuarenta.

Señor Gutiérrez — Entonces queda en las faldas de la sierra, cuando se aleja más del río...

Señor Bonnet — No, señor. La línea de San Carlos a Rocha cruzará unos cincuenta kilómetros del Departamento de Maldonado, se alejará de San Carlos atravesando campos fértiles, tan fértiles como los que pueda haber en cualquier parte del país... — (Apoyados).

Señor Bruno — Pero nunca como los de Bequeló.

Señor Bonnet — ... llegará a Garzón, región agrícola, tanto a un lado como a otro del arroyo, y luego entrará a la ciudad de Rocha, una de las capitales más importantes de la zona Este del país, no sólo para servir a la ciudad, sino también a toda la sección de Garzón, a toda la 1.a sección de Rocha, dotada de campos de primera calidad, para servir el Departamento hasta Valizas, Polonio, para servir a Castillos, la parte fronteriza con el Chuy, para servir la sección de India Muerta, hasta las proximidades de La Paloma de India Muerta.

Puede decirse que la línea San Carlos-Rocha será útil a las dos terceras partes del Departamento, en cuanto a extensión, y a más de 30.000 habitantes en cuanto a población, aparte de prestar gran beneficio y completar la línea ferroviaria del Departamento de Maldonado, que lo cruzará en toda su extensión, de Oeste a Este.

El trazado que propone el señor diputado Saravia, de Minas a Rocha, no es un trazado que deba aceptarse. Llevar la línea de Minas a Rocha importa hacer ciento cincuenta kilómetros de vía férrea. No hay más que echar una mirada sobre un mapa, ver la ubicación de Minas, la ubicación de Rocha, y se verá la curva que tiene que describir para hacer llegar esta línea a la ciudad de Rocha, ya sea cruzando la picada Fariña en el Alférez, o por el Paso de las Talas, se verá la curva que tiene que hacer, y entonces, si los habitantes de Rocha pueden ser beneficiados por una línea de setenta y cinco kilómetros, no concibo la razón de por qué quiere sostenerse que debe hacerse una línea de ciento cincuenta kilómetros, aumentándose las tarifas en setenta y cinco kilómetros más.

Y téngase en cuenta, señor Presidente, que sería la línea más cara del país, porque es necesario cruzar la campaña de Rocha a la ciudad de Minas o viceversa, para darse cuenta que es la parte más montañosa, donde se encuentran las tierras más abruptas del país. Sería el ferrocarril más caro: ningún ferrocarril del Estado ha costado lo que costaría la línea Minas-Rocha.

Señor Aubriot — Por otra parte, señor Bonnet, no tiene nada que ver la línea de acción del ferrocarril curvilíneo con la acción de este ferrocarril rectilíneo. — (Apoyados).

Señor Saravia — ¿Me permite?...

Usted habla de ciento cincuenta kilómetros de extensión de la vía férrea.

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Saravia — He dicho que, suprimiendo el ramal de Rocha a San Carlos,

para llevarlo de Minas a Talas y de las Talas a Rocha, hay cuarenta y nueve kilómetros de economía en materiales.

Señor Bonnet — No es exacto, no es posible.

Señor Saravia — Yo le voy a dar la distancia que tengo.

Señor Bonnet — Yo he cruzado muchas veces de Rocha a Minas yendo por la picada de Fariña, que es más cerca que por el paso de las Talas, y no resultan esas distancias.

Señor Saravia — No, doctor Bonnet. Vamos por partes. Y en cuanto a la línea de Lazcano, también...

Señor Bonnet — No, señor. Pero el argumento no tiene razón de ser, porque yo estoy diciendo que la línea de Minas a Rocha, traída por el Paso de las Talas o por el otro punto, representa ciento cincuenta kilómetros, y en cambio, la distancia de San Carlos a Rocha importa setenta y cinco kilómetros de vía férrea, nada más. De manera que el señor diputado quiero hacer ciento cincuenta kilómetros. Eso equivale a pretender que no se haga el ferrocarril.

Señor Saravia — Pero el señor diputado no cuenta el ramal que se propone de San Carlos a Rocha; que yo pretendo utilizar sesenta y siete kilómetros...

Señor Bonnet — Eso no tiene nada que ver. Yo estoy estableciendo la distancia de Minas a Rocha.

Señor Saravia — ¡Cómo no tiene nada que ver!

Señor Bonnet — Yo le establezco la distancia de Minas a Rocha con el trazado...

Señor Ramírez — Pero, ¿por qué no toma en cuenta el otro argumento?

Señor Saravia — Pero si usted me pide dos caminos para Rocha, uno de Lazcano a Rocha y otro de San Carlos a Rocha, sume las dos líneas y le van a dar cuerenta y nueve kilómetros más de lo que yo propongo.

Señor Bonnet — El otro ferrocarril de Rocha a Lazcano llenaría también una necesidad del Departamento, y no solamente de Rocha, sino también de Maldonado, Minas y Treinta y Tres; y esa utilidad está contemplada en los proyectos del Poder Ejecutivo y de la Comisión, estableciéndose que podrán construirse de Mians, como del Aiguá, vías de acceso complementarias que empalmarían en el tronco principal.

Señor Saravia — Pero, doctor Bonnet, cada vez le entiendo menos!

Señor Bonnet — ¿Cómo me entiende menos?

Señor Saravia — Usted me dijo hoy que el puerto de La Paloma es una promesa ficticia para el porvenir...

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Aubriot — Lo dije yo también.

Señor Saravia — ... y ahora me pide un ferrocarril de Lazcano a La Paloma: ¿a dónde me lleva ese contingente económico, toda esa producción de ese recorrido y sus adyacencias?

Señor Bonnet — Ese es otro asunto. Habrá que estudiar cuál es el puerto factible, si Maldonado, Paloma o Coronilla. — (Murmullos).

Señor Presidente — Convendría una mocioncita para ver si terminamos hoy la discusión general de este asunto.

Señor Martínez García — Yo hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar en general este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta que termine la discusión general de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo ampliaría esa moción. Hay un asunto que no va a merecer mayor discusión de la Cámara porque está en el ambiente aprobarlo, que es el aumento de los sueldos a los empleados inferiores de la Administración Pública. — (Aplausos en la barra).

Ya ve la Cámara si hay ambiente. Yo pediría que la moción se amplíe también hasta tratar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se trata también hoy, antes de levantar la sesión, el proyecto de aumento de sueldos a los empleados públicos.

Los señores por la afirmativa en pie. —(Afirmativa).

Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Decía, señor Presidente, que el hacer la línea de Minas a Rocha importaría construir la línea más cara de todas las que se han hecho en el país por la clase de terreno que atravesaría en muchos lugares de extensa serranía y hasta inferior en partes al que cruzará la línea de San Carlos a Rocha. Si se quiere prolongar la línea de Minas, no es hacia Rocha que se debe dirigir, sino hacia el Norte del Departamento de Minas, o hacia el lado de Lazcano; pero en el proyecto que el Poder Ejecutivo ha enviado á consideración de la Cámara está contemplada esa aspiración, desde el momento que establece que podrían hacerse caminos carreteros o ramales ferroviarios de acceso que vendrían a unirse al tronco principal en un punto conveniente. La línea Este, de San Carlos à Rocha, no excluye ninguna otra línea de ferrocarril que quiera construirse en el futuro, en un futuro que habría que desear que fuera próximo. Para ese entonces esa línea no será suficiente, serán necesarias otras muchas, pero por el momento debemos conformarnos con la que es más fácil construir, con la que es más económica, con la que es más corta, con la que de inmediato puede hacerse, y que, como ya lo he dicho reiteradamente, contemplaría las exigencias de una extensa zona de la República. Si en el futuro, cuando el puerto de Montevideo llegue a ser insuficiente y haya que descongestionarlo, pensándose hacer otras obras portuarias, habrá que tener en cuenta al puerto de Maldonado, al de La Paloma o al de la Coronilla, y para ese entonces, la línea ésta, que nosotros construyamos desde ya, no será una línea inútil, una línea perdida, porque así como hoy podrá servir para transportar los productos de esas regiones a Montevideo, en el porvenir esa misma línea servirá para llevar esos mismos productos a Maldonado, al puerto de La Paloma, y fácilmente podría extenderse también al puerto de la Coronilla, si éste llegara a ser el preferido. Se ha dicho también, señor Presidente, que es una línea costanera. En el año 1907 se hicieron los mismos argumentos cuando se discutió la prolongación del ferrocarril de La Sierra a San Carlos, y entonces fueron rebatidos ventajosamente, diciéndose que si había habido algún error en hacer este trazado, la manera de atenuar ese error no era dejando los rieles tirados hasta La Sierra, sino que, al contrario, era prolongándolos como medio de que la línea redituara más, como en efecto así ha sucedido.

Se dijo entonces, como también se ha dicho hoy en esta Cámara, que la vía, por ser costanera, no podía soportar la competencia de la vía marítima.

Este argumento tendría su valor si la navegación en la zona Este del país pudiera hacerse en condiciones normales; pero todos sabemos que la costa del Este de la República es muy bravía, que la navegación se hace de una manera completamente irregular; tan es así, que las empresas de navegación que han existido no hubieran podido vivir si la Nación no las hubiera subvencionado, y hoy que esa navegación se hace por cuenta del Estado, se hace de manera también irregular, deficiente: se da el caso de que transcurre más de un mes y medio sin arribar los vapores al puerto de La Paloma.

Puedo citar este caso reciente: el vapor "Cabo Polonio", llevando varias lanchas, no ha podido entrar al puerto de La Paloma sino después de muchos días.

Creo dejar contestadas satisfactoriamente las objeciones que se han hecho a este proyecto, y como el señor diputado Saravia no ha considerado otros puntos del mismo, como los relativos a la adquisición por el Estado del Ferrocarril Uruguayo del Este, y del ramal Paloma a Rocha, así como la combinación financiera del mismo, yo, por el momento, dejo la palabra.

Señor Halty—Yo deseo contestar brevemente al señor diputado Saravia que hizo la pregunta de cuáles eran las ventajas que la Comisión consideraba que tenía el riel San Carlos-Rocha, sobre el ferrocarril San Carlos-Aiguá-Rocha.

En primer término, señor Presidente, se trata de que el Ferrocarril San Carlos-Rocha sirve una zona muy poblada; en segundo lugar,—y esto tiene gran valor,—sirve una zona que no solamente es más poblada, sino que está mejor explotada en el sentido industrial; en tercer lugar, porque es más económico el costo del ferrocarril San Carlos Rocha; más aún: el costo de la línea San Carlos-Rocha más Minas-Aiguá, si se quiere agregar Minas, Minas-Aiguá, es menor que la línea que el señor diputado Saravia desea trazar, es decir, Minas-Aiguá-Rocha.

El señor diputado Saravia comete un error. El podría sostener que habría más conveniencia y más urgencia en construir por ahora la línea Minas-Aiguá-Lascano que la línea que nosotros proponemos San Carlos-Rocha, pero nunca sostener que esa línea deba ser la indicada para Rocha; pues yo le preguntaría al señor diputado Saravia qué delito ha comeitdo Rocha para que él quiera imponerle que pague eternamente un tributo de un recargo de aumento de treinta por ciento en su pasaje y su carga, y un retardo de un treinta por ciento en el tiempo. — (¡Muy bien!).

Nosotros hemos protestado siempre por la lentitud y contra lo caro que son nuestros ferrocarriles. Hemos levantado los brazos al cielo...

Señor Saravia—¿Me permite una interrupción?

Señor Halty—Sí, señor.

Señor Saravia—Usted me dice que yo me muestro rebelde a darle a Rocha un ferrocarril; pues bien: Rocha, para mí es una dama a quien yo quiero mucho, y no tendría la ocurrencia de oponerme a las aspiraciones legítimas de esa dulce amiga, sino ofrecerle otro trazado que me parece le será más útil.

Señor Bonnet—Pero no ha demostrado eso el señor diputado.

Señor Saravia—Usted me dice que hay un treinta por ciento de aumento de pasaje. Yo no quiero perjudicar a Rocha. Yo le pregunté por qué quiere el señor

diputado el Ferrocarril de Lascano a Rocha, si es que su puerto no prospera.

Señor Halty—Nosotros queremos ese ferrocarril.

Señor Bonnet—Es un puerto de cabotaje.

Señor Saravia—Pero a Rocha debe irse por su puerta. No debe ser tributaria de Montevideo, pues sus mercaderías tienen que recorrer quinientos kilómetros para poder ser enviadas a los mercados europeos.

Quedamos en esto: o el puerto de La Paloma constituye un porvenir para Rocha, o no sirve!

Señor Bonnet—Es claro que no sirve, y no presta mayor servicio.

Señor Saravia—¿Pero, entonces?...

Señor Halty—Yo le voy a contestar, pero primeramente voy a terminar el párrafo.

Hemos levantado los brazos al cielo cuando el ferrocarril hizo un aumento mucho mayor en las tarifas; nos pareció una monstruosidad; ahora esta Cámara va a votar "coeur leger" una pesada carga de treinta y tres y medio por ciento sobre las tarifas de las zonas situadas en Rocha y al Este de Rocha.

Señor Aramendía—No va a votar.

Señor Halty—En cuanto al argumento que él hace sobre si el puerto de La Paloma será útil o no, es evidente que todavía no estamos en condiciones de responder; y cada uno podrá tener impresiones personales, pero no puede saber exactamente cuál será el resultado. Pero yo digo que fuere cual fuere la solución que el porvenir dé a este punto, admite el riel de San Carlos-Rocha, mientras que hay soluciones que son enteramente contrarias a lo que se propone, porque en el caso desgraciado de que el puerto de La Paloma no diera resultados, la línea que él propone sería inútil y sería una hipoteca que el Estado tendría eternamente.

Señor Saravia—Pero más inútil sería la de Lascano a Rocha...

Señor Halty—No, señor.

Señor Saravia — ¿Para qué sirve?... ¿Dónde va?, ¿dónde lleva las mercaderías de Lascano?...

Señor Halty—¿Cuál?

Señor Saravia—Pero el señor diputado, si es que el puerto de La Paloma por una sentencia ingrata del destino no sirviera, la línea que se propone es una línea mala, inútil, yo le pregunto: si eso se realizase, si este puerto no sirviese, ¿dónde lleva la mercadería de Lascano con esa línea que va a Rocha? ¿La tira al mar, o viene a ser tributaria de Montevideo?... ¿En qué quedamos?...

Señor Halty — Precisamente, Lascano tiene lógicamente la línea que pasa por Aiguá y Minas, pero no tiene nada que ver con Rocha; el trazado de ese ramal que él propone, que va de la unión de la línea de Lascano a Rocha, no tiene aplicación ninguna.

Señor Bonnet — Si el señor diputado Halty me permite, le voy a contestar al señor diputado Saravia de una manera incontrovertible...

Señor Saravia — Pero yo no propongo de Lazcano a Rocha.

Señor Bonnet —.... De una manera científica, concluyente, no está bien demostrado cuál será el futuro puerto del Este: si será Maldonado, La Paloma o la Coronilla. Supongamos que sea Maldonado, que no resultara Rocha, porque por ahora el puerto de La Paloma da poco resultado y es un puerto de cabotaje; que sea Maldonado el gran puerto de futuro, ¿qué inconveniente puede haber en el ramal de Lazcano a Rocha?... Y luego de Rocha a Maldonado para que por este último salgan los productos de toda esa región... ¿Qué perjuicio ve en el trazado de ese ferrocarril?...

Señor Saravia — El señor diputado sólo quiere el ferrocarril de Lazcano a Rocha para un paseito campestre!

Señor Bonnet — Pero no, señor! Conteste el señor diputado a la pregunta que le dirijo. Si está perfectamente bien contemplada cualquier solución del futuro. Supongamos que sea el de Maldonado... ¿Qué inconveniente hay en que se haga la línea de Lazcano-Rocha-Maldonado, que es la que en el proyecto se propone?... No hay ningún inconveniente. ¿Por dónde saldrán los productos? ¿Se van a llevar por Minas a Montevideo?

Yo creo que el trazado propuesto por el Poder Ejecutivo y aceptado por la Comisión contempla cualquier solución de futuro, sea cual fuere el puerto del Este.

Señor Halty — Mire, señor diputado: concretando la cuestión, podemos decir que el porvenir podrá dar tres soluciones: o continuará siendo el puerto de Montevideo, o será Maldonado o el puerto de La Paloma.

En el caso de que fuera Maldonado, no se discute, porque sería el ferrocarril más rápido y más directo para que la zona Este de la República trajera sus productos al puerto de embarque. En el caso de que fuese Montevideo, también la solución cabe con ventajas, porque entonces la zona Este, a poca distancia del lugar de su producción, tendrá un puerto de embarque, y en el caso de que el puerto de La Paloma fuese el puerto del porvenir, también entonces toda la zona Este de Maldonado, San Carlos inclusive, harán sus exportaciones por ese puerto. De manera que, repito, en cualquiera de las tres soluciones que quiera adoptar el señor diputado Saravia, siempre es preferible el riel San Carlos-Rocha.

Señor Aramendía — Yo, señor Presidente, sin dejar de reconocer que algunas de las objeciones que se hacen al trazado San Carlos-Rocha son justas, acepto todas las razones que se han dado en favor de ese trazado y le daré mi voto.

Señor Lezama — Apoyado.

Señor Aramendía — Aquí se han hecho infinidad de argumentos; se ha dicho que es la única capital de Departamento que no está unida a Montevideo por ferrocarril, siendo...

Señor Saravia — En eso estamos contestes todos.

Señor Aramendía — ... una población tan importante como es, y hasta el civismo de ese Departamento que ha sido reconocido por todo el país desde muchísimas años, exigen se construya esa línea férrea.

Pero yo creo que este proyecto saca las cosas de su término justo: en la discusión particular no nos vamos a poner de acuerdo tampoco sobre los distintos trazados; debía concretarse puramente al trazado San Carlos-Rocha, que aún con algunos distintos criterios se sancionaría sin mayor discusión.

Señor Beltrán — Apoyado.

Señor Aramendía — El Poder Ejecutivo, en su mensaje, trae unas observaciones de la Sociedad Politécnica del Uruguay, que me permitiré leer, con la venia del señor Presidente.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Aramendía — Dice el Poder Ejecutivo:

"Antes de entrar a analizar el proyecto, el Poder Ejecutivo debe hacer referencia al interesante estudio que agrega en copia, presentado al Ministerio de Obras Públicas por la Asociación Politécnica del Uruguay, formada por la totalidad o la gran mayoría de los ingenieros del país. En tan erudita exposición, que bastaría por sí sola para alejar toda duda sobre las ventajas de la nacionalización de los ferrocarriles, se llega a las tres siguientes conclusiones:

1.o Es urgente que los Poderes Públicos aborden el estudio de un plan general de ferrocarriles nacionales en su triple faz financiera, política y técnica.

2.o Toda construcción de ferrocarriles deberá subordinarse estrictamente al plan que se formule", etcétera, etcétera.

Yo pregunto, señor Presidente: ¿hay un plan formulado para los ferrocarriles del Este? Absolutamente. El Poder Ejecutivo mandaba este mensaje en Marzo; podía haberse preocupado de hacer un estudio serio sobre esta cuestión, y entonces veríamos cuáles eran los trazados más indicados...

Señor Bonnet—Están estudiados los trazados.

Señor Toscano — Primeramente sería conveniente saber si se compran o no las líneas; eso es lo previo.

Señor Aramendía—Pero el proyecto es más extenso. De las opiniones vertidas en sala, yo, como digo, apruebo el trazado San Carlos-Rocha; tengo gran simpatía por la línea indicada por el doctor Halty, Minas-Lascano, y creo que en el futuro esas dos líneas podrían unirse por otra línea transversal.

Respecto a la opinión del señor Saravia sobre esos caminos carreteros que cuestan diez mil pesos el kilómetro, yo prefiero los ferrocarriles de veintitrés mil pesos.— (Apoyados).

Prestan muchísimos más servicios; no hay absolutamente comparación posible entre una y otra cosa.

Señor Saravia — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Aramendía?

Señor Aramendía — Sí, señor.

Señor Saravia — Parece que me ha interpretado mal el señor diputado Aramendía.

Yo he hablado de la misión de las carreteras y del objetivo de los ferrocarriles y he dicho que cuando el recorrido es muy largo, para que ese ferrocarril sea arteria de mucha producción de las zonas por que atraviesa, debe ser una línea férrea por el concepto económico con que debemos mirarla, el concepto de la velocidad y el concepto del espacio y del tiempo. He dicho que si esas mercaderías estuvieran condenadas a venir desde Marañao, Amazonas, a pie, en vehículos pesados hasta Montevideo, sería una cosa cara: el ideal sería que viniera en aeroplano, a fin de traerla a una velocidad infinita. De manera que los ferrocarriles, para las grandes distancias, son preferibles; pero he dicho también que para que surjan las industrias caseras, para que nuestros hijos y nuestros hermanos puedan traer las empresas de automóviles, de bencina, de muchas cosas, es necesario que converjan hacia ellos en forma perpendicular, — convergente, al fin, —carreteras de primer orden, que no deben ser muy largas. Con ese criterio, que ha sentado el simpático colega, resultaría que yo autorizaría ferrocarriles paralelos de cien leguas de largo, a cinco leguas uno de otro, y eso no es posible, porque las zonas por donde pasan los ferrocarriles y las carreteras deben ser tributarias, contribuir al movimiento de esos ferrocarriles. De manera que hay un criterio, en conjunto, sobre ese particular.

Señor Aramendía — Había entendido mal, señor diputado.

Voy a terminar, señor Presidente, pidiéndole a la Comisión trate de uniformar ideas para la discusión particular, eliminando todos los trazados fuera de esa línea de San Carlos a Rocha, que es fácil resolver, sin complicarnos en esos otros trazados que no están estudiados.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto de ley sobre aumento de sueldo a los empleados públicos.

Léanse los antecedentes.

Señor Segundo — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va a votar la moción del señor diputado Segundo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Tengo el alto honor de elevar a consideración de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta en un 20 o|o las asignaciones de todos los empleados de la Administración cuyos sueldos alcancen a cincuenta pesos y en un 15 o|o a los que perciben del Estado sueldos de más de cincuenta hasta ochenta pesos inclusive mensuales.

El Poder Ejecutivo estima que no puede ser más oportuna esta iniciativa, sobre todo cuando el encarecimiento del costo de la vida hace más difícil y precaria la situación de sus modestos funcionarios, que por el solo hecho de serlo están obligados a ocultar sus apremios financieros y a aparentar una posición más o menos desahogada, dada la índole de los servicios a su cargo.

Tiene el convencimiento Vuestra Honorabilidad de las desigualdades de criterio que ha presidido, a través del tiempo, la fijación de los sueldos que el Estado acuerda a sus servidores, desigualdad que se patentiza claramente cuando se comparan las retribuciones de los cargos de moderna creación con las correspondientes a los empleados que figuran desde muchos años atrás en el Presupuesto General de Gastos de la Nación. Estos últimos, en su gran mayoría, han permanecido con las asignaciones que si eran justas y equitativas hace veinte años, en la hora actual no alcanzan a solventar las exigencias más apremiantes de un hogar.

Y esta anormalidad se hace más evidente, y por lo tanto más dolorosa, cuando se trata de los sueldos inferiores, cuyo monto es totalmente invertido en satisfacer las obligaciones primarias de la vida.

Varias veces se ha tentado la organización de una ley de sueldos igualitaria y reparadora, pero en otras tantas ocasiones se ha tenido que desistir de tan noble y justo propósito, por el desequilibrio que de inmediato determinaría en las finanzas nacionales.

En la imposibilidad, pues, de llevar a cabo una tarea tan completa, que exigiría, además, largo tiempo para su estudio y adopción, y en el justo deseo de contribuir rápidamente a aliviar situaciones apremiantes, el Poder Ejecutivo ha optado por el recurso de que informa el adjunto proyecto de ley, cuya sanción requiere de Vuestra Honorabilidad.

La iniciativa que patrocina el Poder Ejecutivo alcanzará a beneficiar a 21.596 empleados que figuran en el Presupuesto General de Gastos vigente, y cuyas asignaciones son menores de cincuenta pesos, incluyendo las clases y soldados del Ejército, así como los guardias civiles de la Capital y campaña, y a 2.421 funcionarios cuyos sueldos son de más de cincuenta hasta ochenta pesos mensuales, lo que hace un total de 24.017 empleados a quienes alcanzará el aumento proyectado.

El monto de las cantidades que habrá que destinarse para atender las erogaciones que se producirán por esta ley y que alcanzan a la suma de 1.400.000 pesos aproximadamente, será atendido por Rentas Generales con los recursos que se crean por los proyectos adjuntos que someto a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad en esta misma fecha.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
FEDERICO R. VIDIELLA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o A partir del 1.o de Noviembre quedan aumentadas en un 20 o|o las asignaciones de los empleados de la Administración cuyos sueldos alcancen hasta la cantidad de 50 pesos mensuales inclusive.

Art. 2.o Desde la misma fecha quedan aumentados en un 15 o|o los sueldos de los empleados de la Administración que perciban de más de cincuenta a ochenta pesos mensuales inclusives.

Art. 3.o Se hace extensivo el beneficio a que se refieren los artículos anteriores, y en las mismas proporciones en ellos establecidas, al personal de las Juntas Económico-Administrativas e Intendencia Municipales de la Capital, litoral e interior, al de la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, así como al de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

FEDERICO R. VIDIELLA.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo proyecta el aumento en un 20 o|o de las asignaciones de los empleados de la Administración cuyos sueldos alcancen a la cantidad de cincuenta pesos mensuales, y en un 15 o|o para aquellos cuyos sueldos pasan de cincuenta y alcanzan a ochenta pesos. Extiende este beneficio, en las mismas proporciones, al personal de las Juntas Económico-Administrativas e Intendencias de la Capital, litoral e interior, a la Administración Nacional de Correos, Telégrafos y Teléfonos, así como a la Asistencia Pública Nacional.

El propósito altamente simpático y justiciero que persigue el proyecto del Poder Ejecutivo impulsa a esta Comisión a aconsejaros su sanción inmediata, desde que no es posible dilatar por más tiempo la situación apremiante en que se encuentra una enorme cantidad de empleados de la Nación.

El progresivo aumento de las necesidades y la desproporción enorme de la carestía de los artículos de consumo han repercutido intensamente, y sobre todo, en los hogares modestos, donde el empleado tiene el límite de su sueldo escaso como barrera infranqueable para cumplir todas sus obligaciones. Y es precisamente en estos presupuestos reducidos donde se siente el alivio que produce el pequeño aumento que desahoga un rubro o que llena una exigencia sentida y hasta entonces limitada.

Esta Honorable Cámara se ha manifestado en diversas oportunidades generosamente sensible al mejoramiento de los humildes, y no ha de modificar su noble tradición en el presente caso, cuando los favorecidos tienen la doble condición de humildes y de empleados públicos.

En el proyecto del Poder Ejecutivo se dice que en otros proyectos se crean los recursos para cubrir el millón cuatrocientos mil pesos que importa este aumento. Estos proyectos no están a estudio de Vuestra Comisión; pero ella entiende que no debe aguardar su sanción, porque tal vez ella dependa de la aprobación del presente, y porque esta expectativa de veinticuatro mil empleados debe ser resuelta rápida y favorablemente. Y si del estudio posterior de los recursos, se viera que ellos son insuficientes, sería el caso de arbitrar otros nuevos, que nada hay más importante y urgente que la protección debida a los asiduos y modestos colaboradores en la obra común del engrandecimiento nacional.

Sala de la Comisión, Diciembre 2 de 1918.

Jenaro Gilbert. — Eduardo O'Neill. — Roberto Berro.— Félix S. Etchevest. — José V. Carvallido. — Matías F. Zeballos."

En discusión general.

Señor Beltrán — Voy a ser breve, señor Presidente, emitiendo mi opinión con respecto al proyecto del Poder Ejecutivo favorable en una parte, en profunda y radical discordancia en otra. Entiendo que es justo el proyecto del Poder Ejecutivo y contará con mi voto en todo lo referente al aumento del 20 o|o a los empleados que perciben sueldos menores de cincuenta pesos, y el 15 o|o a los que ganan de cincuenta a ochenta pesos, pero sin incluir, en ese aumento, a los soldados del Ejército. El primer aumento lo considero justo. No cabe duda que todos los artículos de consumo han aumentado mucho de valor, y no es posible afrontar las necesidades más imperiosas de la vida, el sostén de una familia, con el mismo sueldo asignado para épocas en que alquileres y alimentos costaban la mitad o la tercera parte del precio actual.

Ese aumento merece todas mis simpatías. No así el aumento del sueldo de los soldados del Ejército. Son cerca de diez mil, y no están, es indiscutible, en la misma situación que los modestos empleados públicos que reciben veinte o treinta pesos, que tienen sobre sus hombros una pesada familia, que ven todos sus gastos cuadruplicados por la carestía de la vida. Hay que hacer una diferencia de criterio, porque los soldados del Ejército tienen, además del sueldo que reciben, su casa y su comida, casa y comida que son pagadas por el Estado. Se les da, generalmente, ración a los sueldos de los soldados.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero todos tienen familia, todos, todos!.

Señor Semblat — Y todos sienten las mismas necesidades.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 18 de Diciembre de 1918

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 26 DE MAYO DE 1916

Por centímetro diario

Por 90 días	$	0.03
" 60 "	"	0.04
" 30 "	"	0.065
" 20 "	"	0.075
" 15 "	"	0.08
" 10 "	"	0.10
" 5 "	"	0.20
1 á 3 "	"	0.30

Se considera que **treinta palabras** equivalen á **un centímetro**.

Para los avisos matrimoniales, $ 1.50.

Para los avisos á que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por todo el término, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACT AN.o 5690



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL BARCO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (menos 53.a). — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3141-v.en.7.

ACTA N.o 5678



EAGLE BRAND

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Borden's Condensed Milk Company, de Jersey City, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"EAGLE"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 64.a y 80.a (artículos de lechería en general y especialmente leche malteada). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3125-v.en.7.

ACTA N.o 5681

CHAMPION

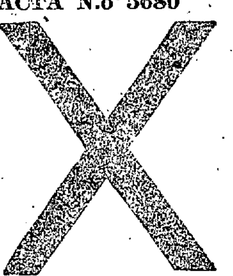
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CHAMPION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3128-v.en.7.

ACTA N.o 5680



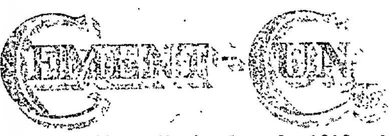
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Champion Spark Plug Company, de Toledo, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"X"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a (bujías para motores a explosión). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3127-v.en.7.

ACTA N.o 5679



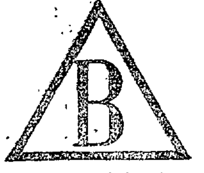
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Cement-Gun Company, de Nueva York, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"CEMENT-GUN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 22.a y 35.a (máquinas y aparatos para la aplicación de cementos o materias análogas a los edificios, etc., sus partes y accesorios). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3126-v.en.7.

ACTA N.o 5682



Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de The Billings y Spencer Company, de Hartford, Connecticut (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"B"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 8.a, 31.a, 32.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3129-v.en.7.

ACTA N.o 5685

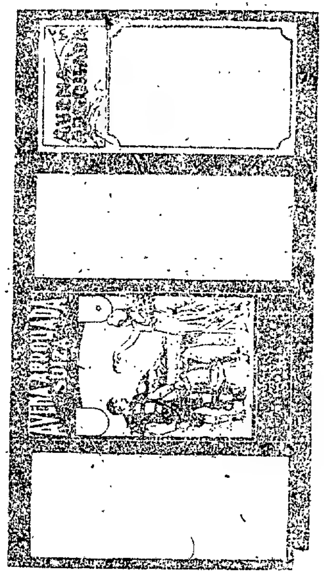
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Saint Martín Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"NACARINA LEDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3132-v.en.7.

ACTA N.o 5673



Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Nacional de Productos de Cereales, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"AVENA ARROLLADA SUIZA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 y 8, clases 1.a y 70.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3140-v.en.7.

ACTA N.o 5689



Con fecha 16 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cattle Branding Metal Company, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"HANOCAVA METAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 9.a, 13.a, 16.a, 20.a, 22.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a, 55.a y 73.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.18-3139-v.en.7.

ACTA N.o 5684

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la International Druggists and Chemists Laboratories, inc., de Nueva York, Estado de

Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"MAGNESIA DIVINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3131-v.en.7.

ACTA N.o 5683

Form-a-Truck

Con fecha 13 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Smith Motor Truck Corporation, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"FORM—A—TRUCK"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.18-3130-v.en.7.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Logroño (España), domiciliado en la calle Paysandú número 1019, y doña ANA SVALDI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría (Italia), domiciliada en la calle Paysandú número 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
1321-v.dic.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SINFORIANO CAIMO, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en San Luis, domiciliado en la calle Soriano número 880, y doña EMILIA ZOILA BARRERA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Mendoza, domiciliada en la calle Soriano número 880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1312-v.dic.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX ANTONIO BAGNOLI, de 62 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Paraguay número 1020, y doña MARIA CASALE, de 51 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Paraguay número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1311-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINEZ CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Yi número 1362, y doña MARIA ANGELICA SCOSERIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1312-v.dic.26.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO TOMAS BARRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia el 29 de Diciembre de 1890, domiciliado en Santiago Vázquez (16.a sección judicial), y doña MARIA ISABEL SCALA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 11 de Noviembre de 1897, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
1313-v.dic.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CAVADINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza General Artigas número 4, y doña LUISA POMIES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Carrasco (Montevideo), domiciliada en la calle Municipio número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1320-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SANTIAGO ARAUJO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la 5.a sección, domiciliado en la calle República, número 2137, y doña SARA PASEYRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1920.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1319-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MARIO BOTTINI de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1375, y doña JUANA DORA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1367.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1318-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO VERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Sal si puedes número 1768, y doña ELENA SCOPINI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Progreso número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1317-v.dic.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO JUAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Villaboba, el 14 de Enero de 1887, domiciliado en la sección, y doña PASCUALA SOLIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.
1314-v.dic.26

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO RODRIGUEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cincinato N.o 11, y doña RAMONA PAULA BARRETO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Cincinato número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1316-v.dic.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918 a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIACOMETTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 59, y doña JULIETA VEGLIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olmearro número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1315-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita García de Morelli y María García de Ferreira contra don Manuel García, rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza al señor Manuel García para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.18-3135-v.dic.24.en.26-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Divorcio absoluto

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que por sentencia de fecha 13 de Diciembre corriente se ha declarado convertida al divorcio absoluto la separación de cuerpos dictada por el Tribunal de Justicia de Río Janeiro el 24 de Mayo de 1914, relativa a los cónyuges María Magdalena Leonie y Brintet y Francisco Adolfo Vermeylen. De conformidad a lo establecido por el artículo 185 del Código Civil, y habilitado el feriado próximo al efecto, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.18-3143-v.en.2.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender a don Pablo Colomer el reparto de lechería que poseo en esta ciudad, con asiento en la calle Lima número 1710. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan en la calle Lima número 1710 dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Martín Lasarte.
Dic.18-3137-v.en.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que don Pascual Coronato vendió a la señorita Ambrosina Angelini la parte que le correspondía en la casa de negocio de compra de mercaderías y artículos en general y la venta de ellas a plazos, situada en la calle Brandzen número 2258,

de esta Capital, que giraba bajo la firma de Pascual Coronato y compañía, quedando por consiguiente, disuelta dicha sociedad, y el activo y pasivo de ella a cargo de la expresada señorita Angelini, quien continuará con el negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los acreedores que deben presentarse con sus justificativos dentro del término de ley en el domicilio indicado.— Montevideo, Diciembre 16 de 1918. — Pascual Coronato y Compañía. — Pascual Coronato. — Ambrosina Angelini.

Dic.18-3133-v.en.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Vicente Buranelli Carrió la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en este pueblo en la calle Montevideo, a cuyo domicilio podrán concurrir los que se consideren con derechos a la citada casa comercial. — Migues, Departamento de Canelones, Diciembre 16 de 1918. — Simón Clauser (hijo).

Dic.18-3142-v.en.7.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio la disolución de la sociedad de García y Carballal, así como de la venta que el socio Ramón García hizo de su parte al socio Benito Carballal, quien toma a su cargo el activo y pasivo. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el comercio "El Papular", Camino Nacional esquina Avenida Lezica (Villa Colón), dentro del término de treinta días, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Ramón García. — Benito Carballal.

Dic.18-3138-v.en.7.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de la firma Espiñeira y Reigosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Tacuarembó número 1048, esquina a la de Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser satifechos. — Montevideo, Diciembre 17 de 1918. — Isidro Lojo.

Dic.18-3136-v.en.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender a los señores Rodolfo Landinelli y Enrique Velous el negocio de almacén sito en la calle Ejido número 1351. —Montevideo, Diciembre 14 de 1918.—Agustín Basso.

Dic.18-3134-v.en.7.

OFICIALES

Administración N. del Puerto

AVISO AL COMERCIO Y A LAS AGENCIAS MARITIMAS

Se hace saber al comercio y a las Agencias Marítimas que el Honorable Directorio, en su sesión 491, celebrada hoy, resolvió poner en vigencia, diez días después de su aprobación, es decir, desde el 20 del corriente inclusive, la tarifa para la provisión de luz eléctrica a los buques que atracan a los muros del puerto, aprobada por resolución del Poder Ejecutivo de 9 de este mes, y publicada en el "Diario Oficial", número 3854, de 10 de Diciembre de 1918. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Oscar A. Domenech, Subdirector de la Oficina de Tráfico del Puerto.

Dic.16-3101-v.dic.21.

Jefatura Política y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de Montevideo, con autorización superior llama a licitación pública por primera y única vez, para la provisión de treinta y seis mil botones de metal (grandes), con inicial P. C. y veintiocho mil ochocientos de tamaño menor, destinados al vestuario de verano del personal subalterno de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que está de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente; y abiertas en el despacho del señor Jefe Político el día 23 del corriente, a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, y con intervención del Señor Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Antonio Sanguinetti, Oficial 1.o.

Dic.16-3093-v.dic.23.

Asistencia Pública Nacional

LICITACION DE APARATOS ESTERILIZADORES

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación para el suministro y colocación en el Pabellón de Ginecología de aparatos esterilizadores con sus accesorios, cañerías, etcétera.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 (Sección Proveeduría y Presupuesto), todos los días hábiles de 8 a 12, y se recibirán en el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la prenombrada Dirección, el viernes 27 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — La Dirección General.

Nov.28-2756-v.dic.27.

Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas

INSTITUTO DE ENSAYO DE MATERIALES

(Calle Cerrito 73)

AVISO

Se previene a los señores ingenieros, arquitectos y empresarios de obras que existe en plaza hierro en barras de muy variada resistencia y estructura, y que, por consiguiente, no puede ser empleado sin peligro en la construcción de obras de cemento armado que se hayan calculado desconociendo esa circunstancia.

Hay, pues, gran conveniencia en que antes de utilizar dicho material soliciten de este Instituto los ensayos correspondientes. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — La Dirección.

Tarifa: $ 1.50 por ensayo.

Dic.14-3076-v.dic.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

1.o El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso entre maestros para la presentación de trabajos sobre el tema siguiente: "José Pedro Varela y su obra educacional en el Uruguay".

2.o Los trabajos deben presentarse escritos a máquina en hojas de block de tamaño corriente, no pasando de 25 páginas como máximum, de veinticinco renglones cada una.

3.o Los trabajos se presentarán en la Secretaría del Consejo hasta el día 31 de Mayo próximo, a las 17.

4.o Cada trabajo llevará un lema, este mismo lema figurará en el exterior de un sobre cerrado que contenga el nombre y la dirección del domicilio del autor.

5.o Se asignan como premios un diploma y la suma de doscientos pesos al mejor trabajo, y un diploma y cien pesos al segundo. Estos trabajos serán publicados en los Anales de Instrucción Primaria, así como los demás que fueran recomendados por el Jurado.

6.o El Jurado podrá resolver que alguno de los premios no debe ser adjudicado, o declarar desierto el concurso, y que ningún trabajo merece ser publicado.

7.o En el acto de fallar el Jurado, el Secretario del Consejo levantará un acta en que conste dicho fallo; si los premios de que habla el artículo 5.o fueran adjudicados, el Secretario abrirá los sobres que tengan el mismo lema de los trabajos premiados, para conocer el nombre de los autores, y lo mismo se hará con los trabajos recomendados; todos los demás trabajos y sobres cerrados serán destruídos en este acto. —V. Stewart, Secretario.

Dic.17-3120-v.dic.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por primera vez, a licitación pública para la impresión de los Anales de Instrucción Primaria, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra en esta Secretaría a disposición de los interesados, quienes podrán consultarlo todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas respectivas, que deberán venir en el sellado correspondiente, se abrirán a las 11 horas del día 24 del corriente en presencia de los licitantes que concurran al acto. — V. Stewart, Secretario.

Dic.17-3119-v.dic.24.

Secretaría del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

INGRESO A LOS INSTITUTOS

Se hace saber a los interesados que las solicitudes de ingreso de alumnos simples a los institutos normales se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas, hasta el 31 del corriente. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3031-v.dic.20.

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán todos los días hábiles, de 8 a 12, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de los aspirantes al título de maestro.

Los formularios respectivos se entregarán en esta oficina, en los mismos días y horas fijados para su recepción. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Víctor Stewart, Secretario.

Dic.12-3030-v.dic.20.

Dirección G. de Estadística

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera vez, a licitación pública para la impresión de los Anuarios Estadísticos del Uruguay correspondientes a los años 1917 y 1918, con sujeción al pliego de condiciones y resolución del Poder Ejecutivo fecha 9 del corriente, agregada al respectivo expediente, todo lo que se encuentra a disposición de los interesados en el local de esta Dirección, calle Colón número 1515, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

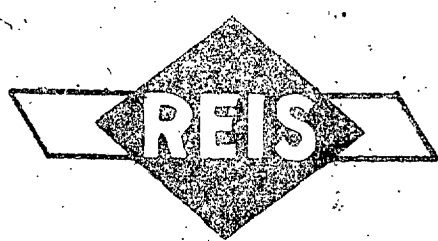
Las propuestas, en papel sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas 30 minutos del día 23 del corriente mes, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si no estimase ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Dirección General.

Dic.12-3037-v.dic.23.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 5620



Con fecha 27 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Robert Reis y C.o, de Nueva York (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:

"REIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2842-v.dic.21.

ACTA N.o 5674

Con fecha 12 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"STEWART"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (a excepción de las clases 22.a, 76.a y 80.a).—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.17-3116-v.en.5.

ACTA N.o 5671



Con fecha 9 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"TAMARINDO ERBA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2999-v.dic.27.

ACTA N.o 5668

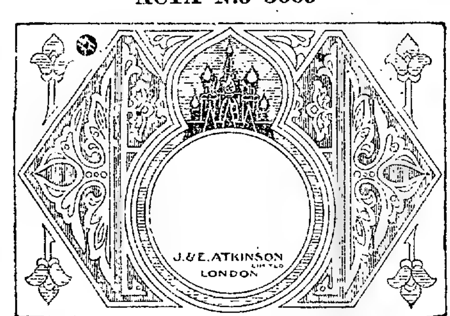
Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA URUGUAYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2998-v.dic.27.

ACTA N.o 5669



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía J. y E. Atkinson Limited, de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 58.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2982-v.dic.27.

ACTA N.o 5618



Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LIBIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 58.a y 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2840-v.dic.21.

ACTA N.o 5604

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Ruvertoni y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"METROPOLE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2830-v.dic.20.

ACTA N.o 5589



Con fecha 15 de Noviembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de Lever Brothers Limited, de Port Sunlight (Inglaterra), solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2799-v.dic.20.

ACTA N.o 5619



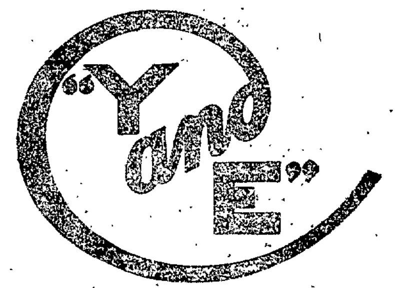
Con fecha 26 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Gallo, Mezzano y Compañía, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2841-v.dic.21.

ACTA N.o 5605



Con fecha 19 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Yawman y Erbe Manufacturin Company, de la ciudad de Rochester, Condado de Monroe, Estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"Y and E"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 36.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.3-2831-v.dic.20.

ACTA N.o 5657



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2933-v.dic.24.

ACTA N.o 5641

CISNE

Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Bellido y Compañía, de Sevilla (España), solicitan el registro de la marca:

"CISNE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.4-2845-v.dic.21.

ACTA N.o 5613

COMMUNITY

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"COMMUNITY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 a 9, clases 21.a, 22.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 58.a, 60.a, 62.a, 63.a, 69.a, 72.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Dic.5-2866-v.dic.23.

ACTA N.o 5667

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TABACALERA MONTEVIDEANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2997-v.dic.27.

ACTA N.o 5617





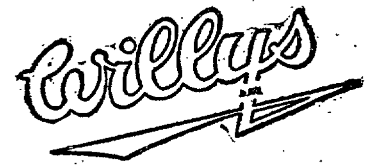
Con fecha 25 de Noviembre de 1918, el señor Kropp y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"EL DIAMANTE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 53.a, 54.a, 55.a, 56.a, 57.a, 58.a, 59.a, 60.a y 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2912-v.dic.24.

ACTA N.o 5644



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Company, de Ohio, Toledo (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"WILLYS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categorías 3, clase 25.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.16-3103-v.en.4.

ACTA N.o 5670



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Eduardo Cooper e hijo, apoderados de James Dixon y Sons, de Sheffield (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TROMPETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4 y 9, clases 42.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.10-2983-v.dic.27.

ACTA N.o 5654

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Florio y Cía., de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"FLORIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 61.a a 67.a inclusive. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2930-v.dic.24.

ACTA N.o 5640

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Isaac Elbas, de Montevideo, representado por el señor Reginald A. Beare, solicita el registro de la marca:

"MANGUINHOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 78.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.2-2801-v.dic.19.

ACTA N.o 5661



MENNEN'S

Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerhard Mennen Chemical Company, de Newark (Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"MENNEN'S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2934-v.dic.24.

ACTA N.o 5658



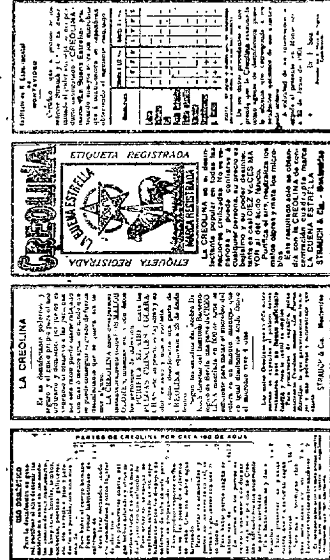
Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"VINIG"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2915-v.dic.24.

ACTA N.o 5656



Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada a distinguir los artículos compren- didos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2932-v.dic.24.

ACTA N.o 5651



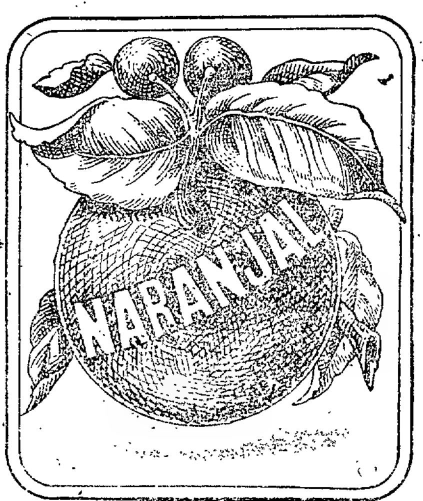
Con fecha 3 de Diciembre de 1918, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CASTILLO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2913-v.dic.24.

ACTA N.o 5659



Con fecha 5 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Ramón Penadés, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"NARANJAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2916-v.dic.24.

ACTA N.o 5655

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, los señores Strauch y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA BUENA ESTRELLA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 4.a a 7.a, 11.a a 15.a, 21.a; 24.a, 26.a, 27.a, 29.a (menos cemento), 30.a, 31.a, 33.a a 37.a, 43.a, 58.a (jabones), 59.a, 62.a, 63.a, 65.a (menos pan), 66.a, 69.a, 71.a a 75.a, 77.a a 79.a y 80.a (menos envases acero fundido cadenas de bicicleta, accesorios para automóviles, artículos de goma y artículos para fabricación de calzado). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.7-2931-v.dic.24.

ACTA N.o 4044

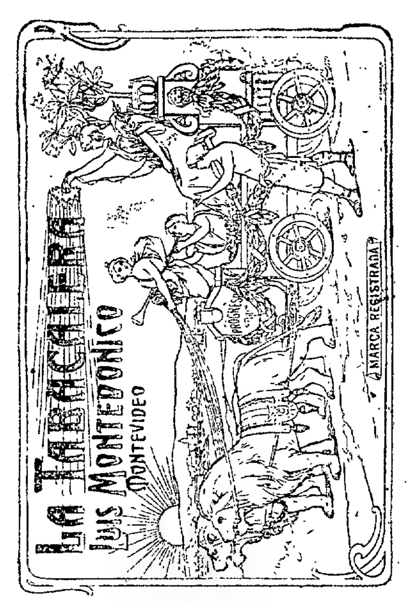


Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José P. Gallo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"GALLO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2929-v.dic.24.

ACTA N.o 5624

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, el señor Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"BULGARICINA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.2-2800-v.dic.19.

ACTA N.o 5666



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, el señor Luis Montedónico, representado por Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LA TABACALERA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7 clase 59.a. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.10-2995-v.dic.27.

ACTA N.o 5609

Con fecha 20 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"NORIDAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2839-v.dic.21.

ACTA N.o 5597



Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la U. S. Hame Company, de la ciudad de Búffalo (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 26.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2868-v.dic.23.

ACTA N.o 5642



Con fecha 30 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Heywood Boot y Shoé Company, de Worcester, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"HEYWOOD"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5 y 7, clases 10.a, 26.a, 53.a y 57.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2846-v.dic.21.

ACTA N.o 5586

DERMATYPE

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. B. Dick Company, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), solicitan el registro de la marca:
"DERMATYPE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.4-2847-v.dic.21.

ACTA N.o 5662

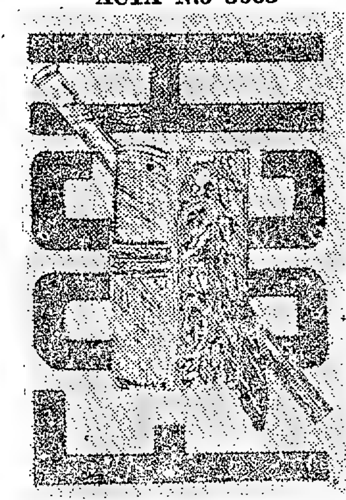
Con fecha 6 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:
"EL CENTENARIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 1.a, 16.a, 17.a, 21.a, 26.a, 28.a, 29.a, 32.a, 33.a, 36.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a a 55.a, 58.a, 60.a, 72.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3013-v.dic.28.

ACTA N.o 5614

ONEIDA COMMUNITY
PAR PLATE

Con fecha 21 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oneida Community Limited, de la ciudad de Oneida, Condado de Madison (Estado de Nueva York, E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"ONEIDA COMMUNITY PAR PLATE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 32.a y 42.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2865-v.dic.23.

ACTA N.o 5665



Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Florio y Cía., de Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:
"FOCH"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, y 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.11-3014-v.dic.28.

ACTA N.o 5594

BUCYRUS.

Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bucyrus Company, de la ciudad de South Milwaukee, Estado de Wisconcin (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca
"BUCYRUS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 22.a, 23.a, 24.a y 80.a.—Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe Sección.
Dic.5-2869-v.dic.23.

ACTA No. 5645

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manuel T. Fuentes, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"AVE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3104-v.en.4.

ACTA N.o 5598



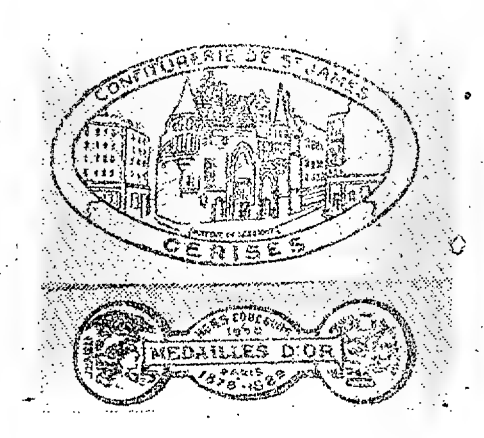
Con fecha 16 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pittsburgh Plate Glase Company, de la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EAGLE"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a y 40.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2867-v.dic.23.

ACTA N.o 5652

Con fecha 4 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicita el registro de la marca:
"BOCK IMPERIAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.7-2914-v.dic.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 5677



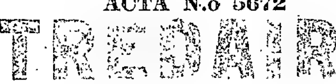
Con fecha 13 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de Mauricio Poodts, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CONFITURERIE DE St. JAMES"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3117-v.en.5.

ACTA N.o 5650

GALENA

Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklin, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"GALENA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites de alumbrado, calefacción y lubrificación, ceras de parafina, etc. y grasas y aceites no comestibles). — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3111-v.en.5.

ACTA N.o 5672



Con fecha 10 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Foster Rubber Company, de Kennebunk, Estado de Mains (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TREDAIR"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3115-v.en.5.

ACTA N.o 5664

EASTMAN

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Eastman Machine Company, de Búffalo, Est. de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"EASTMAN"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3114-v.en.5.

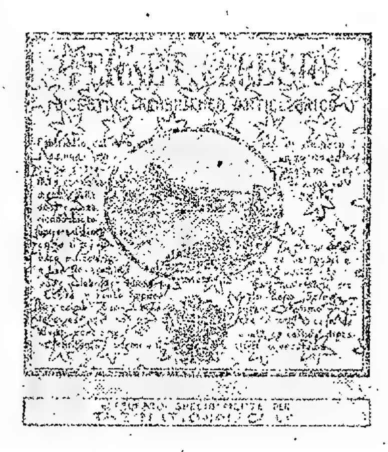
ACTA N.o 5663

Con fecha 7 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Harvey Hubbell Incorporated, de Bridgeport, Fairfield, Connecticut (E. U. de A.); solicitan el registro de la marca:
"HUBBELL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 20.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3113-v.en.5.

ACTA N.o 5603

Con fecha 18 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crouse Hinds Comp., de Syracuse, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CONDULET"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 20.a y 22.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.3-2829-v.dic.20.

ACTA N.o 5660



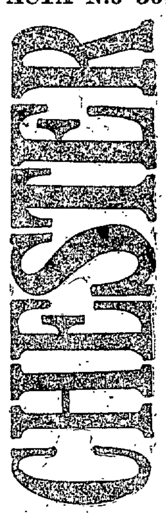
Con fecha 5 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Joaquín P. Dorado, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:
"CERESIO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.17-3112-v.en.5.

ACTA N.o 5585

Permanyo

Con fecha 15 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Samuel Pearsall, de la ciudad y estado de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"PERMANYO"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a y 49.a. — Montevideo, de 1918. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.5-2870-v.dic.23.

ACTA N.o 5646

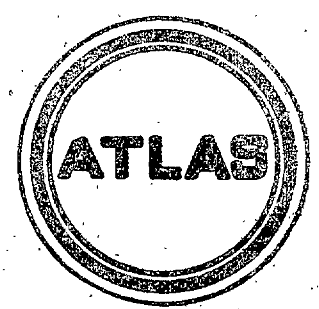


Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tide Water Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"CHESTER"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3105-v.en.4.

ACTA N.o 5636

Con fecha 14 de Diciembre de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MONTEVIDEANA"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3092-v.en.4.

ACTA N.o 5686



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlas Portland Cement Co., de Nueva York (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:
"ATLAS"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3102-v.en.4.

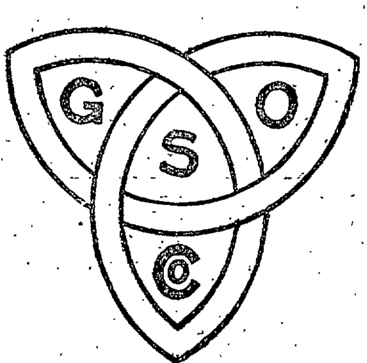
ACTA N.o 5649



Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIGRAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas para la iluminación y lubrificación). — Montevideo de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3108-v.en.4.

ACTA N.o 5648





Con fecha 3 de Diciembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Galena Signal Oil Company, de la ciudad de Franklen, Venango, Pennsylvania (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:
"TRIGRAM"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 9.a (aceites y grasas para iluminación y lubrificación). —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.16-3107-v.en.4.

ACTA N.o 5625

Con fecha 29 de Noviembre de 1918, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Díaz Requeijo, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"MARISCAL"
destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.24-2844-v.dic.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Comisión Nacional de Fomento Rural

LLAMADO A CONCURSO

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de la República del 19 del corriente, llámase nuevamente a concurso para la presentación de trabajos concurrentes al estudio relativo a la extinción de la sarna en los ovinos, bajo las condiciones del llamado del 9 de Abril próximo pasado, y que son las siguientes:

1.o Pueden concurrir al llamado todas las personas que así lo estimen conveniente, sujetándose a las bases establecidas a continuación:

2.o Los trabajos que relativamente se presenten deberán comprender:

A) La confección de un proyecto de ley tendiente a hacer práctica la extinción de la sarna en los ovinos, por la adopción de los medios más prácticos, más rápidos, más seguros y menos onerosos.

B) Deberá ser precedido de una memoria analítica relativa a conclusiones presentadas en los Congresos Rurales y le proyectos a estudio en la actualidad, así como la acción perjudicial del parásito, tanto por lo que se refiere a los animales atacados y a su contagio, cuanto a la depreciación del producto textil de los mismos.

C) Deberá fundamentarse el motivo de todas las prescripciones del articulado en el orden técnico y administrativo de cada proyecto.

3.o Se designa un primer premio de pesos 200.00 efectivos y un segundo premio de $ 100.00, que designará el Jurado con relación al mérito de los trabajos presentados.

4.o El mismo Jurado designado para el concurso anterior actuará en igual grado en el que motiva este llamado.

5.o El fallo del Jurado será inapelable, quedando a su deliberación cualquier punto no previsto en el presente.

6.o Los trabajos premiados serán elevados a la consideración del Ministerio de Industrias, con el fin de que puedan tenerse presentes para el estudio de la ley de la materia, que se realiza actualmente, por iniciativa del mismo, y con el objeto de contribuir también a la pronta terminación de dicho estudio.

7.o Los trabajos deberán ser presentados cerrados, adoptando la forma de práctica usual y corriente en actos semejantes, señalándolo con un lema especial igual al sobre que se acompañará por separado, y que se abrirá una vez producido el fallo del Jurado a los efectos correspondientes.

8.o Señálase el 26 de Mayo del año próximo, a las 15 horas, como término para la presentación de los trabajos en la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, en cuyo día, hora y local, se constituirá el Jurado, labrándose el acta correspondiente, y haciéndose cargo de los antecedentes del concurso.

9.o El Jurado desempeñará su cometido antes del 30 de Junio, terminada su tarea dará cuenta a la Comisión Nacional de Fomento Rural, la que procederá en consecuencia con las resultancias de dicho concurso. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. —La Secretaría.

Nov.26-2723-v.dic.26.

Imprenta Nacional

LICITACION

Se llama nuevamente a licitación pública para el suministro de 2.500 resmas de papel de diario 96 x 130 de 35 kilos.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 19 del corriente a las 10 horas.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Imprenta calle Magallanes 979. — Montevideo, 10 de Diciembre de 1918. — La Administración.

Dic.10-3005-v.dic.20.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Noviembre próximo las horas de Oficina serán de 8 a 12.

Los avisos se recibirán hasta las 11 horas y 30 minutos.

El Administrador.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1917

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1917, a la rústica como a media pasta.

A media pasta	$	8.00
" la rústica	"	2.00

Montevideo, Abril 15 de 1918.

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 a 1916, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz.

Llámase a licitación por el término de quince días para la provisión de 32.800 kilogramos de alfalfa y 28.100 kilogramos de maíz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 27 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.11-3020-v.dic.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión y colocación de bastidores de tejido de alambre galvanizado para el Pabellón de Maternidad en el Hospital Pereyra-Rossell, de estricto acuerdo con los planos, memoria y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 a las 10 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 21 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.— Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.9-2964-v.dic.21.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados al recargo del trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 19-500 al 23.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinado al recargo de la carretera de Minas, entre el kilómetro 19-500 y 23, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles, de las 9 a las 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 18 de Diciembre, a las 11 horas y 30, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2759-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre el kilómetro 16 y 19-500.

Llámase a licitación para la provisión de 4.900 m3. de pedregullo y 850 m3. de recebo, destinados al recargo de la carretera a Minas, del kilómetro 16 al 19-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras número 406), todos los días hábiles de las 9 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán nesta Secretaría hasta el día 18 de Diciembre venidero, a las 10, en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Nov.28-2758-v.dic.18.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre los kilómetros 44-766 y 46-500.

Llámase a licitación, por el término de veinte días para la provisión de piedra partida y recebo, destinados a recargar el trozo de la carretera a Minas, entre kilómetros 44-766 y 46-500, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 9 a 11 y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Diciembre corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.5-2884-v.dic.26.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 88 (a)

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, de producción nacional, para el aprovisionamiento del Ejército y la Armada Nacional durante el primer semestre de 1919:

132.074 kilos de fideos, 47.512 kilos de maíz pisado, 55.450 ídem de sémola, 146.500 kilos de papas, 11.716 ídem harina de trigo, 3.196 ídem queso fresco, 537 ídem harina de maíz, 1.279 ídem de queso duro de rayar.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles desde las 8 a las 12 horas.

La presente publicación se hace por el término de diez días dentro del cual los interesados que lo deseen puedan pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para la recepción de las propuestas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Enero próximo hasta las 10 horas, en cuya fecha, y a las 10 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General e interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Secretaría.

Dic.14-3081-v.dic.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Oscar Costa, propietario del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 657, permiso para extraer con destino al Osario General los restos de Daminana M. de Montes, Dominga Cardan y los de Luisa Giacobazzo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —La Administración.

Dic.16-3095-v.mz.17.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Ante esta Dirección se ha presentado don Jorge Eduardo Irvine, propietario del nicho número 736 del Cementerio del Buceo, solicitando permiso para que se extraigan del citado local los restos de Jorge Tabrún, Mario Plá, Aída Verde, Vicente Llovet, Juan Martínez, Alfredo Paternostre, Juan Iriarte, María E. Fernández, Antonio Cuartara, Santiago Larini, Mercedes de la F. de Ros, María Rodríguez y los de Luisa Souto y Parada.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo, a contar desde la fecha, para trasladarlos a otro local; vencido cuyo plazo serán depositados los restos de

la referencia en el Osario General. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — La Administración.

Dic.13-3040-v.mz.13.

Don Vicente Garassini se ha presentado a esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Juan N. Puglia, Julio Caset, José David, Agustín Grasso, Juana Lastiner, Antonio Bono y los de Juan B. Caset, que se encuentran depositados en el nicho número 134 del Cementerio del Buceo, que está a su nombre.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 9 de 1918. — La Administración.

Oct.11-1813-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE CANELONES

LLAMADO A CONCURSO

Por disposición del señor Intendente, y de acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa, llámase a concurso de planos para un edificio municipal en esta ciudad.

Los proyectos deberán presentarse antes de las doce horas del día treinta y uno de Diciembre próximo en esta Secretaría, donde quedan a disposición de los interesados el pliego de las respectivas bases. — Canelones, Octubre 30 de 1918. — Luis Beltrán Barbat, Secretario.

Nov.2-2261-v.dic.31.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

CLAUSURA DE CANCELAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, esta Intendencia Municipal hace saber:

Que don José Lemes ha proyectado clausurar dos cancelas que existen en campo que posee en la 12.a sección judicial de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, campo de don Juan Lemes; por el Sud, campo de don Fabricio Lemes; por el Este, camino departamental de Paysandú a Salto, y por el Oeste, campo de don Joaquín O. Portugal.

Las cancelas que se proyectan clausurar se encuentran situadas, una en la divisa con el señor Joaquín O. Portugal y la otra, en la divisa con don Fabricio Lemes.

En consecuencia, se previene a las personas que se consideren perjudicadas con el cierre de las referidas cancelas, que deben presentarse a esta Oficina a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días, contados desde la presente fecha.—Paysandú, Diciembre 4 de 1918.—Florencio E. Moreno, Intendente Municipal.—G. S. Francesch, Secretario.

Dic.6-2904-v.en.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la construcción de adoquinado y colocación de cordones para veredas en los siguientes trozos: calle Monte Caseros, entre las calles Uruguay y Charrúas, calle Plata entre las de Sarandí e Ituzaingó y calle Independencia entre las de 8 de Octubre y Sarandí, cuyas obras se efectuarán en un todo de acuerdo con lo que establece la ley respectiva de Diciembre 29 de 1915.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, bajo sobres cerrados y se recibirán en Secretaría hasta el treinta del corriente, a las diez, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Las propuestas se formularán por cada uno de los trozos a adoquinarse, y se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones y planos que existen a disposición de los interesados en Secretaría, los cuales podrán consultarse todos los días hábiles dentro de las horas de oficina.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta o propuestas que considere más convenientes para los intereses municipales o de rechazarlas todas.

Este llamado a licitación se hace de conformidad con lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.

Al mismo tiempo se hace saber a los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, que pueden formular su oposición dentro del término que fija el artículo 3.o de la ley de Diciembre 29 de 1915. — Paysandú, Diciembre 13 de 1918. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — Gaudencio S. Francesch, Secretario.

Dic.16-3098-v.dic.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DEL SALTO

Clausura de porteras

Habiéndose presentado ante este Intendencia don Alipio Farinha solicitando permiso para clausurar una portera existente en campo de su propiedad, situado en la cuarta sección rural de este Departamento, se hace saber al público que dentro del término de treinta días deben presentarse ante esta Intendencia a deducir sus derechos los que se consideren perjudicados con el cierre de la citada portera.

El campo referido está situado dentro de los siguientes límites: Norte, Octacilino Lucas; Sud, con los menores Nobre; Este, con el nombrado señor Lucas, y Oeste, con más campo del señor Farinha.

Y a los efectos de derecho, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 11 de 1918. — Juan José Lagrilla Irazú.

Nov.25-2679-v.dic.24.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS FUSCO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Ciudadela número 1510, y doña LUISA CODURE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ciudadela número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1306-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ALBERTO CASTELLI PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Londres sin número, y doña FELICIA GIGENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Convención número 1480.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1307-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO TRINCHITELLA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1042, y doña CELIA JUANA LACOME, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1454.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1287-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO HERMIDA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo (España), domiciliado en la calle Paysandú número 955, y doña AMELIA DE AMICIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 955.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1273-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO POCH CARBO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña VICTORIA ZECCA RICCI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1274-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS COSOLA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Turín, domiciliado en la calle Cerrito número 635, y doña JULIA GIROLA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Daymán número 1567.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1264-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NOVIAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga (España), domiciliado en la calle Ciudadela número 1010, y doña VICTORIA ARGUELLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad uruguaya, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Canelones número 875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona Oficial del Estado Civil.

1234-v.dic.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO ROSINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña JOSEFA RONZONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1295-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN JUAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerrito número 119 y doña AMANDA MIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zabala número 1482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1294-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO ARISPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña PETRONA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado

en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1293-v.dic.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANSUAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 1460, y doña CLARA ELOISA BOLLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1303-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ CARBALLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Constituyente número 1758, y doña ISOLINA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo, domiciliada en la calle Constituyente número 1758.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1302-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San Salvador número 1560, y doña ASUNCION ARIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1305-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ADOLFO MORATORIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 913, y doña ADELA TORRES MENDOZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
1304-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SAAVEDRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1474, y doña MARGARITA R. RIGHINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Buenos Aires número 174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
1292-v.dic.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANUEL PICARDO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 511, y doña ELENA AMANDA BARDAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1238-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR TALVE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griego, nacido en Smir, domiciliado en la calle Recinto número 322, y doña SIMONA VIAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Alzáibar número 1191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1251-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HEROSA LARRAMENDI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1221, y doña ENVANGELINA OLIVERA, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Alzáibar número 1221.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
1256-v.dic.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Valles número 838, y doña MARIA PRADO LAMAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Valles número 838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1269-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CAPALVO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 662, y doña EDELMA ESTHER NOVELLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Colonia número 842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
1270-v.dic.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VEIGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1184, y doña SATURNINA JOSEFINA VIOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1184.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1235-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEDRIDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yi número 1175, y doña PILAR MIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yi número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
1235-v.dic.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE POSE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 464, y doña MARIA GONZALEZ GOMEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España (Provincia de Lugo), domiciliada en la calle Galicia número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1275-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO EMILIO LAMANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña MARIA MARINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1263-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ESPINOSA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yi número 1621, y doña PETRONA MOSQUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Yi número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1262-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO NOVAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Galicia número 1087, y doña CONCEPCION MASEDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Galicia número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
1261-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALES, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2296,

y doña MARIA MARTICORENA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Mercedes número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1260-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SILVERIO DIPAULO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 1318, y doña MARIA FORLENZA CORONA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1238-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1267, y doña CARMEN FREITA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1237-v.dic.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO CHIOVATO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña ORSOLA MOSCIADO, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1289-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PURIFICACION BARÚ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1701, y doña JOSEFINA VILLAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Encina número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1279-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTIAGO CARBALLO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1514, y doña VICTORIA ROSALES, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1278-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JACOBO SCHMIDT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vázquez número 1522, y doña MARIA ANGELICA DIPOLITO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1272-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SIMON CARDOZO, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1277, y doña CARMEN MARTINEZ, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Magallanes número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1271-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO TOMAS OTTINO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1031, y doña CAROLINA LUJAN MASELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1240-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BOTTARO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1568, y doña MARIA LASTENIA JAIME, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental (Colonia), domiciliada en la calle San Salvador número 1712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1241-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BENCE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1731, y doña SALUSTIANA IVAÑIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1242-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO POSTEGLIONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 1124, y doña ANA ANTONIA PACIELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Durazno número 1711.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1243-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(*Agraciada* 2348)

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO VARELA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 2033 y doña MARIA SUAREZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1309-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Venezuela número 1261, y doña MARIA LINARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1308-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zapicán número 2419, y doña ESTRELLA LINARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Zapicán número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1280-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO MENENDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Sierra número 1690, y doña CONSUELO MARIA VIVES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Rocha número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1281-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARCIA PINTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cololó número 19, y doña MARIA ESTHER BARACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marmarajá número 2146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1249-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CORDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1191, y doña GRACIANA MUÑIZ, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle General Luna, número 1075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1250-v.dic.18.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MERNIES, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en Malvín, y doña NIEVES CHERRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Malvín.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1300-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA SANTANDREU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 986, y doña ELISA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ignacio Oribe número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil.
1299-v.dic.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ANTONIO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2466, y doña ISABEL AMELIA PAREDES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2538.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1248-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARLOS RICHERI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña MARIA AÑON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Porongos número 2684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil.
1247-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR AUGUSTO DUFFOUR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle República Francesa número 58 y doña ISABEL CICERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo Oficial del Estado Civil.
1276-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPIÑO (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Islas Canarias, domiciliado en la calle Agraciada número 2705, y doña ANA CHANQUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Agraciada número 2704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
1239-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CAFFERA BALDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 1356, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1301-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VILLAVERDE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad chileno, nacido en Santiago el 13 de Diciembre de 1889, domiciliado en la calle Timbó número 1280, y doña AURELIA BERNARDIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Palmar número 2119.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1291-v.dic.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA EDUARDO CONDE GARCIA, de 35 años edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1934, y doña AMELIA MIRANDA CHAVES, de 32 años edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 1940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1286-v.dic.21.

En Montevideo, y al día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO ESPAÑA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Carballo (Coruña), domiciliado en la calle Rivera número 2101, y doña MARIA RIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Gaboto número 1316.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1285-v.dic21

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MANZANEDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Conservada número 1485, y doña ROSAURA GIACONE MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Galicia número 2259.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1284-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLICARPO ELOLA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1758 (12.a sección), y doña MARIA ROSA ANDREONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1283-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA GROSSO PAEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión cirujano dentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2337 (19.a sección), y doña CARMEN MATILDE CAMPODÓNICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1845.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1282-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ROBELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1848, y doña VICTORIA ELIA PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Municipio número 974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1265-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE EMILIO PARODI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2007, y doña BLANCA MARGARITA SAMONATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz, Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Cebollatí número 1966.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
1266-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Nogeya, domiciliado en la calle Carmen número 2215, y doña CELIA ESTHER RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1267-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRANCATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 1836, y doña NICOLINA MARGARITA PECORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1842.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1246-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIGNORINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Pomaro (Alexandria), domiciliado en la calle San Salvador número 2114, y doña VICENTA BARABINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Salvador número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

1245-v.dic.18.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vásquez, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ MARISCHAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Victoria el 24 de Agosto de 1893, domiciliado en la sección, y doña GREGORIA REEY DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno el 12 de Marzo de 1895, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

1277-v.dic.21.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ASTESIANO, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Blandengues número 1717, y doña CELIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la Avenida España número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1296-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GEORGE NEWELL KIRKNER, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en New Jersey, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1127, y doña CLARA ESTHER MAINERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1290-v.dic.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PORTELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña PAULINA JUANA BARRABINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1259-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1918, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FEDERICO MUÑOZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 886, y doña EUSEBIA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pereira número 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

1258-v.dic.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESMES BURGOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Salamanca número 1975, y doña JUSTA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Salamanca número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1298-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN SANCHEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Lugo (España), domiciliado en la calle Inca número 2065, y doña MARIA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Inca número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1297-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GILIBERTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1912, y doña MARIA ELEÑA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Justicia número 2392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1299-v.dic.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CIMA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Defensa número 2051, y doña ROSA JUANA VIDELA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en la Florida, domiciliada en la calle Defensa número 2051.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1268-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON COLMAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2469, y doña MARIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1257-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1918, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELLEFABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 2083, y doña ADELA FERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1843.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1255-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO DELLATURE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 2240, y doña VICENTA PALMERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 2076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1254-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 2469, y doña ROSARIO RICHINI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 2469.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1253-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VILLAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1921, y doña JOAQUINA RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle La Paz número 1921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

1252-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1918, a las 10. A petición de los intere-

sados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NOVO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Nuevo París, y doña ROSA LISTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

12dd-v.dic.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er. TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Aguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3088-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro León Francia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3087-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Rovegno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.14-3082-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Natalia Mosso de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-3041-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Brandón de Collazo y José Collazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.13-3042-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Misa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3025-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Rodríguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3026-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Martín Duffau, solicitando rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Duffau solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Martín Duffau con Teresa Germano, por decir Duffó, en vez de Duffau; 2.o La partida de nacimiento de Roberto Martín Santiago Duffau, por figurar el apellido de Duffó, en vez de Duffau, por ser el verdadero. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918.— Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.12-3038-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.11-3019-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cristóbal A. Fontana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Dic.10-2992-v.dic.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Elhondoy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3065-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Patricio Gorlero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3064-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bagalciague, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3063-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Etchecopar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3067-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Vallega de Piaggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3066-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pallas Lista, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2981-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Salaverría, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.10-2980-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Jaime Cibils Larravide, dictada en los autos caratulados "Salvador y Eduardo Chulia, solicitando la cancelación de una escritura de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al señor Estanislao Nolla, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a estar a derecho en estos autos, a fin de recibir el saldo que se l equedare debiendo en esta hipoteca, bajo apercibimiento de designársele representante legal. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor.— Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2683-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Elisa Morales, por sus hijas Zulema y Celia, contra la sucesión de Pedro Fogliani, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don Pedro Fogliani, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, y dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, así como también en los de solicitud de declaratoria de pobreza iniciados por la misma parte actora en los autos expresados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que al sólo efecto de esta publicación, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nov.25-2682-v.dic.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita, llama y emplaza a doña Manuela Couto de Rodríguez, doña Emilia Couto y doña Rosa Couto, sus herederos o sucesores y a todos los que por cualquier título o concepto se consideren

con algún derecho a los excesos de superficie encontrada en dos fracciones de terreno que se deslindarán, situadas en el Reducto, de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el juicio iniciado por Rolando Queirolo (hijo) y Luis Carraro, título por prescripción, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La primera de dichas fracciones se compone, según título, de 871 metros cuadrados en la fracción número 9 del lote número 11 del plano que levantó el agrimensor señor Isola el 28 de Agosto de 1871, que forma parte de 2.114 metros cuadrados, comprendidos dentro de los siguientes límites: al Norte, da frente a calle Proyectada; al Este, con la sucesión de don Marcos Carrasco, con el Arroyo Seco y don Atanasio Aguirre; al Sud, hace frente también a otra calle proyectada, y al Oeste con la fracción número 8; y la segunda fracción, que tiene, según título, un área de 1.966 metros cuadrados, la cual forma el solar número 11, lote número 11, también situado en el Reducto, teniendo 45 metros de frente al camino Burgues, 70 metros por el costado que linda con el Arroyo Seco, y 61 metros por el costado Norte, con calle Proyectada. — Montevideo, Noviembre 21 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.25-2681-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez Charlone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.17-3118-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual o Juan Pascual Arano y Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-3032-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justina Enriqueta Ana Schroder de Nietzel, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-3008-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Gauthé o Geanne Gauthé, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ela por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 31 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-2321-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Flora Carlota Cremanti o Ana María Cremanti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2952-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Garolini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2951-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2950-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bregante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2953-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Gabal Ximénez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.9-2954-v.dic.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Harosteguy de Sicardi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de las siguientes partidas presentadas en dichos autos en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de Juan Regino Sicardi con María Harosteguy, donde los contrayentes aparecen como Regino Sicardi y Margarita Arostegui, debe establecerse que lo son, respectivamente, Juan Regino Sicardi y María Harosteguy; 2.o En la acta de legitimación de Juan Pedro, Juan Emilio, María Lucía y Enrique Sicardi, donde la madre de éstos aparece como Margarita Harostegui, debe decir María Harosteguy; 3.o En la partida de nacimiento de Guillermo Sicardi, donde la madre de éste aparece como Margarita Harostegui, debe decir que lo es María Harosteguy; 4.o En la partida de nacimiento de Asela Sicardi, donde la madre de la inscripta aparece con el nombre Margarita, debe decir María. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.7-2937-v.dic.23.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "José y Mario Filotti contra Florencio Solar, sus herederos o sucesores por cualquier título, prescripción", se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a don Florencio Solar, sus sucesores y causahabientes, y a todos los que, por cualquier título, se consideren con derechos a la mitad proindivisa de un terreno situado en esta ciudad, compuesto actualmente de 983 metros 75 decímetros y 3 centímetros, divididos en dos fracciones por la calle Caiguá, compuesta una de ellas de 91 metros 65 decímetros y 21 centímetros, y la otra de 892 metros 9 decímetros 81 centímetros, terreno cuya área antes del amanzanamiento era de 1.415 metros 52 decímetros, con 30 metros 68 centímetros en la línea del frente al Este a la calle Sierra, 40 metros 38 centímetros en el frente al Noroeste a la calle Paysandú, 38 metros 77 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Costa y Dolores R. de Agosto, y 41 metros 69 centímetros al Sud con la fracción letra B, propiedad empadronada con el número 14290. Asimismo se cita para llenar el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la próxima feria a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.26-2703-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Gemelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.22-2629-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Keen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.18-2542-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miramontes Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del térimno de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Nov.12-2424-v.dic.18.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, al señor capitán del vapor "Salus", don Antonio Ferrer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras en la carga del mencionado vapor "Salus", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 25 de 1918. — Domingo E. González, Actuario.
Oct.14-1844-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca nuevamente a los acreedores de Francisco Vázquez Cores para una reunión que tendrá lugar el treinta del mes en curso, a las 11 horas, con el objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. El estado, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de la ley, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.12-3039-v.dic.30.

Epoca de cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de

pagos de los fallidos señores Poj, Gelerman y Cía. están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los fallidos y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.9-2976-v.dic.19.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de la cesación de pagos del fallido señor don Enrique Clivio, están de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. —Montevideo, Octubre 28 de 1918. — Mateo Mario Figares Actuario.
Dic.9-2977-v.dic.19.

Rebeldía

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos por don Zenón Martínez contra los señores Francisco Costa y Juan Marín, por cobro de pesos, ha sido declarado rebelde el nombrado señor Juan Marín en providencia de fecha diez y seis del actual que en la parte relativa dice así: "Montevideo, Noviembre 16 de 1918. — Vistos: A los efectos que haya lugar, téngase por vencido el término que tenía el ejecutado para oponer excepciones, y llénese la conciliación. Y en cuanto a lo demás del escrito de fojas 39: Declárase en rebeldía al ejecutado, hágasele saber este auto por edictos que se publicarán por quince días en dos de los diarios de mayor circulación y las providencias ulteriores con arreglo al artículo 845 del Código de Procedimiento Civil. — Grané". — Y de conformidad y a los efectos de los artículos 844 y 845 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Dic.9-2975-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Homologación de concordato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno, don Cecilio García, se ha presentado solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial que a continuación se transcribe: "Don Cecilio García, establecido con casa de comercio en Sarandí del Yi, de una parte, y de la otra sus acreedores, han convenido en el siguiente arreglo: 1.o Don Cecilio García entrega en pago a sus acreedores todos los bienes que constituyen su activo, y que son los que se detallan en el inventario agregado al presente. 2.o Dichos bienes serán vendidos por el liquidador que designe la Liga de Defensa Comercial en la época, lugar y forma que ésta estime conveniente, quedando, además, dicha Liga encargada de prorratear el importe entre todos los acreedores del señor García; 3.o Mediante ésta entrega de bienes y el correspondiente prorrateo de su producto, los acreedores otorgarán carta de pago al señor García con los salvedades que se establecen en la cláusula sexta de este convenio. 4.o La entrega de dichos bienes a los efectos de la liquidación, se hará dentro de los quince días de homologado el presente arreglo. 5.o El señor García se obliga a solicitar la homologación judicial y sólo en el caso que se obtuviera, este convenio obligará a los acreedores firmantes. 6.o Se establece como condición resolutoria a favor de los acreedores, que el señor García se obliga a no establecerse con comercio, ni a nombre propio, ni como factor o encargado durante el término de tres años. La violación de esta cláusula hará revivir la acción de los acreedores para perseguir el cobro del saldo que no fuese cubierto en el prorrateo, quedando sin efecto la carta de pago otorgada. — Montevideo, Noviembre 6 de 1918. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores: Clausen y Cía., $ 501.50. — Trabucati y Cía., $ 66.41. — Abal Hermanos, $ 88.60. — Barreiro y Cía., $ 69.08. — Jaume Hermanos, $ 127.28. — Fco. B. Helguera, $ 20.996.04. — Helguera, Arcelús y Cía., pesos 356:81. — Spigno Mainard, $ 493.24. — Juan Shaw, $ 1.643.82. — A. M. Fernández y Cía., $ 185.20. — Alvarez Lista Hnos., pesos 214.50. — Bulow Hijo y Cía., 210.68. — F. de Lodrón, $ 88.90. — D. Percontino e Hijos, $ 56.00. — B. A. Barrére y Cía., pesos 424.66. — Alvarez y Amado, $ 109.70. — Juan Marabotto, $ 217.08. — Peluffo y Cía., $ 86.85. — Caffera y Escalante, $ 73.43. — Senrá, Piqué y Cía., $ 631.13. — Por la Liga de Defensa Comercial: A. Trabucati, Presidente. — R. Varela Radío, Secretario. — Cecilio García. — Por la Sociedad Vitícola Uruguaya: José A. Ferrari, Presidente, pesos 139.86. — Por Julio Morrinson: Julio Morrinson (hijo), $ 84.75. — Heros, Sacarello y Aguirre, $ 48.60. — Por León Jude y Cía.: J. J. Richant, $ 293.09. — Por el Banco de la República: J. West, $ 1.489.36. — José Degrossi (hijo), $ 189.65. — Graciano Coste, $ 2.000.00. — Francisco I. Maidana, $ 3.300.00. —Galo Fernández, $ 78.96. — Cesáreo Gianeschini, $ 81.48. — Marcos Alvariza, pesos 132.00. — Victoriano Delgado, $ 345.32. — Martín Bedón, $ 240.50. — Jesús Betancour, $ 835.09. — Manuel Sayanes, $ 5.000.00. — Mauricio Torres, $ 910.55. — Alzugaray Hermanos, $ 5.371.50. — Eusebio Cabrera, pesos 808.28. — Sucesión Mederos, $ 20.53. — Enrique Rodríguez, $ 278.17. — Angel Echevarrya, $ 265.37. — Y a los efectos del artículo 1527 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Dic.7-2936-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Enrique Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Manuela Elvira Calderón, así como para la audiencia de conciliación del día 14 de Marzo del entrante año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.12-3029-v.en.13.

Apertura de sucesiónes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Segunda Martínez de Castro, y de doña Blanca Lidia Castro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Octubre 24 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2985-v.dic.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Forcada, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2984-v.dic.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña María Magdalena Stalla se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de bautismo de su hermano Manuel Felipe Silvestre Stalla, por figurar la madre con el apellido de Naturata, en vez de Ratto, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Octubre 21 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-3003-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel Pérez Iglesias para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio iniciado por su esposa doña Manuela Núñez Vicente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor, a sus efectos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.10-2302-v.en.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Antonio Malnero se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija Balbina, por figurar en ella con el nombre de Francisca, siendo Balbina. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 174 de la ley de Registro del Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2955-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Helene Julia Caswell Chalkiadi, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Roberto J. Lienau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2956-v.en.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Francisco Spinelli, en representación de don Agesilao Gubitosi, se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de éste con doña Gregoria Garcés, por figurar en ella su esposa con el apellido de García, siendo Garcés. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.9-2978-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Juan Basso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Juana Canale, así como para la audiencia del día doce de Marzo del año entrante, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.7-2918-v.en.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Oscar Pravia se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en el cuerpo de ella, así como en la firma de su padre, el apellido de Prabio, en vez de Pravia, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.6-2795-v.dic.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Fernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio por causal determinada, iniciado por su esposa doña Sara Puyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Dic.2-2796-v.en.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla para que dentro del término de noventa días comparezcan en forma legal a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Sara Barrios contra los herederos o causahabientes de don Pablo Llanilla, sobre investigación de paternidad de sus hijos naturales Haydée, Irma Mariana y Mateo Umberto, y auxiliatoria de pobreza a la vez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.25-2676-v.dic.26.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo Buffa, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 10 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.23-2667-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Camilo Gezcua para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Veyet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 28 de 1918. —José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.22-2638-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Lázaro J. Jaibe para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos caratulados "El Banco Hipotecario del Uruguay contra don José Luis Seijas, hoy contra don Lázaro J. Jaibe, por ejecución de hipoteca", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 18 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.
Nov.21-2603-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Ciriaco Nava Collado, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelaida Gutiérrez Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.14-3091-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rosazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2948-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rodríguez Estévez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2947-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Dujó de Seris, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 3 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2946-v.dic.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Hiram Bonvicini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Holmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. —Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario. Dic.9-3949-v.en.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Caricaburu, o Carricaburu de Vacareza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Dic.9-2897-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Roberto Sanguinetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dieva Hermenegilda Misallervich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 8 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-2630-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Aurelia Hernández, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Seimur o Seimui, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 15 de 1918. —Eduardo Routín, Actuario.
Nov.22-2631-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Jeuz Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Adolfo Indalecio Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado próximo del mes de Julio entrante, comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Inés Rodríguez Dellepiane, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Julio 2 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Nov.20-151-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o don José Raúl Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Dic.13-3052-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(PANTANOSO)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos a un solar de terreno ubicado en esta sección en el paraje denominado Nuevo París, empadronado con el número 40163, que linda: por el Norte, con la gran vía al Paso del Molino; por el Sur, con Luis Gamba y Juan Capucini; al Este, con la viuda de Nieto, y al Oeste, con terreno baldío, empadronado con el número 40162, manzana número 2, compuesto de un área de ochocientos cuatro metros cuadrados, o sea 22 metros 66 centímetros de frente a la gran vía al Paso del Molino, por 35 metros 50 centímetros, más o menos, de fondo. Está ocupado el terreno por don Teodosio López, y aforado en quinientos pesos, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. — Montevideo, Noviembre 14 de 1918. — Julio O. Dieux.
Nov.29-2776-v.dic.31.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Andito Hnos., o a los propietarios o quien se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 53729, ubicado en esta sección (Nuevo París), lindando al Norte, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y seis centímetros, con terreno cuyo propietario se ignora; al Sud, en igual extensión, de propiedad de don Manuel Paradelo y de la sucesión de José Andito y Hnos.; al Este, en un frente de diez metros 74, a la calle San Antonio, y fondo al Oeste de diez metros setenta y cinco centímetros, por donde linda con don Sebastián Copello. Dicho solar es el número 9, y está aforado en doscientos cincuenta pesos; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a tentar la conciliación, y a estar a derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento.— Montevideo, Noviembre 11 de 1918. — Julio O. Dieux.
Nov.29-2775-v.dic.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dominga López de Heguaburo, solicitando rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción: Donde dice Pedro Heguaburú, debe decir Pedro Heguaburo, por ser éste el verdadero nombre del extinto, y donde dice Domingo Pocholo, debe consignarse por ser el verdadero, Dominga López. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Noviembre 23 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.11-3015-v.dic.24.en.26-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Camilo Almeida, citándose a los que se consideren con derecho a la herencia para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 22 de 1918. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.6-2891-v.en.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita a don Antonio Duarte Ferreira o a quien sus derechos represente, para que comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo Emilio Nacimiento Duarte, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Artigas, Octubre 26 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.5-2318-v.feb.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ignacia Ferreira de Franco y don José Franco, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Rosa, Octubre 15 de 1918. — Francisco G. Giménez, Juez de Paz.
Dic.2-2809-v.en.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Marichal de Bentancour, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 10 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Escribano.
Dic.17-3121-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Dolores *Marichal de Bentancour*, se ha presentado don Cipriano Astorga y Vega en su carácter de apoderado de los herederos de dicha causante solicitando se rectifiquen las partidas de estado civil y parroquiales que en seguida se enuncian,

en la forma siguiente: 1.o En las de defunción y matrimonio de la causante, doña Dolores Marichal de Bentancour, y en las de nacimiento de Josefa Bentancour y León Bentancour, el apellido paterno figura, respectivamente, como Bentancur, Betancur y Bentancor, manifestando dicho señor apoderado que el verdadero y legítimo es el de Bentancour; y 2.o En la de nacimiento de Pedro Bentancour, éste fué inscripto con el apellido Betancour, en vez del citado Bentancour, y figura como nacido en el año 1899, en vez de 1879, vale decir, veinte años después que la fecha verdadera. — Canelones, Diciembre 11 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.17-3122-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Berretta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3072-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio A. Patrón, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 22 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3071-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Vicente Sisto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3070-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Santos de Moreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 6 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3069-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Lareu de Vázquez Ledesma, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3068-v.dic.24.

Mensura y deslinde

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber a todos los que pueda interesarle, que se va a proceder a la mensura, deslinde y amojonamiento de una fracción de terreno situada al Oeste del Ejido de esta Ciudad de Canelones, compuesta de siete hectáreas, 4.961 metros, 20 decímetros, lindando al Norte y Oeste, con don Pedro André; al Sud, con unos terrenos de los vendedores; y al Este, calle pública en medio, con el Ejido de esta Ciudad; cuyo terreno fué comprado a los esposos don José Barissone y doña María Garbarino, por don Carlos Gilardo que es quien pide la expresada operación que será practicada por el Agrimensor don Carlos Thode y presidida y autorizada por el señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3074-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público, que en los autos Sucesorios de don Esteban Duro y doña María Bessio de Duro se han presentado con los venias de sus respectivos esposas, doña María Inés, Venancia M. y Teresa Fidelina Duro, solicitando que se rectifiquen las partidas que corren glosadas a fojas tres y cuatro de los referidos autos, en la forma siguiente: Partida de fojas tres, que corresponde al matrimonio de los causantes Esteban Duro y doña María Bessio; donde dice María Cesio piden se sustituya por el de María Bessio que es el que verdaderamente corresponde. Partida de fojas cuatro, que corresponde al nacimiento de Venancia Margarita Duro; donde dice María Beiz, piden igualmente que se sustituya por el de María Bessio por ser el verdadero. Errores que se han hecho extensivos en los apellidos de los padres y abuelos respectivamente. — Canelones, Octubre 29 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.14-3073-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Bolaño y doña María Figuerón de Bolaño, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 5 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3010-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Peneia, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 9 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3021-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Calandria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 14 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3022-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Estévez o Esteves, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3023-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Stratta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 7 de 1918. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.11-3024-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Godiño de Massaro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3018-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino, doña Dominga y doña Petronila Giménez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3017-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Alvarez Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 3 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.11-3016-v.dic.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Manuel Geraldo da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: La de matrimonio de Manuel Geraldo da Silva con Adelaida Pereira, por aparecer el contrayente como Geraldo Silva, en vez de Manuel Geraldo da Silva, que es el verdadero, y las de nacimiento de Claro, Manuel Pedroso, Fortunato Lamas, Jidio y Valentín da Silva, por aparecer en ellas el padre, don Manuel Geraldo da Silva, y los hijos con el apellido Silva, en vez de da Silva, que es el verdadero, y, además, el padre con el nombre de Geraldo, cuando son Manuel Geraldo. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por quince días, citándose a todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos, expido el presente. — Melo, Octubre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.2-2498-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala contra Sisenando Ramos de Carbalho, por cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Sisenando Ramos de Carbalho, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca en dichos autos a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Septiembre 17 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.3-1647-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Lepratti, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3046-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Juan Bautista Pinasco y doña Carmen Villalba, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 9 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.13-3045-v.dic.24.en.26-v.feb.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ade-

lina Cuitiño de García, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 10 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.13-3047-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Rivero de Andreini, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Noviembre 29 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.10-3004-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Robert de Gugelmeier, citándose a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-2636-v.en.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Batista, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 18 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.22-2635-v.dic.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Trujillo (hijo), en representación de doña Mariana Cabaloy de Curutchet, promoviendo probar la prescripción treintenaria sobre las diferencias existentes en el área de las chacras 1137, 1138, 1139 y 1143 de la colonia "La Cosmopolita", cuyos excedentes son de 900 metros cuadrados en las dos primeras, 10 Ha. 6.500 metros en la tercera y 2 Ha. 3.500 en la cuarta, formando en conjunto un sobrante de 13 Ha. 1.800 metros, por lo que se emplaza a los interesados para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Octubre 24 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.20-2570-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, se cita y emplaza a don Rufino Leiva para que dentro del término de noventa días omparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de sentencia le ha iniciado don Lis Navone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Colonia, Octubre 29 de 1918. —Juan Defranqui, Escribano Público.
Nov.9-2385-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Coloina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Estelrriq, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-2910-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tunessi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-2909-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Próspero Martínez, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 30 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-2908-v.dic.24.en.26-v.Feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges don Francisco Illes y doña Bernardina Ramón Morales de Illes, citándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 22 de 1918. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.7-2926-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama emplaza a don Juan Lepratti, para que por sí o por apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Pedro Curutchet, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio para que lo represente en dicho juicio. — Rosario, Octubre 29 de 1918. — Bernardo Paz.
Nov.20-2295-v.feb.20.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos seguidos por la Administración de Rentas con la sucesión de don Orestes G. Domínguez, por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos del causante o a quienes se consideren con derechos a una propiedad situada en esta villa, empadronada con el número 255, lindando: al Norte, a la calle General Rivera; al Sud, con don José Zabala; al Este, con la sucesión de don Antonio Martínez Crespo, y al Oeste, parte con la sucesión Ferrer, en parte, y parte con la calle Ituzaingó; para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rosario, Octubre 25 de 1918. — Bernardo Paz.
Oct.30-2199-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.12-3034-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Ciaurriz, rectificación de partidas", se hace saber que en dichos autos se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, que en su parte pertinente dice: 1.o Que en la partida de matrimonio de Juan Ciaurriz con Natividad Díaz, establece que el apellido del contrayente, y al propio tiempo causante de la citada sucesión, es Ciaurris, con s al final, o terminando en s, cuando debe decir Ciaurriz; 2.o En la partida de nacimiento de Juan Mauricio Ciaurriz, dice que el apellido del padre es Chaurriz, cuando debe decir Ciaurriz; 3.o En la partida de nacimiento de Petronila Ciaurriz, se designa el apellido del padre Ciaurres, cuando debe decir Ciaurriz; 4.o En la partida de nacimiento de Benigna Ciaurriz, se dice que el apellido del padre es Ciacerriz, cuando debe decir Ciaurriz; 5.o En la partida de nacimiento de Claudio José Ciaurriz aparece con el apellido de Ciarriz, cuando debe decir Ciaurriz; 6.o En la partida de nacimiento de Luciana Severina, aparece ésta con ese nombre, cuando el que realmente tiene y le corresponde, por ser el que siempre ha usado y usa en todos sus actos, y aún en los documentos públicos, es el de Ceferina. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Durazno, Diciembre 6 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.12-3035-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hércules Monza y María Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 27 de 1918. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.7-2911-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Píriz de Loaces, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 23 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2804-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fort, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 25 de 1918. —Isidoro Vidal, Actuario.
Dic.2-2803-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Silva de Delgado, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 19 de 1918. —Isidoro Vidal, Escribano.
Nov.28-2742-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaías Guichón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 6 de 1918.
Nov.26-2720-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual C Huentas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 12 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2606-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Medina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 15 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2605-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo de Freitas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 2 de 1918. — Isidoro Vidal, Actuario.
Nov.21-2604-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por mandato de S. S.a el señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Braulio Tabárez y Justina Pua de Tabárez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 23 de 1918.—Isidoro Vidal, Escribano.

Nov.26-2275-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Atiliano Juan José Camacho, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 16 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Nov.23-2659-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Lomando, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 30 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3006-v.dic.21.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Román J. Eulacio y don Carlos Marinoni, proponiendo probar la prescripción treintenaria respecto de los siguientes terrenos, ubicados en el pueblo 25 de Mayo, 12.a sección judicial del Departamento, uno de cinco mil metros, lindando: al Norte, calle Norte América; al Sur, calle Unión; Oeste, Román J. Eulacio, y Este, con Juan Roque y sucesión Ramón Alvarez; y el otro, compuesto de 2.500 metros, linda: al Norte, Bonito Portela; Sud, calle Unión; Este, Manzana 54 y al Oeste, sucesión de Ramón Alvarez (antes, Alejandro Beisso), por lo que se emplaza a Ramón, Ramón Martín y Juan Alvarez, sus sucesores o causahabientes y a toda otra persona que se considere interesada para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Se hace constar que, a los efectos del emplazamiento, se contará el feriado mayor. — Florida, Diciembre 6 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.10-2988-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Toja de Lema, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.9-2973-v.en.9.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto dictado por dicho magistrado en el expediente caratulado: "Brunet y Cía. y Bartolomé Triay, solicitan se declare en quiebra a Eduardo Sarogni", con fecha 26 de Noviembre del corriente año, ha sido declarado de oficio en estado de quiebra el expresado Eduardo Sarogni, y por el mismo auto decretóse el arresto de dicho fallido, como asimismo la ocupación por el Juzgado de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial y retención de toda su correspondencia epistolar y telegráfica, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien por escrito a este Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese asimismo hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes de la masa, fijándose el término de 60 días, dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico de la quiebra, que lo es don Rogelio Roca, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación.—Florida, Diciembre 2 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-2905-v.fb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Santiago San Martín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. —Florida, Noviembre 29 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.4-2864-v.mz.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Juan Clímaco Sastre, prescripción treintenaria", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Fernando Hácar Pinto, en su carácter de mandatario de don Juan Clímaco Sastre, solicitando la prescripción treintenaria en favor de su mandante de una fracción de campo situada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 122 hectáreas, 9.329 centiáreas 8 decímetros, comprendidas en una fracción de 600 hectáreas 2.021 centiáreas 5.425 centímetros, lindante: por el Norte, con la sucesión de José M.a Hernández, Mateo Aramburú, Juan Sastre y sucesión de Máximo Sastre; por el Sud, con la costa del arroyo Castro, que lo separa de campos de José M. Murgiondo; por el Este, con la sucesión de don Francisco Aramburú, y por el Oeste, con la junción del río Yí y el arroyo Castro; que el campo deslindado, con sus sobras, perteneció a don Máximo Sastre y a doña Juana López, padres de don Juan Clímaco Sastre, y que fué repartido entre todos los herederos, con especificación de las sobras encontradas; que por lo expuesto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las sobras del campo referido a que se presenten a este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos correspondientes, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2862-v.en.4.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Heraclio Sastre y otros, prescripción treintenaria", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a las sobras de las fracciones de campo que más abajo se detallan, a que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. Las sobras de las fracciones de la referencia son las siguientes: 1.o Una fracción de 41 hectáreas 5.536 centiáreas, ubicada en Polanco del Yí, 8.a sección judicial de este Departamento, lindante: por el Norte, con Florentino Hernández; por el Sud, con la sucesión de don Máximo Sastre; por el Este, con don Mateo Aramburú, y por el Oeste, con el río Yí; comprendida dicha fracción dentro de otra fracción de 124 hectáreas 5522 centiáreas, situada en el mismo lugar, con los límites expresados. 2.o 8 hectáreas 7.813 centiáreas, situadas en el mismo lugar, comprendidas dentro de otra fracción de 55 hectáreas 9.321 centiáreas 44 decímetros, lindante: al Norte, con la sucesión de José María Hernández; al Sud, con Herminda Sastre; al Este, con Bonifacio Sastre (hoy al Sud y Este, con Juan C. Sastre), y al Oeste, con el río Yí. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Noviembre 14 de 1918. — P. Sáenz Silva, Escribano.

Dic.4-2863-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2639-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Roque Mallianni y Sinforiana Blanco de Mallianni, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 12 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.22-2640-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José Avellana", por el presente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a dicha sucesión a que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, por sí o por apoderado en forma, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Octubre 14 de 1918.—Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.6-2329-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión del intestado Eduardo Castro, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 23 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.28-2165-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de noventa días.—Maldonado, Octubre 30 de 1918.— Antonio Stagnaro, Escribano.

Nov.5-2293-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Mercapide de Perla, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Diciembre 6 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.14-3080-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Ubaldina Tellechea de Larrosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1918. —Arturo Barrière, Actuario.

Dic.7-2928-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Llambías de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio J. Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 26 de 1918. — Arturo Barrière, Actuario.

Nov.29-2771-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Berrondo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Mi-

nas, Noviembre 20 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.25-2694-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Ocampo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 16 de 1918. — Arturo Barriere, Actuario.

Nov.22-2652-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictada en autos "Sucesión de María Eusebia Migues de Corales", se cita, llama y emplaza a don Blas Corales para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele un curador de bienes. — Minas, Octubre 14 de 1918. —Arturo Barriere, Actuario.

Oct.18-1964-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Mossman, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 30 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2716-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Esteban Caprile, Juana Bondanza de Caprile y Natalio Caprile, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Noviembre 18 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.26-2717-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Petriat, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Octubre 14 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.21-2036-v.en.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Gregorio Pratto, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que les ha iniciado la Intendencia Municipal del Departamento por cobro de pesos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 27 de 1918. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1827-v.en.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Leandro Izquierdo, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Paysandú, Diciembre 8 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.13-3051-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don José Cerfoglio, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1918. — Teófilo M. Leal, Escribano Público.

Dic.10-3000-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se han declarado abiertas las sucesiones de don Gregorio Picón, Eduviges Muñoz o Velis y Filomena Picón, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Noviembre 28 de 1918.— Teófilo M. Real, Escribano Público

Dic.5-2880-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Se cita y emplaza a Francisco Elkegaray y a todos aquellos que se consideren con derecho a la herencia dejada por Juan Elkegaray, para que comparezcan dentro de noventa días a contestar la demanda interpuesta contra la expresada sucesión, por Gregoria Rodríguez, en representación de sus menores hijas, María Carmen y Celia Alida, sobre investigación de la paternidad natural de las mismas, bajo apercibimiento que si no comparecen se les nombrará un defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. — Paysandú, Octubre 10 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.17-1957-v.ene.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Juan Elkegaray, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días. —Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.30-1569-v.dic.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se ha declarado abierta la sucesión de Antonio Alcorta, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguay número 194, a deducir sus acciones dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de que si los herederos no comparecen se les nombrará un curador de bienes. Paysandú, Septiembre 23 de 1918. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.26-1487-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los herederos de José Comas y Campaña, y a todo el que se considere con derechos a la propiedad de la calle Queguay número ciento sesenta y cuatro, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos, provenientes de adoquinado, ha iniciado contra el dueño o dueños de la referida propiedad la Intendencia Municipal de este Departamento, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina la ley. —Paysandú, Octubre 7 de 1918. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Oct.11-1829-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don Augusto Cunha, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Diciembre 9 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.13-3048-v.dic.23.

Citación y prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Juan C. de Alzaybar y otro contra la sucesión de Vicente Díazx Gonzalves y otros, prescripción", se hace saber que don Juan C. de Alzaybar, por su derecho propio y por su socio don Julio S. Gil", don Mario Berro, por sí y por don Raúl Pittaluga, se han presentado ante este Juzgado promoviendo juicio ordinario contra la sucesión de Vicente Díaz Gonzalves, sus descendientes y sucesores, contra aquellas personas de quienes es cesionario el doctor Félix Polleri, en la persona de éste domiciliado en Montevideo, calle Colonia número 1060, para que concurra a contestar el juicio y llenar la conciliación en el plazo de veinticinco días, contra los domiciliados fuera del país, que se supone sean sucesores, Juana, David, Juvencio, Quinto y María Catalina Márquez, Florisbelo, Genoveva, Alejandrina, Vicente, Manuel, Juan, Gabino Albor, Ceferino, Concepción y Diolinda da Silveira, de quienes se ignora el domicilio, a fin de que concurran por sí o apoderado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándolos asimismo para la conciliación, para que en definitiva se dictare prescripta una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, compuesta de un área de 3.836 hectáreas, 81 áreas y 88 metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: Por el Nordeste la cuchilla del Medio, que vierte aguas a Cuñapirú y Corrales; por el Este, las puntas del arroyo o bañado de la Calera, tres bañados y también tres rectas, divisionarias del campo denominado de los Chicones, hoy de don Juan Olivera, don Martín Arbiza y don Galbán Machado Leal; por el Sudeste, el arroyo Corrales y bañados que en él degeneran, y por el Oeste, con un rumbo o línea recta desde el arroyo de Corrales a la cuchilla, aguas a Cuñapirú y Corrales, dividiendo con la sucesión de José Ignacio Gonzalves dos Santos. —Rivera, Noviembre 28 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.9-2969-v.mz.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesiones de Luis Ignacio Barcellos y otros, ampliación y terminación", se hace saber que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que en calidad de sucesores a título universal o particular de Luis Ignacio Barcellos, doña Cecilia Romero de Barcellos, doña Florisbela Barcellos de Gonzalves da Silva, don Antero Gonzalves da Silva, don José Luis Gonzalves, don Serafín Gonzalves, don Damaceno Barcellos, doña Carlota Barcellos de Borba, don Juan do Couto Borba, don Luis Enygdio Barcellos y don Pedro Gonzalves Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en los juicios de ampliación de inventarios, de particiones, de ubicaciones y de partición de dominio de los campos de pertenencia de las sucesiones nombradas, ubicados en la 7.a sección del Departamento, y bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente en caso de no concurrir. — Rivera, Octubre 26 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2687-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Abraham Dusi, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 6 de 1918. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Nov.25-2686-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos "Sucesión Fermín Figueroa, prescripción", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Pedro Gómez, doña Anacleta Díaz González, don Franciso Gómez y a todos sus sucesores a título singular o unilateral, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a llenar el requisito de la conciliación y contestar a la demanda que se les entabla con respecto a la acción prescripta de una fracción de campo compuesta de doscientas noventa hectáreas, seiscientas noventa áreas, nueve centiáreas, dos mil diez y ocho metros y dos decímetros, situada en la 4.a sección de este Departamento y cuyos límites son los siguientes: Por el Norte la cañada del Sauce, que vierte aguas en la cañada de los Gómez, afluente ésta a su vez del arroyo Cuñapirú, que lo separa de más campo de esta sucesión, que correspondió a la sucesión Silvera; por el Este, con campos de las sucesiones de Martín Botiño; por el Sur, con campos de don Luis Mello, y por el Oeste, la ya citada cañada de los Gómez, que la separa de los campos hoy habidos por los sucesores de don Jerónimo Machado, bajo apercibimiento de nombrár-

seles defensor de oficio.—Rivera, Septiembre 21 de 1918.—Arturo Vivas Cerantes, Escribano Público.
Nov.4-2273-v.feb.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Bernardo Garbarino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 18 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.5-2871-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ante este Juzgado se han presentado doña Teresa Canoniero de Garbarino, viuda de don Bernardo Garbarino y sus hijos don Carlos Marcelo Garbarino y don Rico Garbarino, pidiendo la rectificación de las actas del matrimonio de la primera con el citado don Bernardo Garbarino, y de nacimiento de los últimos porque, según exponen, tienen los siguientes errores y omisión: Sé ha escrito Galbarin y Galvarini, en vez de Garbarino, que es el verdadero apellido; el de la abuela paterna de los nombrados hijos, doña María Zunino, se ha extendido por error, Jorinsa; el apellido de la señora peticionaria y de su padre don David Canoniero, aparece escrito Canonero y Canonevo, por Canoneiro, que les corresponde y por el apellido de doña Antonia Bagliolo, madre de la propia señora, se ha establecido erróneamente, Bolgolio, Boliolo y Boliola, y en el acta de nacimiento del señor Carlos Marcelo Garbarino se ha omitido el nombre de Marcelo. Se previene que se admitirá a contradecir dicha solicitud a cualquiera que se presente y alegue derecho. — Fray Bentos, Noviembre 28 de 1918. —José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Dic.5-2872-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Prudencia Pérez de Saavedra, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 12 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.
Nov.19-2548-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Prescripción y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Jesús M. Balboa declaratoria judicial de prescripción", se cita, llama y emplaza a todas aquellas personas que se consideren con derechos al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Rincón de Rocha", compuesta de trescientas cuarenta y una hectáreas cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros y noventa y dos decímetros, entre los siguientes linderos: por un costado terreno de doña Belisaria Corbo de López; con otro, don Antonio Pezutti; por donde forma un ángulo, y por otro con el doctor Lucio Sanz y Sancho y doña Rosaura Bobadilla, con otro con don Indalecio Corbo, en cuya línea forma otro ángulo, y por el otro, calle por medio, con terreno de don Víctor Barrios y don Ramón Larrosa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de la publicación de este emplazamiento. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.11-3012-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lorenzo Scavino, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.10-2995-v.dic.24.en.26-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Sabatino de Maffia, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.5-2873-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Segundas copias de escrituras

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Hilario Zabala, por sí y su señora esposa doña Margarita Techera, solicitando segundas copias, por habérseles extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: A) Hijuela formada para Hilario Zabala y Margarita Techera el 16 de Agosto de 1912, en los autos testamentarios de doña Carmen Pereira de Duarte, archivados en este Juzgado con el número 15074; B) Escritura de cesión de derechos y renta vitalicia, otorgada por ante el escribano don Jorge G. Bentancourt entre Hilario Zabala y don Valentín Duarte, viudo de doña Carmen Pereira, por el cual instrumento el señor Duarte, en fecha 24 de Enero de 1912, cedió al señor Zabala los derechos que a título de porción conyugal le correspondían en la testamentaría de doña Carmen Pereira, siendo expedida la primera copia de esta escritura por el escribano Bentancourt el 29 del mes del otorgamiento; C) Escritura de venta de usufructo otorgada a favor del referido Zabala por el mismo don Valentín Duarte, ante el propio escribano señor Bentancourt el 15 de Marzo de 1912; D) Hijuela formada a fojas 69 y 70 de los autos testamentarios de Carmen Pereira de Duarte a favor de don Antonio Cotelo Freire para pago de gastos judiciales y deudas que correspondían al heredero testamentario Julián José Viera, habiéndose expedido primera copia de esta hijuela por el señor Actuario el 2 de Septiembre de 1912; E) Hijuela formada para doña Carmen Pereira de Duarte en la partición extrajudicial autorizada en esta localidad por el escribano don Miguel Sopeña el 15 de Octubre de 1879, de los bienes quedados al fallecimiento de los padres de aquélla don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral; la primera copia se expidió el 12 de Noviembre de 1879; F) Escritura autorizada por el escribano don Miguel Sopeña, por la cual doña Braulia Pereyra de Silvera, hermana de doña Carmen; transfirió a ésta y a don Bernardo Cardoso los derechos que le correspondían a título hereditario de sus causantes don Silvestre P. Pereira y doña Ramona Cabral, operación realizada el 16 de Febrero de 1880, expidiéndose la primera copia el mismo día del otoragmiento; G) Escritura de ratificación de límites otorgada ante el propio escribano Sopeña por doña Carmen Pereira de Duarte y los sucesores de don Bernardo Cardoso el 23 de Julio de 1883, instrumento que luce al folio 128 vuelta y 130 vuelta del protocolo del nombrado escribano, habiéndose expedido la primera copia para la señora Pereira de Duarte el mismo día del otorgamiento de la escritura en cuestión; H) Escritura de venta otorgada ante el escribano don Ricardo Tisnés en fecha 7 de Septiembre de 1912, por la cual el señor Antonio Cotelo Freire vendió al exponente, señor Zabala, el terreno que se le adjudicó para pago de deudas de Julián José Viera en la testamentaría de doña Carmen Pereira de Duarte, habiéndose expedido la primera copia el día 10 de Septiembre de 1912. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación por el término de veinte días. — Rocha, Noviembre 25 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.2-2807-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de José Sosa (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 21 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.27-2735-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentería de Dominga Sosa Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2705-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Martín Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 20 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-2704-v.dic.24-en.26-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Miguel Quintián, Regina Píriz y Francisco Quintián, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 18 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.23-2661-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Petrona Eustaquia Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 14 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.30-2565-v.dic.20.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Faustina Noguera contra su esposo Félix Techera, divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de bienes de la nombrada sociedad conyugal Techera-Noguera. — Rocha, Julio 8 de 1916. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-2546-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Testamentaría Antonia Maffia de de Rossi", se cita, llama y emplaza a todos los sucesores de María Sabatino de Maffia, o a quien sus derechos representen a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Rocha, Noviembre 28 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.9-2968-v.dic.24.feb.23-v.mz.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Genaro Ochoa de Alaiza, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 27 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.9-2967-v.dic.24.en.26-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo mil cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Díaz da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 9 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.16-3099-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura

de la sucesión de doña Angela Delfino de Giusto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.13-3049-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Maciel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 23 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.26-2710-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jaudiosa Calero de Paiva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 21 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2678-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Llerena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 8 de 1918. —Jorge N. Castro, Actuario.

Nov.25-2680-v.en.26.

JUZGADO DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Zappa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Noviembre 20 de 1918. — Gustavo Adolfo Castro, Actuario.

Nov.26-2709-v.feb.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adela Rosa de Piñero, doña Dolores Eusebia Piñero y don Alejo Piñero, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 12 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.13-3056-v.dic.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 6 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.11-3027-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Aguete de Goñi, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 5 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2971-v.dic.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Rodríguez Caraballo de González de León, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 23 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2970-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Damián, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 3 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3077-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Felicia Consoli de Scaldaferro y de don Antonio Scaldaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3078-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Emplazamiento

EDITO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se cita, llama y emplaza a don Julio Aguiar, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en el juicio que ha iniciado José Abramo contra Isabel Inés Alzaibar de Aguiar, Julio Aguiar y otros por ejecusión de hipoteca, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Mercedes, Diciembre 4 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.14-3079-v.dic.24.en.26-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Blas Villalba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducir en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Dic.10-2993-v.dic.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Diego Kelly, en representación de la sucesión de don Guillermo Juan Kelly, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro de Estado Civil: A) Partida de casamiento del causante Guillermo Juan Kelly con doña Lucía Gabriela Sellanes, en cuanto se designa al citado don Guillermo Juan Kelly y al padre de éste, don Diego Kelly, con el apellido Quelli, en vez de Kelly, que es el verdadero, y en cuanto se ha omitido en la misma partida el segundo nombre de la esposa, pues aparece sólo con el nombre de Lucía, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Diego, Juan Manuel, Jorge Leonardo y Alfredo Carlos Kelly, en cuanto aparece la madre de éstos, doña Lucía Gabriela Sellanes con el segundo nombre de Dolores, en vez de Lucía Gabriela, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Diego Edmundo, Alberto, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, y Eduardo Francisco Kelly, en cuanto aparece después del primer nombre de doña Lucía Gabriela Sellanes la inicial D, cuando los verdaderos nombres son Lucía Gabriela; D) De nacimiento de Lucía Margarita y Margarita Catalina Kelly, en cuanto al establecer el nombre de la madre, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido asentar el segundo nombre de Gabriela; E) De nacimiento de Enriqueta Emma Kelly, en cuanto en ella aparece a continuación del primer nombre del causante, don Guillermo Juan Kelly la inicial J., por los que en su lugar debe escribirse Guillermo Juan, que son los verdaderos nombres, y en cuanto en ella también aparece la abuela materna, doña Carlota Moyano, con el apellido Moyanos, en vez de Moyano, que es el verdadero; F) De defunción del causante don Guillermo Juan Kelly, en cuanto al establecer en ella el nombre de la esposa, doña Lucía Gabriela Sellanes, se ha omitido el segundo nombre de Gabriela; y G) De nacimiento de Juan Manuel, Jorge Leonardo, Alfredo Carlos, Lucía Margarita, Arturo Eduardo, Adela Beatriz, Eduardo Francisco y Margarita Catalina Kelly, en cuanto aparece en ella la abuela, doña Margarita Hanson, en la del primero con el apellido Handsone, en la del tercero con el apellido Handsen, y en las del segundo, cuarta, quinto, sexta, séptima y octava, con el apellido Handson, en vez de Hanson, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre 22 de 1918.—José Babío, Escribano.

Dic.5-2888-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Gil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Noviembre 27 de 1918. — José Babío, Escribano Público.

Nov.30-2784-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Martina Silva de Chiappini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 2 de 1918. — José Babío, Actuario.

Nov.26-2708-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Vaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.3-2815-v.dic.24.en.26-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Manuel Loreto Sasía para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos sucesorios de don Francisco Sasía, y especialmente en la gestión iniciada por doña Juana Sasía de Varela, solicitando la partición del campo sucesorio ubicado en Tres Cruces, quinta sección judicial de este Departamento, y que linda: al Norte, con el abra inmediata al Cerro de la Vigía, que se halla en la Cuchilla de la Casa de Piedra, que, unida a la de Haedo, divide a Tres Cruces y Tacuarembó Chico, donde hay un mojón, siguiendo a una pequeña cordillera de piedra viva, que se halla inmediata al Cerro de las Flores; por el Sur, con la cuchilla Falsa, que, siguiendo a este viento, pasa por los pilares, dividiendo, aguas o bañados del Sauce o del Ombú o Grande, donde hay otro mojón, siguiendo de aquí la referida cañada del Sauce, cuya confluencia forma en el arroyo Tres Cruces, entre los pasos de las Carretas y Ombú; por el Sur, la cañada que nace del mismo plano o lomo divisorio de la cuchilla de la propia Casa de Piedra, donde hay un mojón, y que, siguiendo su curso al Este, desemboca en el bañado del Yerbal, para arriba de la Isla, haciendo

barra en Tres Cruces; por el Este, con el mismo arroyo de las Tres Cruces, que divide los campos conocidos por de José Díaz González (fallecido), ocupados por Higinio Martínez y Pedro Pereira de Britos, y por el Oeste, la ya referida cuchilla de la Casa de Peidra, que divide los campos conocidos desde su origen por de doña María Elena Correa de Montesdeoca, ya fallecida; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no compareciere. — Tacuarembó, Octubre 25 de 1918. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Nov.19-2564-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Romana Ferreira, a fin de que todos aquellos que se crean con derecho a ella por algún título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Gregorio, Octubre 26 de 1918. —Braulio M. Larraud.

Dic.9-2974-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO—Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Saturnina Silveira, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados a ese fallecimiento, para que se presenten antes este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—San Gregorio, Noviembre 28 de 1918.—Braulio M. Garrano.

Dic.6-2903-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jacinto Batalla, apoderado de los sucesores de don Marcos Batalla, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de nacimiento de Delfina Josefa Batalla, nacida el 5 de Diciembre de 1881, inscripta en el Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Minas el día 6 de Diciembre de 1881, en el libro A de nacimientos, con el número 68 a fojas 39, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz; 2.o La partida de nacimiento de Josefa Batalla, nacida el 28 de Enero de 1884, inscripta en el Juzgado de Paz de la 14.a sección del Departamento de Minas, con el número 4, al folio 2 vuelta del libro A de nacimientos, llevado por dicho Juzgado, hija legítima de Marcos Batalla y Marculina Teliz. La rectificación que se solicita es: En la primer partida sustituir los nombres de Delfina Josefa por el de Dominga Ramona, y en la segunda sustituir el nombre de Josefa por el de Luisa Juliana, que es el nombre que le corresponde a las personas que las mismas designan. Por tanto, a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3050-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina B. Silveira de Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 10 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.13-3054-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona A. Rosas de Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.9-2972-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca M. González de Rodríguez Almeida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.19-2557-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carmelo Flores, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2534-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoila Rodríguez de Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 12 de 1918. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.18-2533-v.dic.18.

REMATES JUDICIALES

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "intestados Vicente Romero e Isidro Altuna", y por orden del señor Juez de lo Civil de segundo turno, autos "Intestados Manuel o Bonifacio Martínez y Carlos Boffa", venderemos al mejor postor, el jueves 26 del corriente, a las 14 horas, libros encuadernados, herramientas de carpintero, colchones, almohadas de lana, camas, cómodas, mesa de luz, reloj de pared, loza, cubiertos, ropas usadas de hombre y señora, infinidad de artículos que estarán a la vista en nuestro salón de ventas, Zabala 1388.

Dic.16-3109-v.dic.26.

GASTON A. NIN y Cía.

JUDICIAL

Por partición de herencia, 15 chacras en Progreso, inmediatas a la Estación.

Areas adecuadas para el pequeño agricultor.

El 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en nuestro local de ventas, calle Treinta y Tres número 1385 y 1387.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Margarita Vidal de Márquez", se hace saber al público que el día 8 de Enero de 1919, a las 15 horas, en la casa calle Treinta y Tres números 1385-7, se va a proceder, por el señor martillero don Gastón A. Nin, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, al remate público de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en el Departamento de Canelones, 4.a sección judicial, próxima a la Estación Progreso, cuya área es de 172 H. 6.344 metros 25, según plano de mensura y partición practicado por el agrimensor Bernardo Kayel el 27 de Noviembre de 1918, cuya fracción ha sido fraccionada en 15 chacras, cuyas áreas y linderos, de acuerdo con el plano de subdivisión practicado por el agrimensor don Bernardo Kayel en Noviembre 27 de 1918, son los siguientes: 1.o La fracción número 1 encierra un área de 15 H. 6.136 m2. con 58, teniendo al Noroeste 218 m. 40, por donde linda con J. Alzola de Alzola; por el Sudoeste 467 m. 50, por donde linda con la fracción número 2, que se deslindará en seguida; al Nordeste 452 m. 40, por donde linda con propiedad de viuda de Pedro Costa, y por el Sudoeste tiene frente a la carretera nacional que va de Las Piedras a Progreso. Este bien está tasado a razón de $ 160.00 la hectárea, o sea $ 2.498.19. 2.o La fracción señalada con el número 2, compuesta de un área de 12 H. 3.395 m2. 33, teniendo al Noroeste, por donde linda con la fracción número 1, 467 m. 50; al Sudeste, 588 m. 80, por donde linda con propiedad de Américo Rigau; al Noreste, en 241 m. 20, lindando en parte con viuda de Pedro Costa, y 243 m. 20 al Sudoeste con frente a carretera nacional de Las Piedras a Florida. Este bien está tasado a $ 160.00 la hectárea, o sea en total pesos 1.974.33. 3.o La fracción número 3 encierra un área de 3 H. 6.703 m2. 57, teniendo 239 metros 10 al Noroeste de frente a calle de 17 metros, por 157 metros 80 al Sudeste, por donde linda con propiedad de varios, con 243 m. 20 al Noreste, con frente a carretera nacional que va de Las Piedras a Florida; una línea quebrada al Sudoeste, por donde mide 216 m. 20, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a razón de $ 310.00 la H., o sea en total $ 1.137 con 81. 4.o La fracción señalada con el número 4 del plano referido, se compone de 8 H. 5.762 m2. 60, teniendo 372 m. 70 al Nordoeste, donde linda con la fracción número 5, que se deslindará inmediatamente; al Sudeste, por donde da a la calle de 17 metros de ancho, mide 240 metros 30; teniendo 315 metros 60 al Nordeste, por donde pasa la carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y 291 metros 10 al Sudoeste, por donde da frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sean en total, $ 2.572 con 88. 5.o La fracción señalada con el número 5 se compone de 7 H. 7.691 m2. 28, lindando por el Nordoeste, por donde mide 454 metros 20, con Carlos Rosello; al Sudeste mide de 372 metros 70, lindando con la fracción antes descripta; al Nordeste, tiene 200 m. 70 que dan a carretera nacional de Las Piedras a Progreso, y por el Suroeste mide 179.50, que dan frente a la carretera a Florida. Este bien está tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 2.330.74. 6.o La fracción número 6 se compone de 10 H. 6.352 m2. 26, teniendo al Nordoeste, por donde linda con la fracción 7, 534 metros 20; al Sudeste 517 metros 60, por donde linda con terreno de la sucesión D'Angelo; al Suroeste tiene 197 metros 30, que lindan con parte de la fracción 10, y al Noreste mide, con frente a la carretera que va a Florida, 200 metros 10. Este bien ha sido tasado a $ 300.00 la hectárea, o sea en total $ 3.190.57. 7.o La fracción señalada con el número 7 encierra un área de 8 H. 0.562 m2. 00, teniendo al Nordoeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Sudeste 554 metros 20, lindando con la fracción 6; 145 metros al Sudoeste, por donde linda con parte de la fracción 10, y 145 metros con frente al Nordeste a la carretera a Florida. Este bien ha sido tasado a razón de $ 300.00 la hectárea, o sea $ 2.416 con 86. 8.o La fracción número 8 encierra un área de 9 H. 0.657 m2. 53, teniendo 560 metros 15 al Nordoeste, por donde linda con la fracción número 9; al Sudeste 557 metros, por donde linda con calle de 17 metros de ancho; al Suroeste mide 162 metros con 30 centímetros, que linda con parte de la fracción número 11; al Nordeste mide 162 metros 30, que dan frente a carretera nacional que va a Florida. Este bien ha sido tasado a $ 290.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.629.07. 9.o La fracción número 9, se compone de 10 H. 1.156 m2. 13, teniendo 567 metros 40 al Noroeste, por donde linda con terrenos de Suárez Enrique y Fernando Varonne; por 560 metros 15 al Sudeste, por donde linda con la fracción número 8; al Sudoeste mide 180 metros, que lindan con parte de la fracción número 11; al Nordeste tiene 159 metros 30, que lindan en toda su extensión con la carretera que va a Florida. Este bien está tasado en la suma de $ 280.00 la hectárea, o sea en total $ 2.832 con 37 centésimos. 10.o La fracción señalada con el número 10 encierra un área de 11 H. 7.936 m2. 90, teniendo al Nordoeste 348 metros 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Sudeste mide 348 metros 50, por donde linda con la fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 342 metros 90, que lindan en total con la fracción número 12, y 342 metros 30 al Nordeste, donde linda con las fracciones 6 y 7. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en total $ 2.122 con 86. 11. La fracción señalada con el número 11 encierra un área de 11 H. 8.497 m2., tiene al Noroeste 349 metros 50, por donde linda con la fracción de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste, 348 con 50, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; por el Sudoeste mide 342 metros 30, que lindan con la fracción 13, y al Nordeste linda con las fracciones números 8 y 9. Este bien está tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea en pesos 2.132.95 en total. 12. La fracción número 12 encierra un área de 13 H. 1.414 m2. 70, tiene por el Nordoeste 383 metros 40, que dan a calle de 17 metros de ancho; por el Sudeste mide 382 metros 20, que lindan con fracción de la sucesión D'Angelo; al Sudoeste mide 352 metros 20, que lindan con la fracción 14, y por el Nordeste 342 metros 90, que lindan con la fracción 10. Este bien ha sido tasado a $ 180.00 la hectárea, o sea

en total $ 2.365 con 46. 13. La fracción señalada con el número 13 encierra una superficie de 13 H. 2.074 m2., teniendo al Nordoeste 386 metros 50, por donde linda con fracciones de Fernando Varonne, Teodoro Guerrero y parte de la de los Hermanos de la Sagrada Familia; al Sudeste mide 383 metros 40, que dan frente a calle de 17 metros de ancho; al Suroeste tiene 352 metros 20, que lindan con la fracción número 15, y al Noreste mide 342 metros 50, que linda con la fracción número 11. Este bien ha sido tasado a razón de $ 180.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.377.33. 14. La fracción señalada con el número 14 se compone de un área de 16 H. 9.443 m2. 42, tiene al Nordoeste 486 metros 20, que lindan con la fracción número 15; al Sudeste mide 476, por donde linda con Angel Pastorino, y sucesión D'Angelo; al Sudoeste con fracción de la sucesión Rosatti, y por el Nordeste mide 352 metros 20, y linda con la fracción número 12. Este bien esta tasado a $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590.52. 15. La fracción señalada con el número 15, encierra una superficie de 17 H. 2.701 25 m2, teniendo al Nordoeste 494 metros 50, lindando en parte con Juan A. Reyes y Pedro Jocco; al Sudeste, en 426 metros 20, linda con la fracción número 14; al Sudoeste linda con parte de fracción de la sucesión Rosatti en una extensión de 352 metros 20, y al Nordeste mide 352 metros 20, por donde linda con la fracción número 13. Este bien ha sido tasado a razón de $ 150.00 la hectárea, o sea en total, $ 2.590 con 52. 16. Una fracción de terreno (según inventario que luce en autos), situada en el Miguelete, 10.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Atahualpa, señalada con el número 5, compuesta dicha fracción de un área de 359 metros cuadrados, que lindan: por su frente, al Nordoeste, con la calle Fomento; por el Sureste, con terrenos de la Iglesia de Atahualpa; por el Nordoeste, con el solar número 6, de don Jaime Camera, y por el Sudoeste, con el solar número 4, de don Angel Signorelli y S. Vigontto; cuyo solar se halla aforado, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de $ 500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de las respectivas tasaciones que tienen asignadas los bienes a venderse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras de compromiso de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador son de cuenta de los compradores; 4.o Que los títulos de los referidos bienes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 5.o Que a los efectos de esta publicación se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.14-3075-v.en.8.

JUAN A. VILLALENGUA
JUDICIAL

De los muebles existentes en el local denominado "Centro Recreativo Florencio Sánchez", calle Joanicó número 184 (Unión). Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección, procederé el día 25 de Diciembre a las 10 horas, a la venta de dichos muebles, consistentes en una biblioteca, tasada en $ 10.00; 20 sillas, en $ 0.50 cada una; 2 atriles, en $ 0.60 cada uno; 1 tarimba, en $ 0.20; 4 cuadros, en $ 0.20 cada uno; 4 perchas, en $ 0.40 cada una. El mejor postor oblará, en el acto, el importe de su compra. No se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. Por informes, al martillero, Sierra 1783.

Dic.14-3084-v.dic.24.

EDUARDO J. PALMER
JUDICIAL

De las existencias de un almacén de comestibles y bebidas.

El martes 24 del corriente, a las 14 horas, en mi casa, Zabala 1422, venderé, por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en los autos caratulados "Pedro Fraga con Casarotti y Fernández, cobro ejecutivo de pesos".

Se exige seña.

Dic.14-3086-v.dic.24.

GOMENSORO & CASTELLS
JUDICIAL

De los créditos de la firma Cioffi, Pieri y Cía., en liquidación.

En nuestra casa, calle Piedras 318.

El martes 24 de Diciembre, a las 15 horas, remataremos, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, autos "Granara con Pieri", sin base, al mejor postor, todos los créditos, cuyo inventario pueden ver los interesados en la oficina, calle Misiones 1378.

Oblación: 10 por ciento.

Dic.13-3043-v.dic.24.

CARLOS M.a IBARLUCEA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, hago saber que el día 23 del corriente, a las 16 horas, y en la puerta del local de dicho Juzgado, procederé a la venta en remate público de los derechos a cualquier suma de dinero que puedan corresponder a don Clemente Caviglia en el juicio que le sigue don Carlos Razzini ante el mencionado Juzgado. Estos derechos han sido tasados en $ 133.00. El adquirente deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.

Dic.13-3060-v.dic.23.

ESTEBAN CARLOS BARDIER

Hermoso terreno en el Cerrito de la Victoria.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día 30 del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador don Esteban Carlos Bardier, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, sobre la base mínima de las dos terceras partes de su avalúo o aforo para la contribución inmobiliaria, los siguientes bienes: Dos solares de terreno con sus mejoras, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, señalados con los números setenta y tres y setenta y cuatro en el plano que tengo a la vista, levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el agrimensor Juan Mier, y compuestos, por estar unidos, de mil ciento cuarenta metros treinta y ocho decímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y un metros cuarenta y cinco centímetros en la línea Nordeste, que linda con doña Clementina Beltrán de Bugna, y veinte metros y cincuenta y cinco centímetros en la del Sudeste, la cual, en parte, da frente a una calle particular de diez metros de ancho, y en parte linda con los solares setenta y uno y setenta y dos; limitando la del Nordoeste y Sudoeste, que forman una sola línea sinuosa, con don Eugenio Legrand. Se previene: 1.o Que los títulos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados por el término de ley; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que esos solares están aforados, según boletos números 78779, 78780, uno en cientocincuenta pesos ($ 150.00), y otro doscientos pesos ($ 200.00). Esta venta ha sido decretada en los autos caratulados "Prudencio Raffo, quiebra". — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.12-3033-v.dic.30.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Nueva Palmira

De orden de este Juzgado de Paz, recaída en el expediente seguido por don Pablo Viviani contra la sucesión de Rufino Basilio Hermosa, por ejecución de hipoteca, venderé en pública almoneda, en mi oficina, el día lunes 23 del corriente, de las 15 a las 16 horas, al mejor postor, los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de terreno de labranza, situado en Polancos, de esta sección, de 11 hectáreas, 5.944 metros 65 decímetros cuadrados. La octava parte de una finca y terreno perteneciente a la sucesión de don Agapito Hermosa y doña Margarita Clark, cuyo terreno está situado en este pueblo, con 42 metros 95 centímetros de frente a la calle Independencia, por igual extensión de frente y fondo a la calle Bravo. El mejor postor deberá oblar el veinte por ciento sobre su compra, en garantía de la misma. — Nueva Palmira, Diciembre 7 de 1918. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

Dic.12-3036-v.dic.23.

ELIAS BARROS
JUDICIAL

Al mejor postor, el día jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, en los autos de quiebra de Jorge Raimonda, remataré las existencias que estarán a la vista en la casa de remates del señor José Felis, calle Sarandí número 399, esquina Zabala, y consistentes en armazones, mostradores y diversos artículos de almacén. — Montevideo, Diciembre 7 de 1918.

Dic.10-2301-v.dic.19.

ELADIO FERNANDEZ RIERA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las diez de la mañana, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta del terreno y finca, situado en la calle Ituzaingó entre Vidal y Yaguarón, o sea el solar número uno de la manzana veintisiete del cuarto cuartel de esta ciudad, y las mejoras que contiene, habiendo sido avaluado en la suma de un mil cien pesos, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de dicha tasación. El bien de la referencia pertenece a la sucesión de Cayetano Pérez y se manda vender en los autos caratulados "Eugenio Fodrini con la sucesión de Cayetano Pérez, cobro de pesos"; previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 2 de 1918. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.9-2957-v.dic.23.

EDUARDO CABRERA
REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por orden del señor Juez L. Departamental de Canelones, Dr. Amaro Carve Urioste, se hace saber que el día veintitrés del corriente, a las nueve horas, en el local del comercio del señor Manuel Facal, en esta villa, el martillero don Eduardo Cabrera, con asistencia del infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base y al contado, de todas las existencias y créditos a cobrar pertenecientes a la casa de comercio del fallido don Juan C. Rizzoli, cuya nómina se halla en esta oficina a disposición de los interesados. — San Ramón, Diciembre 6 de 1918.— Luis C. Subenbielle, Juez de Paz.

Dic.10-2990-v.dic.19.

GOMENSORO & CASTELLS
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por don Carlos Gagetta contra doña Elisa Menck de Folchi, por ejecución de hipoteca se hace saber que el día 23 del corriente, a las catorce horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, acompañados del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que le correspondan, señalada con el número 9 en plano levantado en el mes de Junio de 1902 por el agrimensor don Joaquín G. Travieso, compuesta de un área superficial de 3 hectáreas 7.513 metros con 2 centímetros, que se deslindan así: 238 metros 60 centímetros por el Norte, lindando con la fracción número 8, adjudicada a don Carlos Menk; 186 metros por el Sud, por donde linda con don Juan P. Musto; 184 metros 80 centímetros, por el Este, con frente a la calle Vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Pantanoso. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez pr ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.9-2961-v.dic.23.

VICTOR SCHUCH
Juzgado L. Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las once horas y en las puertas del Juzgado, el martillero don Víctor Schuch, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público los derechos que le correspondan al menor Alberto Nemesio Rodríguez en el área de campo que se halla ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Paysandú, y dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión Lemes y cuchilla por medio, con el doctor Guillermo M. Búrmester; Sur, Ramón Texeira Núñez y Manuel R. Fontán; Este, sucesión Ismael Rodríguez; al Oeste señor Fontán y sucesión Lemes; la que se compone de seiscientos noventa y cuatro hectáreas, 4.943 metros, sesenta decímetros cuadrados, correspondiendo a dicho

menor un área de ciento setenta y tres hectáreas, seis mil doscientos veinticinco metros cuadrados. Se tendrá como base para su venta al precio de veintiocho pesos la hectárea, y se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los antecedentes relativos a la tutela dativa de los menores hijos de doña Amelia Lemes y don Alfredo Rodríguez. — Salto, Diciembre 4 de 1918. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.9-2962-v.dic.23.

EMILIO J. LANDINELLI

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos caratulados "Carlos M. Mañé con Banco de Comercio, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 23 del corriente, a las diez horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, por el martillero don Emilio J. Landinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a vender en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la 9.a sección judicial del Departamento de Río Negro, compuesta de setenta y tres hectáreas, cuarenta y tres áreas, ochenta y cuatro centiáreas y veinticinco decímetros cuadrados, que linda: al Nordeste con doña María Antonia Thexeira o sucesiones; al Sudeste, con Avelino J. Thexeira; al Sudoeste, con Josefa Oliveira de Cedrés, y al Nordeste, con Avelino J. Thexeira. Este bien ha sido tasado en la cantidad de tres mil quinientos veinticinco pesos cinco centésimos, o sea a razón de cuarenta y ocho pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.9-2959-v.dic.23.

SEBASTIAN J. NADAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "Perfecto Castro y Víctor Alvarez Menendes contra José L. Pérez e hijo, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, de las 16 a las 17 horas, y en la imprenta y librería "Santa Isabel", calle Ferrocarril sin número, de este pueblo, se procederá a la venta a martillo, y al mejor postor, por el rematador público don Sebastián J. Nadal, llevando el martillo el señor don Fulgencio Armúa, de una máquina de imprenta, con una inscripción que dice "La Minerva, S. Berthier y Deng, 46, Rue de Bernes, París". Otra máquina de imprenta con una inscripción que dice "Labor — Maschinnenfabrik — Kempewerk — Numberg". Una guillotina con una inscripción que dice "Serra Hnos., constructores mecánicos e importadores. — Buenos Aires, 449 Defensa 461". Una máquina perforadora de papel. Cuarenta y cinco cajas de tipos de imprenta conteniendo tipos desde el cuerpo seis hasta el cuerpo cuarenta y ocho y tres soportes para dichas cajas. Todo está avaluado en la cantidad de ochocientos cuarenta pesos, y será vendido en un solo lote. Base de venta: las dos terceras partes de su avalúo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Santa Isabel, Diciembre 6 de 1918. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

Dic.9-2963-v.dic.18.

DARIO A. SARACHAGA

JUDICIAL

La casa y muebles que la ocupan.

Calle Guaraní número 1379, entre Wáshington y Sarandí, con tranvía a la puerta.

El martes 24 de Diciembre, a las 16 horas.

Base por la casa: $ 3.333.35. Los muebles al mejor postor.

La primera se compone de seis piezas, cocinas, accesorios, w. c., dos patios, jardín, pozo manantial, aguas corrientes, caños maestros, etc.

Los muebles son de sala, dormitorio, comedor y sus útiles, que se venderán por lotes o grupos, y por lo que den. Para retirarlos una vez concluído el remate. Cada postor deberá consignar en garantía de su oferta, sobre esos muebles, el veinte por ciento. En cuanto a la propiedad se vende de acuerdo con este

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Zacarías Zino, Magdalena Donati, Pablo Paulino Zino, María Etulain, Victoria Zino, Aurelia Zino y María Zino", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Darío A. Saráchaga, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de 294 metros 39 decímetros 64 centímetros cuadrados, teniendo, poco más o menos, 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Guaraní, donde actualmente tiene el número 1379; por 36 metros 78 milímetros de fondo al Oeste, lindando con María Luisa Zino; por el Norte, con Antonio Guimaraes y Santiago Estrázulas y Lamas; por el Sud, con don José Capurro. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 5.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo establecido; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En los mismos autos se verá el inventario de los muebles, y en el escritorio del rematador, de 8 a 12. Ituzaingó 1321.

La casa puede visitarse después de las 12 horas.

Dic.7-2943-v.dic.24.

JULIO CESAR CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día veintitrés del corriente, a las diez horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de una finca situada en esta ciudad, calle Arenal Grande número setenta y uno, con todas sus dependencias y mejoras, y su correspondiente terreno, que forma parte del solar centro número dos de la manzana diez y seis del primer cuartel de esta ciudad, con una superficie de mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, lindando: al Sur, con la citada calle Arenal Grande, en veinticuatro metros novecientos once milímetros; al Norte, los solares cuatro y ocho; al Este, parte del mismo terreno y los solares uno y ocho, y al Oeste, los solares tres y cuatro. La propiedad descripta pertenece a don Francisco R. Gil, y se manda vender en los autos que por ejecución de hipoteca le sigue don Domingo Mazzone, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Diciembre 4 de 1918. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Dic.7-2942-v.dic.21.

TEOFILO GONZALEZ

Juzgado L. de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Delgado y Juliana García", se hace saber al público que el día 23 de Diciembre próximo, de las 10 horas a las 11, en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta de derechos y acciones que le corresponda a Manuela y Petrona Delgado por herencia de sus padres Pablo Delgado y Juliana García, y a Jacoba y Ciriaca Delgado, por herencia solamente de Juliana García, en un campo proindiviso, ubicado en Los Ceibos, 1.a sección de este Departamento, compuesto de treinta y ocho hectáreas dos mil trescientas noventa y dos centiáreas y linda: al Norte, Eusebio Batista; al Sur, Diego Delgado; al Este, Maximiliano Seijo, y al Oeste, sucesión Gabino Delgado. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda las dos terceras partes de la tasación, que es de 159 pesos 33 centésimos cada una de las partes de Manuela y Petrona y 13 pesos 56 centésimos cada una de las partes de Jacoba y Ciriaca; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Maldonado, Diciembre 3 de 1918. —Antonio Stagnaro, Actuario.

Dic.7-2922-v.dic.23.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que en la puerta de este Juzgado, el día 23 del corriente mes, a las 17 horas, el Alguacil, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del escribano don Felipe Fernández Braga, procederá a vender en almoneda dos fracciones contiguas de campo, ubicadas en el Sarandí, de este Departamento, 7.a zona, con los alambrados, poblaciones y demás mejoras que comprenden, compuestas en conjunto de cuarenta y una hectáreas tres mil setecientos ochenta y ocho metros cuadrados, con los siguientes límites: al Norte, Eustaquio Méndez; al Sur, sucesión de Victorino Coello; al Este, Manuela Acosta de Cuesta, y al Oeste, Tomás Rivara. Esta venta ha sido decretada en el juicio ejecutivo que sigue don Juan Mariño contra Bozzo Hermanos y Zunino, por cobro ejecutivo de pesos. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a tres mil trescientos setenta y seis pesos con sesenta y dos centésimos, dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, y que los respectivos títulos de propiedad se encuentran en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. — Mercedes, Diciembre 2 de 1918. — Enrique Schweizer.

Dic.7-2925-v.dic.24.

EDUARDO J. PALMER

JUDICIAL

Un solar de terreno en la Villa de la Unión, calle Artes sin número. El 24 de Diciembre a las 15 horas. En mi casa de remates, calle Zabala número 1422.

La venta se efectuará según el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado: "Victoria Parsons de Estévez, Leopoldina y Carolina Parsons, solicitando la venta de una propiedad en condominio", se hace saber que el día 24 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en la casa de remates sita en la calle Zabala número 1422, se procederá por el martillero don Eduardo J. Palmer, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Este, sobre la calle de las Artes; cincuenta y dos metros dieciocho centímetros de fondo por el costado Sud, y cincuenta metros sesenta y ocho centímeros por el costado Norte, formando un área de quinientos cincuenta y tres metros, que lindan: por el Sud, con don Jerónimo Quintana; por el Oeste, con don Vicente Marrupe, y por el Norte, con don Manuel A. Ramos y doña Teresa de Jesús Peucato. Se previene: que el bien a venderse se encuentra aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos y su venta tendrá lugar por el precio que exceda de las dos terceras partes de dicho aforo, así como de que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento en garantía de su oferta. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 28 de 1918—José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.6-2901-v.dic.24.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asociado del Actuario, procederá a vender en subasta pública, con la base de ciento treinta y dos pesos treciento cuarenta y siete milésimos, los derechos hereditarios que le corresponden a don Federico do Cantozo, en la sucesión de María Josefa Alvez Pédrozo, y en los cuales está comprendida una fracción de campo compuesta de cuarenta y cinco hectáreas treinta y ocho áreas setenta centiáreas y treinta decímetros, ubicada en el paraje llamado "Catalán Chico", 3.a sección del Departamento, lindando: Norte, Francisco Cirimello y Natalia Peña; Sur, José Flores y sucesión Alves Pedrozo; Oeste, Rodolfo Wilde y hermanos y Natalia Peña, y Este, Francisco Cirimello. Se previene:

Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su compra en el acto de aceptársele su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas Noviembre 29 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2893-v.dic.21.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez L. Departamental de Artigas, se hace saber que el día 19 de Diciembre próximo, de las 9 a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado el martillero señor Agusto Carámbula, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: 1.o Una fracción de campo ubicada en Paso de León, 4.a sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas dos hectáreas treinta y tres áreas cinco centiáreas y cincuenta decímetros, lindando: Norte, piedad de la sucesión de Timoteo Fagúndez: Este, María Ignacia F. de Brazeiro, y Oeste, Lázaro Arrillaga; 2.o Ciento veinte reses ganado vacuno. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del precio fijado a esos inmuebles, o sea seis mil sesenta y un pesos con ochenta centésimos, la fracción de campo, y veintidós pesos por cada una de las reses de ganado vacuno; Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptársele esta, a los efectos del arículo 919 del Código de Procedimiento Civil.—Artigas, Noviembre 30 de 1918.—Ambrosio S. Miranda, Escribano.

Dic.6-2892-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y siete horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 354, y señalado con el número 2 de la manzana O D, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Gregorio Lorenzo, y por el Oeste, con doña Nicolasa C. de Lorenzo; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 354, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2876-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula, del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección judicial del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 191, y señalado con el número 3 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 10; por el Este, con el solar número 2, y por el Oeste, con don Antonio Carlomagno; encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago del impuesto inmobiliario, que es de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía, y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas, a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 191, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2877-v.dic.20.

CIRILO CARAMBULA

Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones (La Paz)

JUDICIAL

EDICTO—Se hace saber al público que el día veintidós del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate, por el martillero don Cirilo Carámbula, asistido del infrascripto y del escribano público don Felisberto Carámbula del siguiente inmueble, situado en este pueblo de La Paz, quinta sección del Departamento de Canelones: Un solar de terreno empadronado con el número 190, y señalado con el número 2 de la manzana R, que mide diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Norte sobre la calle Ramón Alvarez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, siendo linderos: por el Sud, con el solar número 11; por el Este, con don Roberto Danese, y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo asignado para el pago de la C. Inmobiliaria, que es de ciento cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, la suma de cien pesos en garantía y a cuenta del precio; 3.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina, calle Ramón Alvarez esquina Artigas a disposición de los interesados. Se manda vender en los autos seguidos por la Administración de Rentas Departamental contra el propietario del inmueble empadronado con el número 190, por cobro de contribución inmobiliaria. — La Paz, Noviembre 30 de 1918. — Emilio Crubellati, Juez de Paz.

Dic.5-2878-v.dic.20.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Juan Tomás Amorín, en representación de los señores Juan A. Casterés y Cía., contra Angel López, cobro de adoquinado", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, de las 16 horas a las 16 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del suscripto, se procederá a la venta en remate almoneda, de los derechos que corresponden a don Angel López a la mitad de un terreno solar y las mejoras que contiene, incluso el adoquinado del frente, ubicado en la manzana número 104 de esta ciudad, compuesto el total de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por un costado y el fondo, con terreno de doña Francisca López de Fogliano, y por el otro, con terrenos de don Ceferino M. Delmond y de don Pedro Demichelli. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la suma de quinientos cincuenta pesos, en que han sido tasados los derechos pertenecientes a don Angel López; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rocha, Noviembre 30 de 1918. —A. F. Huelmo.

Dic.5-2874-v.dic.20.

FRANCISCO ARTIGAS

JUDICIAL

Dos casitas.

El jueves 19 de Diciembre, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Pedro Salaberry contra Francisco Martino, hoy su sucesión, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez y nueve del corriente mes de Diciembre, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios que contiene y le correspondan, situado en las inmediaciones de la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, señalado con el número 24 de la manzana E en el plano levantado por el agrimensor don Casimiro A. Pfiaffy, compuesto de 207 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Noroeste sobre calle de Servidumbre de paso, por 23 metros de fondo, lindando por el Sudeste con el solar número 3 por el Noreste, con los solares 1 y 2, y por el Suroeste con el 23. 2.o Un solar de terreno con el edificio que contiene y le correspondan situado en las Tres Cruces, próximo a la Plaza Artigas, novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 9 metros 35 centímetros en la línea del frente al Sudeste sobre la calle Plaza Artigas; 10 metros 5 centímetros en el fondo, al Noroeste, lindando con parte de los solares números 32 y 33; 12 metros 60 centímetros en el costado Noreste, confinante con don Valentín Cordasco, y 12 metros 70 centímetros en el Sudoeste, limítrofe con don Juan José Gómez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-2859-v.dic.19.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

El día 19 del corriente, a las 16 horas y 30 minutos.

En el lugar de su ubicación, remataré la hermosa propiedad de bajos sita en la calle Isla de Flores número 1736 y 1740, entre Gaboto y Magallanes, compuesta de 6 piezas, tirantería de hierro, patio de mosaico, contiene un hermoso sótano de un metro cincuenta de altura y demás comodidades. Además, en el fondo existen en construcción tres piezas y una cocina, hasta la altura de 2 m. 30, de ladrillo blanco, destinado a departamento, con salida independiente.

Base de venta: $ 6.532.66.

El mismo día, a las 17, Venderé otra propiedad en el lugar de su ubicación, calle Gaboto número 1033, entre Isla de Flores y San Salvador, compuesta de 5 piezas, techo a la porteña, 2 patios y demás servicios.

Base de venta: $ 2.154.66.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por don Antonio Ginesta, cesionario de la Empresa de Caños Maestros contra don Antonio Aita, por cobro de pesos, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las diez y seis horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Joaquín J. Romero, sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con las mejoras que contenga, situado en la calle Isla de Flores números 1736 y 1740, entre las calles Gaboto y Magallanes, tasado en la suma de nueve mil setecientos noventa y nueve pesos, siendo las dos terceras partes seis mil quinientos treinta y dos pesos sesenta y seis centésimos; 2.o Un terreno con su edificación y demás mejoras, situado en la calle Gaboto número 1033, tasado en tres mil doscientos treinta y dos pesos, siendo las dos terceras partes dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos sesenta y seis centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los gastos de la escrituración serán de cuenta del comprador. Los antecedentes estarán a disposición de los interesados en este Juzgado, sito en la Plaza Independencia número 825. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Rodolfo Brunel Solsona.

Domicilio del martillero, calle Brandzen número 1961.

Dic.4-2838-v.dic.19.

LUIS M. LAURITO
JUDICIAL

Hermosa fracción de terreno con frente a dos caminos vecinales, y a corta distancia del Camino Mendoza.

¡Ojo, pichincheros! La ubicación con frente a dos caminos hace que pueda dividirse en quintitas, con lo que se valorizarán enormemente, y se triplicará el capital empleado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el doctor don Carlos Oneto y Viana, en su carácter de curador de los ausentes Alberto Lucerna y Ventura Estrázulas, por venta de un inmueble de pertenencia de éstos, se hace saber que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las 16 horas, y en las puertas de esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por el señor rematador don Luis M. Laurito, asistido del Alguacil y del infrascripto Escribano, a la venta en remate público, al mejor postor, y por oferta que exceda de la cantidad de trescientos pesos, de una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, que forma el lote número 2 del plano levantado por el agrimensor don Raúl Bonino en 20 de Agosto del año 1917, situada en la 17.a sección judicial de este Departamento, y compuesta de 73 áreas 78 ca. 81 dm. cuadrados, y linda: al N., en 38 m. 435 mm., con la sucesión de don José Zabalía; al S., en igual extensión, con camino vecinal de 17 m.; al E., en 191 m. 95 cm., con otro camino de 10 m. 308 mm.; y al O., en igual extensión, con el lote N.o 1. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que serán de su cuenta los gastos de escrituración y certificados; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2848-v.dic.23.

SAVINIANO PEREZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Eduardo Pons Fernández", se hace saber que el día 23 de Diciembre próximo, en el lugar de su ubicación, a las 15 horas, se va a proceder, por el martillero don Saviniano Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público del bien inventariado, y en los lotes en que ha sido fraccionado, teniéndose como base mínima para su venta el que de común acuerdo han fijado los interesados, y se expresa: Primer lote: Un terreno de quinientos treinta y ocho metros setenta y cinco decímetros, con el edificio y demás mejoras que contiene, que da frente al Oeste a la calle Treinta y Tres; al Norte da frente a la calle Ituzaingó, por ser esquina; por el Este, linda con el terreno que forma el tercer lote, y por el Sud, linda con terreno y finca de la sucesión (segundo lote), y con propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble fué avaluado en la suma de tres mil pesos. Segundo lote: Un terreno de ciento seis metros cincuenta decímetros con el edificio y demás mejoras que contiene, dando frente al Oeste a la calle Treinta y Tres, y lindando al Norte y Este, con terreno de la sucesión (lote número uno); al Sud, con la propiedad de Miguel Infantino. Este inmueble está avaluado en mil pesos. Tercer lote: Un terreno de doscientos noventa y nueve metros cuarenta y ocho decímetros, deslindados así: por el Norte, da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Miguel Infantino y Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, y en una línea recta, veintiún metros setenta centímetros, linda con terreno de la sucesión (lote cuarto), y por el Oeste, con terrenos de la sucesión (primer lote), por una recta de veintiún metros setenta y cuatro centímetros. Está tasado en trescientos pesos. Cuarto lote: Un terreno de trescientos metros treinta decímetros de superficie que se deslinda así: por el Norte da frente a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros; por el Sud, linda con Pablo Cafarello, en una longitud de trece metros ochenta y cinco centímetros; por el Este, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (quinto lote), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta centímetros, con terrenos de la sucesión (tercer lote). Este inmueble está avaluado en trescientos pesos. Quinto lote: Un terreno de trescientos un metros veintisiete decímetros de superficie que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una longitud de trece metros setenta y nueve centímetros, y linda: por el Sud, en una línea recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello; por el Este, línea recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con terreno de la sucesión (lote número sexto), y por el Oeste, recta de veintiún metros setenta y siete centímetros, con terreno de la sucesión (lote cuarto). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Lote sexto: Un terreno de trescientos dos metros diez decímetros de superficie, que da frente al Norte a la calle Ituzaingó, en una recta de trece metros setenta y nueve centímetros; al Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una línea recta de veintiún metros noventa centímetros, y linda: por el Sud, en una recta de trece metros ochenta y cinco centímetros, con Pablo Cafarello, y al Oeste, recta de veintiún metros ochenta y tres centímetros, con el terreno de la sucesión (quinto lote). Este inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos. Séptimo lote: Un terreno de doscientos veinticuatro metros treinta y nueve decímetros, cuarenta centímetros de superficie, con los edificios que contiene, ubicado en la manzana número veintisiete de esta ciudad, que se deslinda así: por el Sud, diez metros cuatro centímetros, da frente a la calle Ituzaingó; por el Norte, igual longitud que por el Sud, lindando con Francisco Alvarez; por el Este, por ser esquina, da también frente a la calle Progreso, en una longitud de veintidós metros treinta y cinco centímetros, y por el Oeste, igual longitud que por el Este, lindando con Benigna Núñez de Marina. Este inmueble está tasado en mil doscientos pesos. Se previene que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del señor Actuario, el viente por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1918. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.4-2857-v.dic.20.

REMATE ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público: Primero: Que el día catorce de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en la casa de la causante, doña Cirila Simonet de Labeque, calle 18 de Julio esquina Viera, de esta ciudad, el martillero don Pascual Labeque Cousté procederá a vender en remate, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, los muebles, ropas y útiles que estarán de manifiesto en el acto del remate; y Segundo: Que el día veinte del mismo mes de Diciembre de este año, a las diez y seis horas, y en las puertas del Juzgado Letrado, calle Veinticinco de Mayo, de esta ciudad, el Alguacil, don José María Ribas, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en pública almoneda, los siguientes bienes: A) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cien pesos, el solar de terreno número seis de la manzana cincuenta y ocho de esta ciudad, con las construcciones y mejoras que contiene, compuesto aquél de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste a la Avenida General Rivera, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, por donde linda con el solar cinco; por el Norte con el solar ocho, y por el Sur con el cuatro; encerrando una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados; B) Por precio que exceda a las dos terceras partes de cuarenta pesos, los derechos a una fracción del solar de terreno número siete de la manzana cuarenta y seis de esta ciudad, compuesta de una superficie de setecientos noventa y siete metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con la calle Colonia, hoy José G. Artigas; por el Sur, con el solar cinco, de don Guillermo Mediza; por el Este, con la calle Uruguay, por formar esquina; y por el Oeste, con el resto del mismo solar, de don Pantaleón Modernel; C) Por precio que exceda a las dos terceras partes de dos mil pesos, el huerto número diez y seis del ejido de esta ciudad, con las mejoras que contiene, compuesto de una superficie de tres hectáreas, dos mil ciento setenta y un metros sesenta y un decímetros y diez y seis centímetros cuadrados, y que linda, según el plano topográfico: por el Norte, con la calle Municipio, antes San Boya; por el Sur, Este y Oeste, con calles públicas; D) Por precio que exceda a las dos terceras partes de mil quinientos pesos, una finca compuesta de cuatro piezas, cocina, zaguán, medianería de aljibe y demás mejoras que contiene, y el terreno en que está edificada, que es una fracción del solar de terreno número siete, de la manzana cincuenta y cinco de esta ciudad, que consta de once metros veinte centímetros de frente al Este a la Avenida Presidente Viera; por treinta y siete metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con el terreno de la sucesión enagenante; por el Norte, con la calle 18 de Julio, antes Mercedes, por formar esquina, y por el Sur, con la misma sucesión vendedora; encerrando una superficie de cuatrocientos veinticinco metros y cuatro decímetros cuadrados. Y se previene: Que la venta ha sido decretada en los autos sucesorios de doña Cirila Simonet de Labeque, que con los títulos respectivos están de manifiesto en la Actuaría a disposición de los interesados; que el mejor postor de cada inmueble oblará en manos del suscripto Actuario, el diez por ciento en garantía de su compra; Que el remate y la almoneda empezarán a la hora señalada, y continuará hasta su terminación, mientras haya postores que sucesivamente vayan mejorando las respectivas ofertas. — Trinidad, Noviembre 26 de 1918. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Dic.4-2855-v.dic.18.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones

REMATE ALMONEDA—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, por el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del señor Alguacil y del infrascripto Actuario, de una parcela de terreno, con todas las mejoras que contiene, ubicada en el Rincón de Conde, undécima sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don José Llambías de Olivar el 2 de Julio de 1909, de una superficie de ciento catorce hectáreas cuatro mil trescientos treinta y ocho metros cuadrados, que lindan al Norte, con don Atanasio Betancor; al Sur, el arroyo Tala; al Este, don Juan Negrín, y al Oeste, doña Rafaela Rodríguez de González. Se hace saber que la venta ha sido ordenada en el juicio seguido por el doctor don Emilio San Juan contra la sucesión de don Miguel Rodríguez por ejecución de hipoteca; que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina del Juzgado a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta y en el acto de serle esta aceptada.—Canelones, Noviembre 30 de 1918.—Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.4-2843-v.dic.19.

FRANCISCO UNGO PEREIRA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que el día 20 de Diciembre del corriente año, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, calle Manuel Oribe, Plaza 19 de Abril, se procederá a la venta en remate público por el martillero Francisco Ungo Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien de propiedad de las sucesiones de Ramón Diago y María Luisa González: Una fracción de campo ubicada en la 6.a sección de este Departamento, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas tres mil seiscientos cuarenta y tres metros, más o menos, situada sobre la margen izquierda del río Olimar Chico, con costa a éste arroyo, en unos cuatrocientos treinta metros, más o menos, y que alcanza hasta la cima de la Cuchilla Grande. Se previene: A) Que el bien a rematarse ha sido tasado a razón de 38 pesos la hectárea; B) Que el mejor postor al serle aceptada su oferta consignará el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedetnes relativos al remate así como el título de propiedad del campo se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Por tanto y a sus efectos se hace ésta publicación.—Treinta y Tres, Noviembre 30 de 1918. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.4-2860-v.dic.19.

ALMONEDA
Juzgado L. de Comercio de segundo turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Banco de Crédito con Jacinto T. Colina, cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 20 del mes de Diciembre próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previo los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, sito en la Villa de la Unión, de este Departamento señalado con el número cuatro de la manzana treinta y tres en el plano que en mil ochocientos noventa y nueve levantó el agrimensor don Federi-

co Delgado, compuesto de ciento ochenta y cuatro metros cuarenta y siete decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle La Paz, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con más terreno de la misma manzana treinta y tres; por el Norte con el solar tres, y por el Sud con el número cinco. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de ciento diez y nueve pesos noventa centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación setenta y nueve pesos noventa y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, sin excepción alguna. — Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Dic.3-2832-v.dic.19.

RAFAEL GINNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, y en el expediente rotulado "Incidente. Sucesión Petrona G. Pacheco de Rivero, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 23 del entrante Diciembre, de las 16 horas y 30 minutos a las 17 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael G. Ginnattasio; con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, de una fracción de campo que le corresponde a don Fidel Rivero, compuesta de veintidós hectáreas cinco mil quinientos veinticuatro metros, que, por estar proindivisas en mayor área, le corresponden los siguientes límites: por el Norte con campo de don Carlos Rivero; por el Este, con el de doña Ignacia Fernández de Peña (antes doña Liberata Rivero de Fernández); por el Sur, con el de don Hermenegildo Rivero, y por el Oeste, con el de don Eustaquio Rivero. Dicha fracción de campo ha sido avaluada a razón de cuarenta pesos la hectárea, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 9 de 1918. — Juan Cendán, Escribano.

Dic.3-2828-v.dic.20.

JOSE M. COYA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Minas

REMATE ALMONEDA

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, comisionado por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvares Cortés, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Francisco Falabella o Solabella", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, y por el martillero don José M. Coya, asistido del suscripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de los siguientes bienes: Un solar de terreno compuesto, según título y planilla, de ochocientos cuarenta metros, ubicado en esta sección, y que se deslinda: por el Norte, Este y Oeste, con don Pedro dos Santos, y al Sud, el camino vecinal. Un rancho rústico de terrón y paja, en mal estado; 120 metros alambrado de tejido, en buen estado; útiles de zapatería y demás; una máquina de zapatero, en buen estado; 15 piezas herramientas de deformar; 17 pares hormas; 3 hincapiés de aparar botas; 3 1|2 badanas de canana; 2 pares cortes zapatos de Vichi; 4 piezas presilla de bota; 5 cajas de clavillos; 1 lote clavos zapatero; 4 paquetes semilla de zapatero; un resto harina de mandioca; 1 martillo de zapatero; 1 paquete clavos bronce; 1|2 cuero suela de vaca; un resto suela francesa; 6 camisetas; 5 servilletas; 4 sábanas; 1 camisa plancha; 3 pares puños; 12 cuellos; 2 toallas; 2 calzoncillos; 2 pañuelos cuello; 1 delantal de zapatero; 4 bombachas; 3 pantalones; 2 chalecos; 2 cobertores; 3 almohadas; 1 sobrecama; 1 colchón de lana; 1 caldera de lata: 1 damajuana, vacía de 10 litros; 1 jeringa de goma; 1 camisa de franela; 2 palanganas; 1 latón; 1 jarro; 1 máquina café, chica; 7 cucharas latón; 5 platos enlozados; 1 fuente ídem; 5 tenedores latón; 2 catres lona, inservibles; 60 hebillas metal, ordinarias, chicas; 30 bolillas cera; 12 ovillos hilo de puntear; 2 cajas botones esmaltados; 2 latas satinola; 7 latas betún; 2 cajas ganchos; 4 pares tacos de goma; 50 pares cordones de cerda; 2 cuchillos zapatero; 1 mesa chica ídem; 2 mesas pino; 1 baúl pino; 1 caja ídem; 5 sillas, muy usadas. Se previene: 1.o Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor, y por el inmueble no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, el cual ha sido tasado en la suma de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en el acto de la venta; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Corrales, Noviembre 15 de 1918. — Raymundo La Cruz, Juez de Paz.

Dic.2-2797-v.dic.18.

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

Al mejor postor. Para pago de hipoteca, de una casita para renta, posición de gran porvenir, Barrio Fraternidad. Trenes números 13 y 17; bajarse 300 metros antes del cuartel Blandengues (en el desvío número 1), frente al almacén de Misa Hermanos, al Sud 150 metros, esquina de los Blancos (almacén), de una casita compuesta de dos piezas, pared de material, techo de zinc, a la porteña, 2 piezas de madera forrada de zinc, cocina, excusado, pared material.

El jueves 19 de Diciembre, a las 17 horas, venderé de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por don Saturnino D. Gambetta contra don Vicente Sartorotti, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 19 de Diciembre entrante, a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el rematador don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con las construcciones y mejoras existentes, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, señalado en el plano levantado en Noviembre de 1910 por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez con el número 22 de la fracción letra E, compuesto de un área superficial de 350 metros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Norte a la calle Libertad, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle de los Blancos, y linda por el Oeste con el solar 21, y por el Sud, con el 37. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, donde podrán examinarlos los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.30-2792-v.dic.19.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados José Canarelo contra Enrique Laviña, ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 22 del entrante Diciembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a vender, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con sus frutos, edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el Arroyo Seco, de esta Capital, compuesto de 3.825 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con José E. Ellauri, don Rosendo Otero y Martín Pays; por el Sud, con la calle Nueva Rivera, por la que tiene señalada su entrada con el número 12; por el Este, con Agustín Pérez, y por el Oeste, con Rosa Graciana Marabotto y la sucesión Guibernau. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes, al martillero, Pampas 2008. Teléfono 1463 (Aguada).

Nov.30-2791-v.dic.21.

ANTONIO PAN

Rematará el 21 de Diciembre, a las 10 horas, una propiedad ubicada en la ciudad de Minas, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Roig, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 21 del mes de Diciembre, a las 10 horas, se va a proceder, por el rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, de forma de un exágono irregular, con una superficie de ochocientos veintiún metros quinientos quince centímetros, situado en la ciudad de Minas, en la calle Montevideo entre las de Juan Fariña e Ituzaingó, y que se deslinda así: catorce metros trescientos ochenta y nueve milímetros frente al Sureste a la calle Montevideo, a partir del extremo Sur de esta línea y formando ángulo recto con ella, una recta de doce metros ochocientos ochenta y ocho milímetros en dirección Nordeste; desde aquí y formando ángulo recto, otra línea de siete metros ochenta y seis milímetros en dirección Este; desde el extremo de esta línea, y formando ángulo recto con ella, otra recta de treinta metros sesenta y dos milímetros en dirección Nordeste; de este extremo una línea de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros que forma ángulo recto con la anterior y en la dirección Nordoeste, y desde este extremo, una recta de cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros, que cierra el exágeno en el extremo Oeste. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho; que podrá continuar con el gravamen existente; que los antecedentes podrán examinarse en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, en cuya puerta se verificará el remate en el día y hora al principio indicados, y que los títulos pueden ser examinados en las oficinas del Banco acreedor. — Montevideo, Septiembre 27 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 945.46, novecientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y seis centésimos.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de un mil pesos ($ 1.000.00), en títulos hipotecarios de la serie O.

Para más informes, ver al rematador, Avenida 18 de Julio 2076.

Nov.29-2777-v.dic.21.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en el Departamento de Flores, 6.a sección judicial, 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros.

Base de venta: $ 84.00 la hectárea.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El lunes 23 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 23 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, y en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a vender, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, en remate público, el siguiente bien: Una fracción de campo situada en la sexta sección judicial del Departamento de Flores, con las mejoras que contiene, compuesta de una superficie de 3.092 hectáreas 5.471 metros 83 decímetros cuadrados, según plano levantado en Diciembre de 1903 por los agrimensores Aníbal C. Méndez y Guillermo P. Rodríguez, que lindan: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, con doña Valentina Castellanos de Winterhalter; por el Este, con los arroyos Maciel y La Cordobesa, y por el Oeste, con el arroyo del Sauce. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir la suma de $ 84.00 por hectárea; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes y planos a mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2770-v.dic.23.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzg.do L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Chacra en el pueblo de Las Piedras.

Base: $ 233.33 la hectárea, o sean las dos terceras partes de su tasación.

En la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras.

El viernes 20 de Diciembre, a las 14 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 20 del entrante Diciembre, a las 14 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder a la venta en remate público, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Una fracción de terreno y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del pueblo de San Isidro de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta de 72.904 metros, lindando: por el Norte, por donde mide 494 metros 43 centímetros, con calle Vecinal; por el Sud, donde mide 494 metros 23 centímetros, con la sucesión de Joaquín Gil de Cabrera; por el Oeste, 144 metros, con la fracción número 5, de Juan Borges; por el Este, donde tiene 151 metros, con la fracción número 3, adjudicada a don Luis Borges. Este bien ha sido tasado a razón de $ 350.00 la hectárea. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 27 de 1918.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2769-v.dic.20.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Quinta en el Paso del Molino, Avenida Agraciada número 848.

Base de venta: $ 17.550, o sean las dos terceras partes de su tasación.

El miércoles 18 de Diciembre, a las 17 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Remigio Castellanos", se hace saber al público que el día 18 del entrante Diciembre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Paso del Molino, de este Departamento, el cual está formado por los solares señalados en el plano particular que hizo levantar la "Sociedad Anónima Uruguaya" con los números 34 y 35 y la mitad del 36, y consta de 4.050 metros cuadrados, que se deslindan así: 45 metros de frente al Este sobre la calle Agraciada, por donde el edificio lleva el número 848, por 90 metros de fondo al Oeste, lindando con la referida Sociedad; por el Norte, linda con doña Rosa Santos de Boliñas, y por el Sud, con doña María Herrera de Morales. Este bien ha sido tasado a razón de $ 6.50 el metro cuadrado, lo que hace un total de $ 26.325. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes, en mis oficinas, Misiones número 1364.

Nov.29-2768-v.dic.18.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Sucesión Leoncio Correa, expediente mandado seguir por separado sobre venta de bienes", se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, se procederá, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, a la venta en remate almoneda, y por precio no menor de las dos terceras partes de la tasación, de los derechos que puedan corresponderle a esta sucesión en los bienes que a continuación se detallan: 1.o Tres fracciones de terreno situadas en el Departamento de Canelones, en el paraje conocido por El Colorado, designadas en el plano respectivo con los número 3 y 4 del lote letra C, y número 1 del lote letra J, compuestas, las dos primeras, por estar contiguas de una extensión superficial de cinco hectáreas noventa áreas 30 centiáreas y 48 decímetros con 171 metros 80 centímetros de frente al Oeste sobre camino de doce metros 885 milímetros de ancho por medio, con la fracción número 4 del lote letra B, por 343 metros 60 centímetros de fondo al Este, por donde linda también con camino de doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de ancho en medio, con la fracción número tres del lote letra D; por el Norte, con los números 1 y 2, y por el Sud, camino en medio, con las fracciones uno y dos del lote letra G; y la tercera fracción, o sea la número uno del lote letra J, se compone de un área superficial de cinco hectáreas setenta y tres áreas treinta y tres centiáreas y treinta y cinco decímetros, formando un triángulo que linda: por el Norte, camino en medio, con parte de la fracción número tres del lote letra G y los números 3 y 4 de la letra H; por el Este, con la número uno del lote letra K, y por el Sudoeste, con terrenos de los señores Guerra Hermanos y Compañía y la testamentaría Quincoces. 2.o La fracción número 19, compuesta de 455 hectáreas 9.374 centiáreas, situada en el Departamento de Soriano, lindando: por el Norte y Este, con Francisco Fregueiro; por el Sudeste, con la cañada de Campolo, divisoria con Miguel Almeida; por el Sudoeste y Noroeste, la cumbre de la cuchilla Grande, divisoria con Echeverría y López. La fracción número 10, letra G, compuesta de 767 hectáreas 8.358 metros 88 decímetros, ubicada en la 8.a sección del Departamento de Soriano, lindando: por el Norte, con Juan José Castro; por el Oeste, con los herederos de Damasco Larrosa y de don Manuel Fernández; por el Sur, con Viera y Uriarte, y por el Este con la sucesión de Vicente Viera. Los derechos a venderse han sido tasados en la suma de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, Rincón 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1918. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Nov.27-2747-v.dic.20.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

El sábado 21 de Diciembre, a las 14 horas.

Ganados, muebles y útiles de la sucesión Erviti, Estación Guaycurú (Departamento de San José).

VACUNOS

Novillos de 4 y 5 años, 250; novillos de 3 años, 120; bueyes, 10; novillitos de la Primavera de 1917, 180; vaquillonas, sin cría, 80; vacas sin cría pero servidas, 50; vacas con cría 350; terneros de la primavera de 1918, 350; terneras de la Privamera de 1918, 350; vaquillonas, con cría, 320; terneros de la Primavera de 1918, 320; lecheras, 70; toros Durham, de Santa Rita, 7; toros Durham, de La Concordia, 5; toros Hereford, de M. Flores, 6. — Total: 2.118.

OVINOS

Capones cruza, de 4 dientes, a boca llena, 1.112; caponcitos de la Primavera de 1917, 850; borregas de la Primavera de 1917, 862; ovejas falladas, 500; ovejas, con cría, 2.100; corderos de la Primavera de 1918, 2.100; carneros Lincoln, 20. — Total: 7.544.

EQUINOS

Caballos de andar, 10; yeguas de andar, 15; padrillo Hackney, 1; potrillos de 3 años, mestizos, Hackney, 3; Hembras ídem 3 ídem ídem ídem, 9; potrillos ídem 2 ídem ídem ídem, 5; hembras ídem 2 ídem ídem ídem. 1; potrillos ídem 1 ídem ídem, 8; hembras ídem 1 ídem ídem ídem, 5; yeguas madres, 13; potrillos de la Primavera de 1913, 10. — Total: 80.

3 cerdos, 200 gallinas y pavos

MUEBLES Y UTILES

1 motor de 5 caballos (Frya More Brothers), a nafta; 1 esquiladora con 10 tijeras y sus repuestos; 1 quebradora de maíz, que marcha con el motor; 1 carro de bueyes de 4 ruedas, con aperos; 2 carros de pértigo; 1 charret, con arreos; 1 jardinera de 4 ruedas, con arreos para dos caballos; 40 tablas de piso; 3 arados; 1 rastra; 1 cortadora de pasto; palas, picos y pizones; 6 sillas y 1 sillón, 12 sillas, de madera y hierro; 1 lavatorio; 1 lámpara y demás muebles y útiles que se omiten por su extensión.

Comisión, a cargo de los compradores, 1 por ciento.

Caído el martillo, las haciendas corren por cuenta y riesgo de los compradores.

NOTA — Los concurrentes a este remate deberán tomar el tren que sale de Central el sábado 21 de Diciembre a las 7 horas y 35, llegando a Estación Guaycurú a la 1 hora y 8; los de Mercedes tienen tren ese mismo día a las 7 horas y 5, llegando a Guaycurú a las 12 horas y 11.

Por más datos y catálogos, a nuestro escritorio: Orillas del Plata 1014.

Teléfono 1399 (Central).

Nov.27-2731-v.dic.21.

VICTORICA Y MUIÑOS

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el día diez y nueve de Diciembre entrante, a las quince horas, y en el local del Centro Ganadero, calle Galicia número 1014, los rematadores señores Victorica y Muiños, procederán a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno y edificios y mejoras en ellos construídos, situados en el Pueblo de Tranqueras, tercera sección judicial del Departamento de Rivera, y cuya superficie y linderos son: La primera consta de un área de mil setecientos setenta y seis metros, más o menos, lindando: por el Norte, en una extensión de ochenta y cinco metros noventa centímetros, con la finca de la señora Cecilia Rumanos de Adji; por el Sur, en igual extensión, con camino público, y por el Oeste y Este, dos líneas rectas desde el camino público hasta el linde Norte. La segunda consta de un área de mil cuatrocientos metros aproximadamente, linda: al Norte, con Cayetano Rivota; por el Sur, de frente al camino real, y por el Este y Oeste, con la señora Rumanos de Adji. Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón número 478, a disposición de los interesados por el término de ley; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay; C) Que los bienes antes deslindados serán vendidos en la forma indicada, reconociendo un gravamen hipotecario de tres mil cien pesos y sus intereses a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; D) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto del remate el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Esta venta ha sido decretada en los autos que por ejecución de hipoteca sigue la "Sociedad Unión Mercantil contra Joaquín Adji". — Montevideo, Noviembre 15 de 1918. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.20-2621-v.dic.19.

ALEJANDRO B. LARRIERA

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

JUDICIAL

De campos en Artigas.

El 20 de Diciembre de 1918, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría del doctor Juan Pedro Castro", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, a las 15 horas, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del rematador don Alejandro B. Larriera, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, de los siguientes inmuebles: Dos fracciones de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que contienen y les correspondan, situados en Yuquerí, cuarta sección judicial del Departamento de Artigas, compuestos en conjunto, según títulos de 3.305 hectáreas, 81 áreas, 74 centiáreas y 3 decímetros cuadrados, y según planos levantados por el ingeniero Donato Gaminara y el agrimensor Aquiles Rezende, respectivamente, en Abril de 1917 y Marzo de 1911, se compone una de 3.181 hectáreas, 423 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con Secundino Montero; por el Este, con la sucesión Castro; por el Sur, con la sucesión de Serafín dos Santos, y por el Oeste, arroyo de los Molles del Sauce por medio, con sucesión Serafín dos Santos y Rafael Paz da Silva; y la otra fracción se compone de 141 hectáreas, 69 áreas, 18 centiáreas, 76 decímetros cuadrados, que linda: por el Norte, con el río Cuareim; al Este, con Braulio Saldanha, y por el Oeste y Sudoeste, con Secundino Montero. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base de treinta y dos pesos por hectárea; 2.o Que los gastos de escritura, certificados y cualquier otro accesorio de la venta, así como también el uno por ciento por concepto de comisión del rematador, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423. — Monte-

video, Octubre 30 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Por planos y otros informes, Buenos Aires 373, o San José 1143. Teléfono La Uruguaya 1478 (Cordón).
Oct.2-2247-v.dic.20.

EUFEMIO BUENAFAMA

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno
DE UNA FINCA EN RIVERA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente iniciado por el Banco Hipotecario del Uruguay contra don Antonio Flor, hoy su sucesión, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 20 del entrante mes de Diciembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Eufemio Buenafama, acompañado del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, compuesto de una superficie de 922 metros 3.512 centímetros, designado con el número 6 de la manzana número 338 de la ciudad de Rivera y cuyos límites son: 21 metros 475 milímetros de frente al este a la calle Ituzaingó entre las de Reyles y Bonifaz, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar 5, por el Norte con el 4 y por el Sud con el 8. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, quien podrá continuar con el gravamen existente si le conviene. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario a disposición de los interesados.—Montevideo, Noviembre 6 de 1918.—José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante.—Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.547,31.
El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 1.600 en títulos hipotecarios de la serie P.
Nov.8-2367-v.dic.20.

COMERCIALES

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que el 9 del corriente autorizó el escribano señor Ramón B. Negro constituímos una sociedad comercial bajo la razón de Bulow y Marañón, la cual sociedad se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba en esta plaza bajo la firma de Bulow, Marañón y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1918.— Guillermo de Bulow. — Juan Marañón.
Dic.17-3123-v.en.5.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hago saber que el activo de mi casa establecida en Progreso, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, pasará a la firma Masi y Suárez, de esta plaza; por lo cual notifico a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar sus créditos en la casa antes referida. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918.— Eusebio Suárez.
Dic.17-3124-v.en.5.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que con esta fecha he vendido a los señores Heritier Hermanos la casa de comercio que en los ramos de confitería, despacho de bebidas, billar y hotel tenía establecida en este pueblo, calle Uruguay esquina Constitución. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 9 de 1918. — Leopoldo Morris.— Heritier Hermanos.
Dic.16-3096-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Mamerto Sosa mi casa de comercio consistente en el ramo de lustrar botines, sita en la calle Paysandú número 1333. Se avisa a los acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1918. — Juan B. Santandreu.
Dic.16-3100-v.en.5.

Al comercio y al público

En virtud de la disolución de la sociedad conyugal formada por don Angel Pozzoli y doña Inés Piantelli, por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, de fecha nueve del corriente mes de Diciembre, se hace saber que el señor Angel Pozzoli ha convenido con doña Inés Piantelli traspasarle el establecimiento industrial metalúrgico denominado "La Nacional", y sito en la calle Agraciada número 2303, esquina César Díaz, y de cuyo activo y pasivo se hará cargo la referida señora Inés Piantelli. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, en consecuencia, presentarse los acreedores dentro del término legal en el escritorio del establecimiento, calle Agraciada número 2303. —Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — P.p. de don Angel Pozzoli: Emilio I. Paz. — Inés Piantelli.
Dic.16-3097-v.en.5.

Al comercio y al público

Se avisa al comercio y se pone en conocimiento del público en general que la firma social Speranza, De Nigris y Cía., formada por los señores Daniel Speranza, Juan Carlos De Nigris y Alvaro Calzada, y establecida con almacén, ferretería y anexos en la ciudad de Minas, ha prometido vender su mencionada casa de comercio a los hermanos Arturo y Alfredo Ladereche. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose a los acreedores que dentro del plazo de treinta días deberán presentarse a dichos hermanos Ladereche en la prenombrada casa de comercio que proyectan adquirir con los justificativos de sus créditos para satisfacerlos. — Minas Diciembre 10 de 1918. — Speranza, De Nigris y Cía.
Dic.16-3110-v.en.5.

Compañía Anónima "Sociedad Saladero Barra do Quarahim"

AVISO

De acuerdo con lo que determinan los Estatutos, se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 28 de Diciembre corriente en su sede, calle Rincón número 575.

Orden del día:

Lectura de la memoria y poner a consideración el balance anual. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — El Secretario.
Dic.16-3094-v.en.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Bernardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 616, esquina Magariños Cervantes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Sebastián C. Senorile.
Dic.14-3090-v.en.3.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, hemos prometido en venta al señor José Vaccarezza el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la Avenida 18 de Julio número 1641, que bajo la firma de Tomás Tobía gira en esta plaza a cargo de su sucesión. Los que tengan créditos a cobrar deben hacerlos efectivos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. —María Rolando de Tobía. — Valentín Garino. — José Vacarezza.
Dic.14-3089-v.en.3.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que desde la fecha hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, la sociedad que bajo la razón social de Jorge Dubois Hno. teníamos constituída en esta ciudad. Los negocios sociales quedarán por cuenta y cargo del socio Jorge Dubois, quien se hace cargo del activo y pasivo en el mismo domicilio. A los efectos legales, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jorge Dubois. — Víctor Dubois.
Dic.14-3085-v.en.3.

Promesa de venta

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti he prometido vender a don Ramón Sánchez, todas las existencias de la "Provisión Tigre", de mi propiedad, sita en la calle Cerro Largo número 1250, de esta ciudad. Por lo que los señores acreedores deben concurrir a la escribanía del señor Juan T. Mengotti, calle Sarandí número 380, donde le serán abonados sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos que determina la ley de la materia. — Montevideo, Diciembre 13 de 1918. — Jesús García. — Ramón Sánchez.
Dic.14-3083-v.en.3.

Al público y al comercio

Los que suscriben, como sucesores de don Domingo Dupont, hacen saber al público y comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot, ha quedado como único y exclusivo dueño de la casa comercial que en el ramo de zapatería tenía establecida el causante en esta ciudad, casa esquina Rincón y Juncal, denominada "A la Bola de Oro", el hijo y heredero don Eugenio Dupont, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo, dentro del término legal, presentarse los acreedores a la casa número 1388 de la calle Misiones, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Por mí y mi hijo menor Juan Carlos Eulalio Dupont: Eugenia M. de Dupont. — María F. Dupont. — Eugenio Dupont.
Dic.13-3053-v.en.3.

Sociedad Anónima "Estancias Narbondo"

Habiéndose resuelto por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 2 del corriente mes la disolución y liquidación de la sociedad, se hace saber a todas las personas que tengan crédito contra la misma que pueden pasar a cobrarlos de 16 a 18 horas, todos los días hábiles en el local de la Sociedad, calle 8 de Octubre número 93. —Montevideo, Diciembre 10 de 1918. — El Secretario.
Dic.13-3055-v.en.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he vendido a mi socio don Stamatis Mascantoni la mitad de las existencias del negocio que por iguales partes nos pertenecía, y que en el ramo de restaurant y casa de comidas tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Yaguaré número 1579, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor comprador. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre del año 1904, se cita a los que se consideren con algún derecho se presenten dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Stratis Golfis.
Dic.13-3059-v.en.2.

Al comercio y al público

La que suscribe pone en conocimiento del comercio y del público que ha prometido ceder a don José Pedro Zuluaga todos los derechos y acciones que pertenecen a la suscripta y a sus hijos menores llamados Juan Luis, Laura y Pablo Pintos, en la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y demás ramos anexos giró en este pueblo bajo la firma de Zuluaga y Pintos. Esos derechos son los que nos corresponden en la sucesión de don Francisco A. Pintos, a la que suscribe, por su mitad de gananciales o por cualquier título, y a sus hijos, como hijos legítimos y herederos del nombrado causante, quien, con el promisario señor Zuluaga, componían la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Diciembre 8 de 1918. — Dionisia A. Pereira de Pintos.
Dic.13-3057-v.en.3.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Atilio Dondo mi casa comercial en confitería

y anexos, establecida en la ciudad de Artigas. — Clemente C. Pedelti.
Dic.13-3058-v.en.2.

Al público y al comercio

A los efectos legales comunicamos al público en general y en particular a los que se consideren nuestros acreedores que hemos vendido a los señores Pasolini Hermanos las marcas de aguas higiénicas denominadas "Agua la Fe" y "Agua Ideal", con todos los útiles y enseres. Nuestros acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Charrúa número 2163. — Montevideo, Diciembre 12 de 1918. — Fernández y Cía.
Dic.13-3062-v.en.3.

Al público y al comercio

Se hace saber que habiendo vendido don Juan Brust a su socio don Juan Apezarena la parte que le correspondía en el negocio de tambo que tenían establecido en los campos de Sanguinetti, Rincón del Cerro, de este Departamento, a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren acreedores de dicha sociedad pasen a cobrar sus créditos al establecimiento del Rincón del Cerro, dentro de treinta días de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1918. — Juan Brust. — Juan Apezarena.
Dic.12-3023-v.en.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que de común acuerdo y amigablemente se ha disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Conca y Nessi giraba en esta plaza en el ramo de joyería y relojería, establecida en la calle 18 de Julio número 1943, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pascual Nessi. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, citándose a los que se consideren con derechos para que se presenten en el domicilio antes indicado, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. —Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — Héctor Conca. — Pascual Nessi.
Dic.11-3009-v.dic.31.

Al comercio y al público

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Capurro y Cía., he prometido en venta a don Antonio Canita el café y billar que tengo establecido en la calle Yaguarón número 2099, citando a los que se consideren acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 9 de 1918. — José de Luca.
Dic.30-3007-v.dic.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor José Fernández García el negocio que en el ramo de despacho de bebidas teníamos establecido en la calle Paraguay número 2501. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, quedando el pasivo a cargo del señor José Fernández García. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — José Bauzas y Compañía.
Dic.11-3011-v.dic.31.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de partición otorgada en el día de la fecha ante el escribano señor Juan O. Tissoni, nos fué adjudicada la casa de comercio que en el ramo de barraca de cereales, ubicada en esta ciudad, calle Médanos número 1775, y que giraba bajo la razón de Hijos de Marcelino Pérez. Con la misma firma seguiremos el giro de la expresada casa de comercio. A los efectos de la ley hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 20 de 1918. — José Pérez Elizalde. —Máximo Pérez. — Víctor Pérez.
Dic.10-2994-v.dic.31.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que desde fines de Agosto del corriente año, he clausurado la casa de comercio que en el ramo de carpintería tenía establecida en esta ciudad calle Libres número 1476, haciendo entrega del local a su propietario.

Hago esta publicación a los efectos de derecho, haciendo constar que fijo mi domicilio en la calle Libres número 1472. — Montevideo, Octubre 30 de 1918. — Blas A. Ferrara.
Dic.10-2991-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 28 de este mes autorizada por el escribano don Benito J. Montaldo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Hijos de Carlos Charles, quedando separados de la misma los socios Gregoria Charles de Larregui y Victoria Charles de Ferrari, y continuando con dicha sociedad los socios Bernabé, Carlos e Isidro Charles y Cecilia Flora Charles de Paolillo, haciéndose cargo de todo su activo y pasivo. — De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Melo, Noviembre 30 de 1918. — Hijos de Carlos Charles.
Dic.9-2958-v.dic.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Luis Porta las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Avenida General Flores número 2492, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Antonio Marello.
Dic.9-2960-v.dic.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio que he prometido vender a los señores Juan Leicht y Alfredo Hugo el taller de vulcanización que poseo, en este pueblo, calle Colón y Colonia, quedando a cargo del vendedor las cuentas a cobrar y pagar de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Diciembre 5 de 1918. — Ricardo Hugo. —Alfredo Hugo. — Juan Leicht Gilomen.
Dic.9-2966-v.dic.30.

Al comercio y al público

Por escritura que autorizó el escribano don Juan A. Abó con fecha dos de Diciembre del corriente año, he prometido vender a la señora Clara Cabrera mi casa de comercio que en los ramos generales poseo en la tercera sección judicial del Departamento de San José. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal, so pena de lo que indica la ley, y de acuerdo con la ley de veintiséis de Septiembre de mil novecientos cuatro, hago la presente publicación. — San José, Diciembre 4 de 1918. — Benito Rodríguez.
Dic.7-2941-v.dic.28.

Venta de carnicería

Por la presente hago saber al público que tengo comprometido vender a don Pedro A. Hernández la carnicería establecida en la calle Vilardebó número 1800, y por consiguiente cito a mis acreedores para que dentro de veinte días comparezcan a cobrar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1918. — Luciano Luzardo.
Dic.7-2945-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público, a los efectos consiguientes, que por escritura autorizada con fecha 22 del corriente por el escribano Felipe Fernández Braga, hemos disuelto parcialmente la sociedad que en los ramos de tienda, mercería, ropería y zapatería giraba en esta plaza con la razón de Leonardo Ubillos y Compañía, quedando excluído de la misma el socio don Juan Ubillos, y a cargo del comercio, que continuará con la misma firma, los socios don Leonardo Ubillos y don Antonio Ubillos (hijo). — Mercedes, Noviembre 25 de 1918. — Leonardo Ubillos y Compañía.
Dic.7-2924-v.dic.27.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Comerio mi casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1000 de la calle Cerro Largo. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a los efectos de derecho. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Juan Zunino.
Dic.7-2935-v.dic.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Ramón Sánchez, mi casa de comercio consistente en el ramo de café, sita en la calle Yerbal número 598. — Montevideo, Diciembre 5 de 1918. — Antonio Iravedra.
Dic.7-2927-v.dic.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Seco y González, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo Florentino Seco.—Montevideo, Diciembre 5 de 1918.—J. González.—Florentino Seco.
Dic.6-2900-v.dic.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Rabuñal las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 1301, esquina Yaguarón de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Diciembre 2 de 1918. — Juan Lorenzo.
Dic.6-2896-v.dic.27.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá hemos contratado vender a favor de Urraburu y Pérez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Uruguay número 1501, esquina a la de Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Fernández Fernández y Cía.
Dic.3-2816-v.dic.24.

Al comercio y al público

Avisamos al público que don José Martín Chervet ha prometido vender a don Víctor Bautista las existencias de la peluquería sita en la calle Rivera número 2010, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar contra el señor Chervet se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, vencido cuyo término se otorgará la respectiva escritura de compra-venta.—Montevideo, Diciembre 4 de 1918.—José Martín Chervet.—Víctor Bautista.
Dic.6-2902-v.dic.27.

Al comercio y al público

El que suscribe hace saber que por escritura autorizada en el día de hoy ante el escribano público don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a los señores Bensión y Benaderet, las existencias del negocio de mi propiedad que en el ramo de almacén con despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad en la casa calle Buenos Aires número 358, esquina a la de Alzáibar. A los efectos de lo que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, se les hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, so pena de quedar sin efecto. —Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Carlos Parnizari.
Dic.5-2881-v.dic.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Jesús Monzo la carnicería que bajo la denominación de "Mercadito del Comercio", tengo establecida en la calle Agraciada número 1867, de esta ciudad. — Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Rogelio Sande.
Dic.4-2856-v.dic.26.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Bernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Baltierra Antonia G. de
Borro José
Bouzas Amalia P.
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Blanco Almada

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Eduardo
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinas Manuel
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Chiarimo y Cía.
Comesaña Alejandro A.

D

Domine María E.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Escofet y Acosta y Lara

F

Franco Adela
Figoni Luis
Ferrea y Cía. José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Garduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García José
García, Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Graciano Paulina

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Iaquetti y Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Luzardo José
Labat Román
Lazzosa Petrona
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Maurente Amavilio
Muiños María S. de

N

Nogara Josefa P.

O

Onsto Miguel O.
Olivera Francisco

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Palau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Rabaschino Teresa
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fernando

S

Sposito Emilio
Salguero Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Scarone Decilinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Francisco
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez, Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.

U

Ultra y Ramírez

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabel
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Bálparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y C. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Valdés García Valdés
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarimo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarimo Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Faridone y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertoni Hno.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio y Garbino
Rodríguez Anido Hnos.
Schelotto Hnos y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Canelones

J. Marichal (hijo)
Luning y Cía. Roberto

Paysandú

Horta y Cía. Félix

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán Consuelo
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

Cerro Largo

Antonio Gorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel Nieva y Cía.
González Marcos V.

Jas. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

Montevideo, Diciembre 1.o de 1918.

2938-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	FLORIDA		
Rural núm. 45	Fray Marcos	V.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Estación Pintado	M.	5 Marzo 1918
	MINAS		
Rural núm. 32	La Plata	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 47	Puntas de Barriga Negra	M.	31 Diciembre 1918
	CANELONES		
Rural núm. 50	Caseríos de Murialdo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 20	Arenal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 5	Las Brujas	M.	31 Diciembre 1918
	DURAZNO		
Rural núm. 43	Chileno	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 42	P. de G. (Carpintería)	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 12	Chileno	M.	5 Marzo 1919
	FLORES		
Rural núm. 14	Totoral	M.	5 Marzo 1919
	ROCHA		
2.o grado núm. 1	Lascano	V. y M.	5 Marzo 1919.
Rural núm. 50	Cerro Navarro	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Siete Cerros	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 21	La Sierra	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 55	Cebollatí Abajo	M.	31 Diciembre 1918
	TREINTA Y TRES		
Rural núm. 25	Barrio Benavídez	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 5	Pueblo Olimar	V.	5 Marzo 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 29	Rincón de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 33		M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 38	Cuchilla de Pereira	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 28	Cerro de Pereira	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Paso de Carpintería	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Cuchilla de la Palma	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 17	Cañas	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	5 Marzo 1919
	RIVERA		
Rural núm. 10	Puntas de Yaguarí	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 37	Blanquillo	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 35	Puntas de Corrales	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 25	Cortume	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Abrojal	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 20	Buena Orden	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Moirones	M.	30 Junio 1919
Rural núm. 28	Puntas de Manguera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	Mataojo	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Cuñapirú	M.	31 Diciembre 1918
	ARTIGAS		
Rural núm. 8	Puntas de Tres Cruces	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 32	Paso del Sauce	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 21	Tres C. de Catalán	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 22	Paso de Ramos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 11	Cuaró Chico	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 17	Zanja Yacot	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Catalán Chico	M.	31 Diciembre 1918
2.o grado núm. 2	Artigas	M.	5 Marzo 1919
	SALTO		
2.o grado núm. 3	Salto	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 4	Palomas	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 34	Zanja Honda de Itapebí	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm.	Belén	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 13	Mataojito	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 15	Vera	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 23	Valentín	M.	31 Diciembre 1918
	PAYSANDU		
Rural núm. 26	Guichón	V.	5 Marzo 1919
Rural núm. 23	Quebracho	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 29	Tía Tucuna	M.	31 Diciembre 1918
	RIO NEGRO		
Rural núm. 18	Merinos	M.	5 Marzo 1919
Rural núm. 13	Islas de Arguello	M.	31 Diciembre 1918
	SORIANO		
2.o grado núm. 7	Mercedes	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 46	La Concordia	M.	31 Diciembre 1918
Rural núm. 16	Perseverando	M.	31 Diciembre 1918
	COLONIA		
Rural núm. 30	San Juan (Castro)	M.	31 Diciembre 1918

2806-pte.625.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de Ramón Mourigán y Manuel Varela el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1918. — José M.a Abella.

Dic.4-2858-v.dic.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Rodríguez y Freire, con domicilio en la calle Guaviyú número 2204, quedando con el activo y pasivo el señor Freire y absolutamente separado el señor Rodríguez. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1918. — Andrés Freire.—José Rodríguez.

Dic.6-2899-v.dic.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Antonio Rébora el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Diego Lamas número 7, esquina Manuel Haedo. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1315. — Montevideo, Diciembre 3 de 1918. — Nicola Verditto.

Dic.4-2849-v.dic.26.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido a los señores Enrique Máximo y Alberto Rodrigo Tardáguila mi casa de comercio en el ramo de venta de gramófonos, sita en esta ciudad, frente a la calle Uruguay número 1087. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904 —Montevideo, Noviembre 27 de 1918. — Enrique M. Tardáguila. — Alberto R. Tardáguila. — R. Bertoni Rossi.

Nov.29-2774-v.dic.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma que giraba con el nombre de Cereijo y Tejera en la casa de comercio que tienen en la calle Castro y Molinos de Raffo ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Manuel Cereijo, como prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que tengan cuentas contra la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días, a contar de la fecha, que le será cancelado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Manuel Cereijo. — Cirilo Tejera.

Dic.3-2825-v.dic.26.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Gumersindo Méndez Blanco el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1304, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Noviembre 25 de 1918. — Antonio López.

Nov.27-2728-v.dic.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico a los que se consideren mis acreedores que he prometido vender a don Olegario Oliver las existencias de mi casa de comercio situada en la Estación Pedrera, Departamento de Canelones. — Estación Pedrera, Noviembre 25 de 1918. — Orfilia Trujillo de Hernández, por sí y por sus menores hijos.

Nov.27-2733-v.dic.18.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que don Arturo Corrales Artagaveytia proyecta separarse de la firma que gira en la Villa de San Ramón bajo la razón social de Sopeña y Cía., a cuyo efecto ha prometido vender a sus consocios don Luis R. Sopeña y doña Fermina G. de Sopeña, vencido que sea el término de este aviso, la parte que en dicha sociedad le pertenece. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San Ramón, Noviembre 26 de 1918. — Sopeña y Compañía.

Nov.26-2719-v.dic.26.

Venta de peluquería

A los efectos legales hago saber al público que he prometido vender al señor Alberto Russo el comercio de peluquería que tengo establecido en la casa número 1092 de la calle Miguelete, de esta ciudad, en cuya casa deberán hacerse las reclamaciones que correspondan. — Montevideo, Noviembre 28 de 1918. — Víctor Bautista.

Nov.30-2786-v.dic.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la firma social de Alonso y Cía., que giraba en esta plaza. — Montevideo, Noviembre 30 de 1918. — Alonso y Cía.

Dic.3-2837-v.en.3.

"Centro Recreativo del Cordón"

Se convoca a los socios del "Centro Recreativo del Cordón" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 31 de Diciembre próximo, a las 13 horas y 30, en la escribanía de don Oscar M. Cóndom, 18 de Julio número 1754, para resolver si se ratifica lo ya resuelto por los socios, y que consta en acta, sobre la enajenación del inmueble social. — Montevideo, Noviembre 29 de 1918. — Pablo Delbene, Presidente. — Pablo Héctor Bonora, Secretario.

Dic.2-2814-v.en.3.

IMPRENTA NACIONAL